2881

GOBERNACION DEL MAGDALENA

NIT: 800103920-6

ORDEN DE PAGO

Estado: Aprobado | **Tipo de orden:** Proveedor

Vigencia Fiscal: 2025 | **Orden de Pago No.** 13597

Lugar y Fecha: SANTA MARTA 12-12-2025 **Obligación SPGR:**
Tipo de Orden: Proveedor
Pagado a: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 **Nit/C.C. :** 901968525-8
Documento: CO-1116-2025
Concepto: ACTA PARCIAL #2 DEL CONTRATO: CO-1116-2025 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (LOTE 1)

Documentos
Fuente: FN **Nro. Fue.** FE 2 **Per. Fue.** 202512
Nro. CxP: 4428 **Tipo CxP:** 78 CONTRATO CONSTRUCCION OBRA - PROY INVERSION

Valor Bruto: 2,921,071,685.00

Imputación Presupuestal

Registros	Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
202507-4871	0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	2,921,071,685.00
		Total Presupuesto:	2,921,071,685.00

Descuentos y otros		Valores	%
Valor Bruto		2,921,071,685.00	
Valor IVA:		0.00	
Base Gravable		2,921,071,685.00	
Deducciones	Base		
Retencion - Contratos Obra	2,921,071,685.00	58,421,434.00	2.0
Pro Deporte Y Recreacion 1%	2,921,071,685.00	29,210,717.00	1.0
Procultura 2%	2,921,071,685.00	58,421,434.00	2.0
Prohospital Universitario	2,921,071,685.00	58,421,434.00	2.0
Prodesarrollo 1%	2,921,071,685.00	29,210,717.00	1.0
Probienestar Adulto Mayor 3%	2,921,071,685.00	87,632,151.00	3.0
Fondo Seguridad Ciudadana 5%	2,921,071,685.00	146,053,584.00	5.0
Refundacion Unimagdalena 2%	2,921,071,685.00	58,421,434.00	2.0
Reteica 7 X Mil	2,921,071,685.00	20,447,502.00	0.7
Total Deducciones		*546,240,407.00*	
Anticipos / Amortizaciones		*0.00*	
Valor Neto Ctas Por Pagar		*2,374,831,278.00*	

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24400401	0.00	20,447,502.00	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
24403502	0.00	29,210,717.00	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO
24403504	0.00	29,210,717.00	ESTAMPILLA PRO DEPORTES
24072201	0.00	58,421,434.00	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL
24072202	0.00	58,421,434.00	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD
24362601	0.00	58,421,434.00	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
24403501	0.00	58,421,434.00	ESTAMPILLA PRO CULTURA
24403503	0.00	87,632,151.00	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR
24070301	0.00	146,053,584.00	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA
24010201	0.00	2,374,831,278.00	PROYECTOS DE INVERSIÓN
54230201	2,921,071,685.00	0.00	PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
TOTALES	2,921,071,685.00	2,921,071,685.00	

3:00pm
15 DIC 2025
Sharmel

RANGEL LOZANO DENIS
DECRETO 0100 DEL 24/03/2020
SECRETARIA DE HACIENDA

RUIZ GOMEZ ALFONSO MIGUEL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205
CONTADOR PUBLICO - T.P. 93699-T

Original - Tesorería, 1 Copia - Proveedor o Contratista

Imprime:

Elaboró: MARIA.MENDOZA

CDP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-8

Fecha
31-01-2025
CDP
357

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

NOMBRE VARGAS CORVACHO EFRAIN DE JESUS
CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO 02008
CÓDIGO BPIN: 2024002470058

QUE RESPALDA EL COMPROMISO:

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA BPIN 2024002470058

POR VALOR 30,000,000,000.00

Rubro	Nombre	Disponibilidad
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	Autopistas Carreteras Calles	27,956,603,774.00
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.30-983	Otros Servicios Profesionales Cientificos Y Tecnicos	366,000,000.00
0300-3-24020616-2.3.2.2.2.8.33-983	Servicios De Ingenieria	1,677,396,226.00
983.	RECURSOS DE CREDITO ORDENANZA 169 DE 2024	30,000,000,000.0

Dado en **SANTA MARTA** a los **31 días del mes de enero del 2025**

VILLA ORTIZ ARLENIS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

Revisado 12/12/25.

Gobernación del Magdalena
10/12/2025 16:32 Folios: 80 Anexos: 0
Remite: Señor CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
Destinatario: AREA FUNCIONAL DE CONTABILIDAD
Asunto: CTA 02 CTO 1116-25 CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

R-2025-31772

[PREREP15GM]

Elaboró: MARIA MOSQUERA

Imprime: MARIA MOSQUERA

RP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
800103920-6

REGISTRO PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL 2025

RP Num	
4871	
CDP	
357	

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE CESIONES DE CONTRATO NUMERO CO-1116-2025 DE FECHA 25/07/2025

A NOMBRE DE: 901968525 CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

OBJETO:
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (LOTE

SOLICITANTE: VARGAS CORVACHO EFRAIN DE JESUS

Rubro	Nombre	Valor
Gastos de Inversión		
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	Autopistas Carreteras Calles	8,268,768,477
Total:		8,268,768,477

983 RECURSOS DE CREDITO ORDENANZA 169 DE 2024 8,268,768,477

Elaboró: MARIA.MOSQUERA Imprime: MARIA.MOSQUERA

Dado en SANTA MARTA a los 31 días del mes de Julio del 2025

GUERRA RIZO CAROL PAOLA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

GOBERNACION DEL MAGDALENA

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Liquidación
10056
C.R.P.
2773

Fecha: 31/07/2025

Concepto:
LIQUIDACIÓN C.R.P. 202505-2773 CESION DE CONTRATO A NOMBRE DE CONSORCIO VIAS SANTA M RTA 25 NIT901.968.525-8 APROBADO EN SECOP EL 25-JULIO-2025

Valor de la Liberación: $ **8,268,766,477.0**

Son: OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS M IL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Nombre	Valor Doc.	Valor Liberado	Nuevo Valor
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983	AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	8,268,766,477.00	8,268,766,477.0	0.00
T:			8,268,766,477	

Hacemos constar que se ha hecho el CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE SALDOS DE REGISTRO PRESU UESTAL, de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la GOBERNACION DEL MAGDALENA, con cargo a la vigenc a fiscal del Presupuesto del 2025, Disponiendo de la siguiente Fuente de Financiación.

983 RECURSOS DE CREDITO ORDENANZA 169 DE 2024	**8,268,766,477.00**

GUERRA RIZO CAROL PAOLA

PROFESIONAL ESPECIALIZADO 22205

E aboró:

M ARIA.MOSQUERA

CONTRATO SECOP

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7857043
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8/05/2025 10:41:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO- 1116- 2025
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	8 Meses
Fecha de inicio de contrato	22 días de tiempo transcurrido *(2/07/2025 11:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	31/08/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Si ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACION DEL MAGDALENA

COLOMBIA, Santa Marta

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA.

COLOMBIA, Montería
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

☐Cuentas bancarias distintas por proveedor ☑Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *KATERIN ELENA IEGRETE PEREZ* *Fecha de aprobación:* *22/05/2025 10:47:31 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO* *Fecha de aprobación:* *22/05/2025 1:26:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7857043_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Si	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Si ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Si ☑No

Seriedad de la

oferta	☑SI☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑SI☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	18/03/2025 6:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá*	*ma, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/03/2026 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá*	*ma, Quito)*
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	18/03/2025 6:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá*	*ma, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/11/2028 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogo*	*Lima, Quito)*
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	18/03/2025 6:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá*	*ma, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	18/11/2030 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogo*	*Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑SI☐No				
	☑No. de SMMLV	500			
Fecha límite para entrega de garantías:	30/04/2025 7:05:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**Fecha de entrega de garantías:**	22 días de tiempo transcurrido *(2/07/2025 7*	*:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.17406215	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	711.750.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	22/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17406209	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.480.629.943,10 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	22/07/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qu*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.17404259	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	40.000.000.000,00 COP	1	16/08/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui*	Rechazado	Detalle
CO1.WRT.17404260	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Garantía bancaria	40.000.000.000,00 COP	1	22 días de tiempo transcurrido *(2/07/202* *PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	*12:00* Rechazado	Detalle
CO1.WRT.17057305	Seriedad de la oferta	-	979.920.588,78 COP	-	21/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Qui*	Caducado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7857043
Proveedor CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Ubicación CO-MAG-47001 - Santa Marta
País COLOMBIA
Departamento Magdalena
Municipio Santa Marta
Dirección Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

	ID	Dirección	Ubicación	
	1	SANTA MARTA- MAGDALENA	COLOMBIA > Magdalena > Santa Marta	

1 CO1.PCCNTR.7857043

1.1

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio t	l estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								0,00	8.268.766.477,00
1	72141000	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA	1,00	UN		8.268.766.477,00		0,00	8.268.766.477,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
RUT.pdf	RUT.pdf	(detalle)
CO-1116- 2025.pdf	CO-1116- 2025.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JENNY MARCELA CAM	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	57462212	Guardar y notificar
Supervisor	EFRAIN DE JESUS VAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	7629011	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

ón	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
nador del Gasto	JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO	22/05/2025 1:26:43 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JENNY MARC LA CAMACHO NEUTO
Supervisor	EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO	22/05/2025 1:26:43 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JENNY MARC LA CAMACHO NEUTO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐SI ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐SI ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐SI ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐SI ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑SI ☐No *	8.268.766.477
Recursos de Crédito	☐SI ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐SI ☑No *	

Total 8.268.766.477

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐SI ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	357	CDP	No se ha iniciado		8.268.766.477 COP		-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
☐ 2773	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	8.268.766.477 COP	8.268.766.477 COP	- -		Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 8.268.766.477 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 8.268.766.477 COP

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*KATERIN ELENA NEGRETE PEREZ*	*Fecha de aprobación:*	*22/05/2025 10:47:31 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JENNY MARCELA CALLACHO NEUTO*	*Fecha de aprobación:*	*22/05/2025 1:26:43 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7657043_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7657043_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	LP-001-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Título de la oferta	NA
Cuantía del contrato	8.263.786.477,00 COP

Cancelar

Ev ición de la Entidad Estatal >

CLÁUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025
CLAUSULAS ADICIONALES

En Santa Marta, entre los suscritos, **JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de la JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, nombrada mediante Decreto 257 del 13 de junio de 2023, expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena y delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA** identificado con NIT 901946327-1, representado legalmente por **KATERIN ELENA NEGRETE PEREZ**, identificada con la CC 1.067.945.445, consorcio integrado por INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S, con una participación del 10% y KAP CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el Nit : 901249383-4 con una participación del 90% para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato, ***SUSCRITO POR FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II, A TRAVÉS DE MENSAJES DE DATOS***, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** i) Que mediante Resolución No, 0036 del 5 de febrero de 2025 la Entidad aperturo el Proceso de Contratación número LP-001-2025. **ii)** Que mediante Resolución No. 168 del 5 de mayo de 2025 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA.** Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. Que, en virtud de todo lo anterior, y en concordancia con la Ley 527 de 1999, las partes se regirán por el ***CONTRATO ELECTRÓNICO DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II***, más las siguientes **CLÁUSULAS ADICIONALES: CLÁUSULA 1. DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 2. OBJETO. -** El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)" 3. ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LP-001-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO. -** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por 8

CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025
CLAUSULAS ADICIONALES

meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del Contrato es por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS $ 8.268.766.477 , equivalentes 5.808,75 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA 6. FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista las sumas del valor del Contrato así: • Se suscribirán actas de recibo parcial de avance de obras hasta un monto del 90% del valor del contrato, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura. Dichas actas deben incluir medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato más el A.I.U. correspondiente. • Las actas parciales de obra deben ser acompañadas del Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y legal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATO. El 10% de saldo restante se pagará en un acta final de obra con medición de las cantidades de obra, multiplicada por los precios unitarios contemplados en el contrato, más el A.I.U. correspondiente y certificación de recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual. Para los pagos correspondientes, el contratista presentará las cuentas de cobro y/o factura, acompañada, según corresponda de las actas, así como el certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a la compensación familiar, ICBF y SENA, expedida por el Revisor Fiscal si la empresa está legalmente obligada a contar con revisoría fiscal, o por el Representante Legal. Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** El ente territorial realizará los descuentos de ley, (impuestos, tasas y contribuciones) de acuerdo a los costos directos del contrato establecidos en el presupuesto oficial y la propuesta presentada por el contratista, en ningún lugar dará lugar a tributar sobre valores que hagan parte de otro tributo o ítems que no estén grabados con impuestos tasas y contribuciones **PARAGRAFO 2: CONDICIONES PARA CADA UNO DE LOS PAGOS:** Para el pago será necesario la certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados y de la entrega a satisfacción de los bienes incluidos en el anexo técnico. Además, para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.- El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el contratista las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en

caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al ente territorial. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El Departamento del Magdalena solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Licitación Publica, y siempre en la minuta del contrato no se establezca algo diferente. Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional y los demás conceptos señalados en este numeral, los siguientes descuentos departamentales que deberá realizar para efectos de legalización del contrato, así:

DESCRIPCIÓN TARIFA	PORCENTAJE Y/O VALOR
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1/100 **(1%)**
PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS PÚBLICOS	2/100 **(2%)**
REFUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2/100 **(2%)**
PROCULTURA	2/100 **(2%)**
PRO-BIENESTAR DEL ANCIANO	3/100 **(3%)**
PRO-DEPORTES	1/100 **(1%)**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	5/100 **(5%)**
INDUSTRIA Y COMERCIO	**0,7/100 (0,7%)**

PARAGRAFO 3: Para efectos del pago de estos impuestos del orden departamental, el contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique el Departamento del Magdalena. **PARAGRAFO 3:** Las estampillas antes relacionadas serán descontadas de cada pago realizado al contratista. **PARAGRAFO 4:** Para la aprobación de los pagos correspondientes a cada entrega parcial de obra, el Contratista deberá allegar un acta con un informe detallado sobre la ejecución de las obras en los formatos suministrados por la Interventoría, la correspondiente cuenta de cobro o factura y acreditar encontrarse al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA 7. CDP:** El valor se encuentra amparado en el CDP N° 357 del 30 de enero de 2025, , expedido por la oficina de presupuesto Departamental. **CLAUSULA 8. SUPERVISOR:** La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE INFRAESTRCUTURA**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DEPARTAMENTO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025
CLAUSULAS ADICIONALES

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligac ones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista s obliga a: **1.** Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un po centaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un po centaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destin ido a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de estab cer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la reg ón, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la regi n serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a quellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proce o, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha e cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el P ego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejec tará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar ersonal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá inc mplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realiza ción de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecu ión del contrato. **2.** Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 % al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al defi ido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la v olencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado nterno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así omo la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porce taje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incum imiento contractual.El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al nicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enu ciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respect va que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán du ante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Int rventor dentro de los 5 dias días siguientes contados a partir de acta de incio. Para la acreditaci n de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos m ayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo disp esto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, comple ente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en la s bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los erminos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La conc ción de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta láusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **3.** Cumplir con las condiciones establecida s en los Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Asistir a las audiencias de seguimiento a la e ecución

de las obras, las cuales serán convocadas por el Gobernador del Departamento del Ma dalena, cuando las considere necesarias. **5.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condici nes de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contrat ción. **6.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Téc nico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **7.** Dar a conocer a la Entidad c ualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Cc ntrato o sobre sus obligaciones. **8.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos si.. contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **9.** A creditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos ac rdados con la Entidad. **10.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la e ecución del contrato. **11.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en e sitio de la obra. **12.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la c arta de presentación de la oferta. **13.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situac ón que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o elebrar el contrato. **14.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Cont ato. **15.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para ev itar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones ins alubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección p ersonal (EPP). **16.** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jur dica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresar al, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la info mación relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus repres ntantes legales, socios o accionistas. **17.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del perso al a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que s tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de asegurami iento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los di ectivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **19.** El contratista prese ntará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 90 1:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato **20.** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe ad uirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la e ecución del contrato. **21.** Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la f cha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron o tenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. Pa ágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecu ión del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i)El bien nacional relevante no esté registra o en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los prov edores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El pr veedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia d e otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecu ión del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se

configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supe visor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilida dentro de los 3 dias contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con sor ortes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres dias hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contra ista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En e evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verifica á si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiore: que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecu ión del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas i uales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de respons bilidad. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad a los documentos del proceso contractual (estudios previos. pliegos entre otros) y la propuesta los cuales hacen parte integral del contrato. **2.**Garantizar la calidad y correcto desarrollo del contrato. **3.** Suscribir las garantías exigidas en los términos y plazos dispuestos en el contrato para la aprobación de la Administración Municipal. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **5.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del contrato. **6.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. **7.** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta EL DEPARTAMENTO para la efectiva ejecución de las actividades contratadas. **8.** EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **9.** Cumplir con el objeto del contrato de forma eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o el Gobernador. **10.** Hacer entrega al Supervisor del Contrato de los Informes y/o actas de avance, con los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar. **11.** Cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a efectuar las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estén a cargo del CONTRATISTA. **12.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan relación con el objeto contractual. **CLAUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA: a)** Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato. **b)** Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **CLAUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Para la ejecución de los fines, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en s contra

el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CLAUSULA 11. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al CONTRATISTA según lo establecido en el contrato. 2. Resolver las peticiones del CONTRATISTA en los términos de ley. 3. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. 4. Seleccionar al Interventor a través de la modalidad de selección de concurso de méritos. 5. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. 6. Las demás que se pacten dentro del contrato. **CLAUSULA 12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52. **CLAUSULA 13. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 14. CADUCIDAD:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante aplicará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 15. MULTAS; 1.** Incumplir la obligación de destinar mínimamente el de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.**2.**Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal. Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas

proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, represe ntantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del co rato. **1.** Se impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. 2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la Cláusula [17], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 1. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 2. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 4. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.**

CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025
CLAUSULAS ADICIONALES

Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, se á aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ningu a de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser uperior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma s cesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para ef tos de imponer nuevas multas. **CLAUSULA 16. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento p r parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la f cha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimi nto, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a s cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equ valente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el car cter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula p nal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contr to. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad e exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Co tratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor corresp ndiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y q e estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o conv nio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Est misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLAUSULA 17. GAR NTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para garantizar a la Entidad el cumplim ento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que puedan presentarse con ocasión del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a f vor del Departamento del Magdalena NIT. 800.103.920-6, ante una compañía de seguros leg lmente establecida en el país, póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a)** Cumplimiento ge eral del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan: equiv lente al 10% del valor del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato; **b) Pago de s larios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contrati ta haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: equivalente al 10% del v lor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) Estabilidad** y cal dad de las **obras** ejecutadas entregadas a satisfacción: equivalente al 10 % del valor del c ntrato, equivalente a Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma del acta de recibo final **d)** Garantía de responsabilidad civil extracontractual, equivalente a 500 SMLMV, con una igencia Igual al período de ejecución del contrato. **CLAUSULA 18. INDEPENDENCI . DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del DEPARTAMENT DEL MAGDALENA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o manda ario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o comprom sos en nombre del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ni de tomar decisiones o iniciar accio es que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 19. CESIONES:** El Contratista no podrá c der los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expre o de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La ce ión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Come rcio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.. **CLAUSU A 20.**

CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025
CLAUSULAS ADICIONALES

INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y as mismo librará totalmente al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad co ractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán man ner al DEPARTAMENTO, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, de nandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO, por causa de acciones u omisiones en que inc rra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente ontrato. **CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoner das de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demo a en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisp idencia colombiana. **CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan s meter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por zón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLAUS LA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccior miento de la firma de las partes, y para su ejecución, la expedición del registro pres puestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratis a a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobaci n de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **CLAUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, segú el CDP respectivo. **CLAUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información ujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. P ra ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de conf dencial. **CLAUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.-** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y c n plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contr to será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los docume tos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad n existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera e clusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter la boral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la a filiación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos labor les) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo d spuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la ntidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades qu asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente C ntrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los rabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contr tista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLA JSULA 27. SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el fin de dar cumplimie to a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acred tar que

cumple con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafisc ales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 d 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejec ción y liquidación del contrato. **CLAUSULA 28. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** D común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mec ante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de dura ción del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA 29. CAUSALES DE TERMIN ACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando:. a) se declare la caducid d o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) po mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por ven imiento del plazo. **CLAUSULA 30. LIQUIDACIÓN;** El contrato será objeto de liquidación de acuerc con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garar ia, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extir ción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contra to o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de re olución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previs o por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bila eral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda c ontener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLAUSULA 32. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIO ALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispue to en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 32. IMPUESTOS:** Los impuestos y las contril uciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cue nta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorario serán efectuadas por EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA 33. LUGAR DE EJECUCION Y DO ICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarroll r en el Municipio de Santa Marta (Magdalena): •; El domicilio contractual es Santa Marta – Ma dalena. **CLAUSULA 33. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificacic nes que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escri o y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo ele trónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de dat s en el SECOP II.

EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTENDERÁ SUSCRITO MEDIANTE FIRMA DE MEN SAJES DE DATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍG DO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA. (Lote 1)
CEDENTE	CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA NIT N° 901.946.327-1
CESIONARIO	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 NIT N° 901.968.525-8
VALOR	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MI LONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SE ENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477) M/CTE
PLAZO	Que el plazo de ejecución del presente contrato será d OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos, **JENNY CAMACHO NEUTO,** mayor de edad, identificado con la c édula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en n mbre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial on Nit. N°.800.103.920-6, en calidad de **JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN,** deleg da para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del 30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelan e y para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una par e, por la otra, **ESTEBAN DAVID VERBEL CORENA,** identificado con C. C. No 1.067.95(.171 De Montería, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO MEJORES VIA S SANTA MARTA,** identificado tributariamente con el NIT 901.946.327-1, conform do por INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S, con una participación d el 10% y KAP CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con el Nit 901249383-4 con una particip ción del 90% y para efectos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CEDEN E**, y por la otra, **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ,** identificado con C. C. No. 77.090.2 3, quien obra en nombre y representación de **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**, ide tificado tributariamente con el NIT: 901.968.525-8, conformado por B&P CONSTRUCCIO ES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTU CIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, y para ef ctos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CESIONARIO** del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, de conformidad con las cláusulas que más adelante se consignarar previas a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Magdalena ad udicó el

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

proceso de Licitación Publica LP-001-2025 a través de la Resolución N°168 de 5 de mayo de 2025. **2.** Que el día 22 de mayo de 2025 entre **EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** y la **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA** se suscribió Contrato de Obra N° CO-1116-2025, cuyo objeto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote)1." 3. Que el contratista **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA,** mediante oficio de fecha 29 de mayo de 2025, dirigido a la jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena a través del representante legal manifestó: *"solicito a usted impartir la respectiva autorización para la cesión de los derechos económicos y las obligaciones contractuales del contrato del asunto"* para lo cual allegó los soportes respectivos. **4.** Que en atención a la solicitud realizada, el Departamento del Magdalena constituyó comité evaluador a través de la Resolución N° 236 del 10 de junio de 2025, a fin de que los designados verificaran técnica, financiera y jurídicamente la propuesta recibida en el marco de la solicitud de cesión y emitieran informe en el que se determinara conforme a sus competencias, si cumplían o no, con las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones, y en tal sentido, recomendaran el orden de elegibilidad correspondiente. **5.** Que una vez recibido el informe de evaluación se concluye que el objeto o razón social y demás documentos acreditados por el cesionario, son plenamente compatibles con el objeto, alcance y obligaciones del contrato a CEDER. **6.** Que se acepta y mediante Resolución N° 285 de 11 de julio de 2025 se autoriza por parte del Departamento del Magdalena la CESION de la posición contractual del Contrato de obra N° CO-1116-2025 al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25. 7.** Que dicha CESION incluye la totalidad de las obligaciones y derechos del que tiene a su cargo el CEDENTE. **8.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la cesión del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, la misma se regirá por la normativa consagrada en el contrato principal, por lo anterior el Contrato de Obra N° CO-1116-2025 principal quedará así:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE, cede en el estado en que se encuentra a favor del CESIONARIO el Contrato de Obra N° CO-1116-2025, suscrito entre EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA y la CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y sin que por esta razón cambie el objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – EL CESIONARIO:** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

incompatibilidad, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – NATURALEZA DEL VINCULO – EL CESIONARIO:** no tendrá vinculo laboral alguno con el departamento, en consecuencia, no podrá reclamar prestación social alguna a la entidad. **CLAUSULA CUARTA – INDEMNIDAD – EL CESIONARIO:** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los hubiere, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA – GARANTIAS – EL CESIONARIO:** deberá constituir las respectivas garantías en los mismos términos estipulados en las respectivas clausulas adicionales del contrato cedido y esta deberá ser aprobada por el Departamento. **CLAUSULA SEXTA – ACEPTACION – EL CESIONARIO:** acepta la cesión del Contrato de Obra N° CO-1116-2025 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLAUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – EL CESIONARIO:** todas aquellas derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y las resultantes de la ejecución del contrato aquí cedido y demás documentos del proceso. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° CO-1116-2025, conservan su vigencia y exigibilidad para con el CESIONARIO.

EL PRESENTE CLAUSULADO SE ENTENDERÁ SUSCRITO MEDIANTE FIRMA DE MENSAJES DE DATOS EN LA PLATAFORMA SECOP II.

RESOLUCION N°.285
(11 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1116-2025 QUE HACE CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA AL CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

La Jefe de la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena en ejercicio de las facultades conferidas a través del Decreto 061 de 2020, expedido por el Señor Gobernador del Magdalena en ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 168 del 5 de mayo de 2025, el Departamento del Magdalena, adjudicó el Proceso de Licitación Publica No. LP-001-2025, en lo que corresponde al lote 1 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA."**, al **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA,** representado legalmente por KATERIN ELENA NEGRETE PEREZ, identificada con la CC 1.067.945.445, consorcio integrado por INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S, con una participación del 10% y KAP CONSTRUCCIONES S.A.S; identificado con el Nit : 901249383-4 con una participación del 90%, por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477)** M/CTE.

Que el 22 de mayo de 2025, a través de la plataforma SECOP II, se suscribió el Contrato de Obra Pública No. CO-1116-2025, con el **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**, para la "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA".**

Que el representante legal del **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**, por medio de oficio de fecha 29 de mayo de 2025, solicita autorizar la cesión del CONTRATO No. CO-1116-2025 al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** conformado por I &P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, representado legalmente por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223.

Que la cláusula 19 del Contrato No. CO-1116-2025, contempla que: *"CLAUSULA 19. CESIÓN: EL Contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante."*

Que a la solicitud de autorización de la cesión se adjuntaron como relevantes para el asunto los siguientes documentos:

- Documento de conformación del CONSORCIO.
- Registro Único Tributario de las empresas que conforman del CONSORCIO.
- Certificado de existencia y representación legal de las empresas que conforman del CONSORCIO.
- Certificado de pago y aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Registros Únicos de Proponentes.
- Experiencia.
- Estados financieros y sus respectivos soportes
- Demas documentos de acreditación de puntaje.
- Documento de cesión.

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Departamento del Magdalena verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros del **CONSORCIO VIAS**

RESOLUCION N°.285
(11 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1116-2025 QUE HACE CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA AL CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

SANTA MARTA 25, conformado por B&P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, representado legalmente por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223, observando que, cumple con tales requisitos.

Que, conforme con las disposiciones del Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, artículo 3), la celebración y ejecución de los contratos estatales propende por cumplimiento de los fines del estado, por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y por la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos; propósitos con los cuales contribuyen los particulares que celebran tales actos, al adquirir el compromiso de cumplir el objeto contractual.

Que, en virtud de lo anterior, cuando quiera que un contratista pretenda ceder los derechos y obligaciones que emanan de la suscripción de un contrato estatal, deberá observar lo contemplado en el artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos estatales, una vez celebrados no pueden cederse, sin antes contar con autorización escrita de la entidad contratante.

Que se ha entendido que la disposición comentada tiene por objeto garantizar que el cesionario cuente con la capacidad requerida, y aducida en principio por el cedente, para el cumplimiento del objeto contratado. Con tal propósito, a la hora de determinar la posibilidad de autorizar la cesión, se deberán tener en cuenta como parámetros los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes que se consideraron a la hora de adjudicar el contrato.

Que para el caso, considerando que el **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA,** pretende ceder su participación al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** conformado por B&P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, representado legalmente por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223, a efectos de constatar que esta última cumpliera con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos habilitantes que en principio se exigieron al **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**; el departamento del Magdalena procedió a verificar el cumplimiento de los componentes técnicos, jurídicos y financieros dispuestos en el pliego de condiciones, concluyendo que el **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** cumple con las condiciones exigidas en principio al cedente.

Que adicionalmente, se observa que se allegaron a la solicitud de autorización de cesión los documentos legales pertinentes que acreditan que quien suscribe la solicitud es el actual representante legal del **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**; y que el **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones en lo que atañe al pago de los servicios del Sistema de Seguridad Social.

Que, atendiendo las consideraciones efectuadas, y como quiera que se ha acreditado el cumplimiento de las exigencias técnicas, financieras y jurídicas habilitantes por parte del **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA,** es procedente autorizar la cesión del CONTRATO No. CO-1089-2025 al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** conformado por B&P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.955-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, representado legalmente por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223.

RESOLUCION N°.285
(11 DE JULIO DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA LA CESION DEL CONTRATO No. CO-1116-2025 QUE HACE CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA AL CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZACION: Autorizar y aceptar la cesión del contrato No. CO-1116-2025, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA**", por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477) M/CTE**, al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** conformado por B&P CONSTRUCCIONES SAS., identificado con NIT 900.481.95-6 con participación de 50% e INGENIUM CONSTUCCIONES S.A.S., identificado con NIT 901.659.704-4 con participación de 50%, representado legalmente por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223 de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CESION: La cesión que se autoriza del contrato No. CO-1116-2025, a favor del CESIONARIO, comprende todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir de su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTIAS: Perfeccionado el Contrato de Cesión el **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** deberá realizar las modificaciones correspondientes a las garantías constituidas en favor de este ente territorial y de conformidad con las exigencias del Contrato No. CO-1116-2025, y allegarlas a la Oficina de Contratación, para su aprobación respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: INMUTABILIDAD: El contrato deberá cederse en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente. No podrá modificarse en su objeto ni en su naturaleza, ni variarse en sus términos, salvo lo inherente al plazo contractual y a las adiciones propias, que requiere este tipo de contratos.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución a los representantes legales del **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA Y CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAMACHO NEUTO
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó:	Alejandra Rodríguez Franco	

ACTA DE INICIO

Contrato No. y fecha:	N°1116 DEL 22 DE MAYO DE 2025.
Contratista:	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
No. de identificación:	901968525-8
Contratante:	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)
Plazo de ejecución:	El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por 8 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Fecha de inicio:	01 de septiembre de 2025
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2025
Valor del contrato:	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477,00)
No. CDP	357 del 31 de enero de 2025
No. RP	4871 del 31 de Julio de 2025
Supervisor:	Efrain De Jesús Vargas Corvacho - Secretario de Infraestructura

En Santa Marta D.T.C.H, el primer (1) día del mes de septiembre de 2025, se reunieron **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **77.090.223** de **Valledupar - Cesar** en su calidad de Representante Legal de **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** Identificado con **NIT 901968525-8 CONTRATISTA** y **EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.629.011** de **Santa Marta – Magdalena,** como Secretario de Infraestructura Departamental en su calidad de **SUPERVISOR,** respectivamente, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

En cumplimiento de los requisitos de ejecución se verifica:

Item	SI	NO	NO APLIC/
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X		
Registro Presupuestal	X		
Aprobación de la garantía única	X		
Aprobación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	X		

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
C.C: 7.629.011
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
SUPERVISOR

CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
NIT 901968525-8
R.L. DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
C.C: 77.090.223
CONTRATISTA

FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL, SIERRA NEVADA
NIT 901478870-1
R.L. ANDRES FELIPE CLEVES DAZA
C.C: 1.057.584.841
INTERVENTORIA

PÓLIZAS

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401960249

PÓLIZA No: 540-47-994000035501 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
23	05	2025	23	05	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA IDENTIFICACIÓN: NIT 901.946.327-1

DIRECCIÓN: CL 2 20 50 OF 402 ED Q-OFFICE BRR CENTRO CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA TELÉFONO: 3223873276

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

AMPAROS

RAMO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	22/05/2025	22/07/2026	826,876,647.70
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	22/05/2025	22/01/2029	826,876,647.70
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	826,876,647.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 901281976 - INGENIERIA TELECOMUNICACIONES DE ANTIOQUIA S.A.S - PART: 10.00%
NIT 901249383 - KAP CONSTRUCCIONES SAS - PART: 90.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *2,480,629,943.10	$ *******24,418,913	$****15,000.00	$ ****4,642,444	$ ******29,076,357

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE E EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wps_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540196024

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC20790609FC7C5B

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martínez Luna * Celular: 310 223 4304 * Correo electrónico: martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 91 80 * Fax: (601) 791 91 80 * Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/sites1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa, le informa la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga a la que será contactado para realizar el procedimiento
Compañía de Seguros
GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47 No PÓLIZA: 9940(0035501 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA IDENTIFICACIÓN: NIT 01.946.327-1

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT .00.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 100.103.920-6

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401960322

PÓLIZA No: 540 -74 - 994000007532 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA . COD. AGE: 540 RAMO: 74 PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	23	05	2025		VIGENCIA DE LA PÓLIZA	22	05	2025	23:59		22	01	2026	23:59	245	23	05	2025
					VIGENCIA DESDE				A LAS	VIGENCIA HASTA				A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION					VIGENCIA DEL ANEXO	22	05	2025	23:59		22	01	2026	23:59	245
						VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA IDENTIFICACIÓN: NIT 901.946.327-1

DIRECCIÓN: CL 2 20 50 OF 402 ED Q-OFFICE BRR CENTRO CIUDAD: MONTERÍA, CÓRDOBA TELÉFONO: 3223873276

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

DIRECCIÓN: CARRERA 1 PALACIO TAYRONA CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 6054212416

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT : 800103920

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: MAGDALENA CIUDAD: SANTA MARTA

DIRECCION: LUGAR DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 711,750,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"

SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES AMPAROS SEGUN CONDICIONES DECRETO 1082 DE 2015:
"PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
"PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
"PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
"RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
"AMPARO PATRONAL.
"VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***711,750,000.00	$ ********1,433,250	$*****9,000.00	$ ******274,028	$ ********1,716,277

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540196032

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

ISIERRA 0

CBDC20790609FC7D5D CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: Jorge Humberto Martinez Luna * Celular: 310 223 4304 * Correo electrónico: martinezlunaabogados@gmail.com
Dirección: Carrera 13A# 28-38 oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 791 91 80 * Fax: (601) 791 91 80 * Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web: https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2023/Servicios/FOLLETO-DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-30-01-2023.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor no cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000007532 ANEXO: 0 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 2

TOMADOR: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA IDENTIFICACION: 901.946.327-1

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIM	SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	800103920-6	LUGAR DONDE SE EJECUTA EL CONT	SANTA MARTA	711,750,000.00	1,4	,250	1,707,278

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
1,433,250	1,707,278

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA POLIZA

Número de póliza:	**994000035501**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	jueves, 22 de enero de 2026	miércoles, 22 de enero de 2031	$826,876,547.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	jueves, 22 de mayo de 2025	lunes, 22 de enero de 2029	$826,876,547.70
CUMPLIMIENTO	jueves, 22 de mayo de 2025	miércoles, 22 de julio de 2026	$826,876,547.70

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 8 y 12, PBX : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Reservados

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 2 días del mes de JULIO del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

Aseguradora Solidaria de Colombia
[Siempre junto a ti]

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000007532**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**RESP CIVIL EXT PAT Y**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	jueves, 22 de mayo de 2025	jueves, 22 de enero de 2026	$711,750,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 8 y 12. PBX : 6464330
Gerencia de Tecnología - Copyright Todos los Derechos Resevados

Constancia de Verificación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 2 días del mes de JULIO del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401995807

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000036312 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	08	2025

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	05	08	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 01.968.525-8

DIRECCIÓN: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901 CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3235771156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

AMPAROS

RAMO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	25/07/2025	01/07/2026	826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	25/07/2025	31/12/2028	826,876,647.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	826,876,647.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900481955 - B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. - PART: 50.00%
NIT 901659704 - INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S. - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CESION DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$2,480,629,943.10	$ *******23,256,755	$****15,000.00	$ ****4,421,634	$ ******27,693,389

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDO SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS DE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540199580

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC20790606F9765F

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabog...os.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra pág...a web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47 No PÓLIZA: 9940[illegible]0036312 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT [illegible]01.968.525-8

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT [illegible]00.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT [illegible]00.103.920-6

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401995906

PÓLIZA No: 540 -74 - 994000007724 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA — COD. AGE: 540 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS)	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
05 / 08 / 2025		25 / 07 / 2025	23:59	31 / 12 / 2025	23:59	159	05 / 08 / 2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION — VIGENCIA DEL ANEXO: DESDE 25 / 07 / 2025 / 23:59 — HASTA 31 / 12 / 2025 / 23:59 / 159

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 — IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

DIRECCIÓN: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901 — CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA — TELÉFONO: 3235771156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

DIRECCIÓN: CRA. 1C #16-04, COMUNA 2, SANTA MARTA, MAGDALENA — CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA — TELÉFONO: 6054212416

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT : 800103920

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: MAGDALENA CIUDAD: SANTA MARTA

DIRECCION: LUGAR DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 711,750,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 901968525 - CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE CESION DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"
SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES AMPAROS SEGUN CONDICIONES DECRETO 1082 DE 2015:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***711,750,000.00	$ **********930,150	$*****9,000.00	$ ******178,439	$ ********1,117,588

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/bibliotaca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540199590

FIRMA TOMADOR

DIRECCION NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

ISIERRA 0

CBDC20790606F9775F

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña Gonzalez
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2569 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000007724 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 901-8

TEXTO ITEM 1

"PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
"PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
"PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
"RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
"AMPARO PATRONAL.
"VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre contigo a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000036312**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	viernes, 25 de julio de 2025	miércoles, 1 de julio de 2026	$826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	viernes, 25 de julio de 2025	domingo, 31 de diciembre de 2028	$826,876,647.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	miércoles, 31 de diciembre de 2025	martes, 31 de diciembre de 2030	$826,876,647.70

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024
Direccion. Calle 100 No. 9A - 45, Pisos 8 y 12, PBX : 6464330
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 5 días del mes de AGOSTO del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000007724**	**Número de anexo:**	**0**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**RESP CIVIL EXT PATRI**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	viernes, 25 de julio de 2025	miércoles, 31 de diciembre de 2025	$711,750,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Recomendamos utilizar versiones de navegador: Internet Explorer 7 y Netscape 8.1.3 o superiores. Configuracion : 1024 x
Direccion: Calle 100 No. 9A - 45. Pisos 8 y 12. PBX 6464330
Gerencia de Tecnologia - Copyright Todos los Derechos Reservados

Constancia de Verificación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 5 días del mes de AGOSTO del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.RA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401995807

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000036312 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	09	2025	16	09	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

DIRECCIÓN: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901 CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3235771156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/09/2025	01/07/2026	826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/09/2025	31/12/2028	826,876,647.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	826,876,647.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900481955 - B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. - PART: 50.00%
NIT 901659704 - INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S. - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CESION DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
*2,480,629,943.10	$ **********0	$**********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wps_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMAS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540199580

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC207A0F0EF9785D

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000036312 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGUN 01/09/2025. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401995807

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000036312 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	09	2025	16	09	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

DIRECCIÓN: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901 CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3235771156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	01/09/2025	01/07/2026	826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	01/09/2025	31/12/2028	826,876,647.70
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	826,876,647.70

UNIÓN TEMPORAL Y CONSORCIOS

NIT 900481955 - B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. - PART: 50.00%
NIT 901659704 - INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S. - PART: 50.00%

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CESION DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"

*** NOTA ACLARATORIA ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
**********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA YO SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/es_digital/client/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540199580

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC207A0F0EFA7E57

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia firma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47 No POLIZA: 994000036312 ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

TEXTO ITEM 1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

CESION DE CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025

SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS ARRIBA CITADAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01/09/2025. LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

Great Place to Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5401995906

PÓLIZA No: 540 -74 - 994000007724 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGE: 540 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
15	09	2025		01	09	2025	23:59		31	12	2025	23:59		121	16	09	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO	VIGENCIA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
	25	07	2025	23:59		31	12	2025	23:59		159

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN: NIT 901.968.525-8

DIRECCIÓN: CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901 CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 3235771156

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

DIRECCIÓN: CALLE 9 CARRERA 2 PLAZA CENTRAL CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA TELÉFONO: 6054212416

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT : 800103920

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: MAGDALENA CIUDAD: SANTA MARTA

DIRECCION: LUGAR DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 711,750,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	711,750,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

ASEGURADOS ADICIONALES

NIT 901968525 - CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

BENEFICIARIOS
NIT 800103920 - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE CESION DE CONTRATO DE OBRA N°1116 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"
SE CONFIRMA QUE LA PRESENTE POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES AMPAROS SEGUN CONDICIONES DECRETO 1082 DE 2015:

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JUAN SEBASTIAN PEREZ BENITEZ	11024	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540199590

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDC207A0F0EF9785C CLIENTE ISIERRA 0

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga la cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: MONTERÍA COD. AGENCIA: 540 RAMO: 74 No PÓLIZA: 994000007724 ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACIÓN. NIT 901.968.525-8

ASEGURADO: DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA IDENTIFICACIÓN: NIT 800.103.920-6

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

*PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES
*PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
*PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
*RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
*AMPARO PATRONAL.
*VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

SE REALIZA AJUSTE A LAS VIGENCIAS SEGUN ACTA DE INICIO DE FECHA 01/09/2025. LOS DEMAS TERMINOS CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000007724 ANEXO: 1 TIPO DE MOVIMIENTO: 0 PAGINA: 3

TOMADOR: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 IDENTIFICACION: 901.968.525-8

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	800103920-6	LUGAR DONDE SE EJECUTE EL CONT	SANTA MARTA	0.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000036312**	**Número de anexo:**	**2**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	miércoles, 31 de diciembre de 2025	martes, 31 de diciembre de 2030	$826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	lunes, 1 de septiembre de 2025	domingo, 31 de diciembre de 2028	$826,876,647.70
CUMPLIMIENTO	lunes, 1 de septiembre de 2025	miércoles, 1 de julio de 2026	$826,876,647.70

Nueva Consulta | Visualizar PDF

[redacted]

768

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

Aseguradora Solidaria de Colombia
¡Siempre junto a ti!

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA POLIZA

Número de póliza:	**994000036312**	**Número de anexo:**	**1**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**CUMP. ENT. ESTATALES**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	miércoles, 31 de diciembre de 2025	martes, 31 de diciembre de 2030	$826,876,647.70
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	lunes, 1 de septiembre de 2025	domingo, 31 de diciembre de 2028	$826,876,647.70
CUMPLIMIENTO	lunes, 1 de septiembre de 2025	miércoles, 1 de julio de 2026	$826,876,647.70

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Constancia de Verificación de Garantía Única de Cumplimiento

En Santa Marta D.T.C.H., a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, para amparar el contrato N° CO-1118-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

Aseguradora Solidaria de Colombia
Siempre a tu lado

MODULO

Consultar Póliza

Salir

DATOS DE LA PÓLIZA

Número de póliza:	**994000007724**	**Número de anexo:**	**1**
Agencia:	**MONTERÍA**	**Ramo:**	**RESP CIVIL EXT PATRI**
Asegurado / Beneficiario:	**DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**		
Tomador / Garantizado:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**		

Detalle amparos asegurados:

Amparo / Cobertura	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Valor Asegurado
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	viernes, 25 de julio de 2025	miércoles, 31 de diciembre de 2025	$711,750,000.00

Nueva Consulta | Visualizar PDF

Constancia de Verificación de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE

En Santa Marta D.T.C.H., a los 23 días del mes de OCTUBRE del año 2025, la Jefe de la Oficina de Contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Departamental 0060 del 30 de enero de 2020, una vez efectuada la verificación en la página oficial de la aseguradora, procede a la correspondiente aprobación de la garantía única presentada por el contratista: CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, para amparar el contrato N° CO-1116-2025.

En consecuencia, de lo anterior, su estado es:

APROBADO

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: O.R.A

INFORME DE ACTIVIDADES

A. DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Nombre Completo	CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25	**Número de identificación**	901968525-8
Contrato N°	*CO-1116-2025*	**Fecha de suscripción contrato:**	*22/05/2025*
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N°: (Escriba número y fecha)	*N°357 31/01/2025*	**Registro Presupuestal – RP N°: (Escriba número y fecha)**	*N°4871 31/07/2025*
Requiere Póliza: (Indicar SI, NO o N/A)	*SI* *540 47 994000035501* *540 74 994000007532* *540 47 994000036312* *540 74 994000007724* *540 47 994000036312* *540 74 994000007724*	**Fecha Aprobación Póliza (Indicar Fecha, sino colocar N/A)**	*02/07/2025* *02/07/2025* *05/08/2025* *05/08/2025* *23/10/2025* *23/10/2025*
Fecha de inicio contrato:	*01/09/2025*	**Fecha de finalización contrato:**	*31 de diciembre de 2025*
Numero de Planilla de seguridad social	*CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES*	**Fecha de pago**	*N/A*
Periodo del informe: (Escriba la fecha desde y hasta cuando reporta la ejecución de avance de sus obligaciones)	*01/10/2015--30/11/2025*	**Informe número:**	2
Objeto del contrato:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA - LOTE 1		

B. RESUMEN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Hacer descripción cualitativa, cuantitativa y fecha de la actividad)	PRODUCTO	SOPORTE (Nombre, Fecha, Ubicación del Archivo Soporte)
1.	Localización, trazado y replanteo con equipo	Se realizó trazado y replanteo con equipos topográficos en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	3.336,62 m2	Memoria de cantidades
2.	Excavación mecánica en material común, profundidad < 2M. Incluye retiro y disposición.	Se realizó excavación mecánica tanto en el ancho de la calzada para la estructura del pavimento, como la excavación para la instalación de redes de alcantarillado y acueducto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	4.614,14 m3	Memoria de cantidades
3.	Excavación manual para andenes. Incluye retiro y disposición.	Se realizó excavación para la zona peatonal en el tramo de Bello Horizonte (Zona Sintana).	225,30 m3	Memoria de cantidades
4.	Relleno manual con material seleccionado	Relleno manual de la zanja de alcantarillado y acueducto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	1.762,55 m3	Memoria de cantidades
5.	Suministro y colocación de triturado	Se instaló una capa de 10 cm de espesor de triturado en el trazado de la tuberia de alcantarillado instalada en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	61,02 m3	Memoria de cantidades
6.	Demolición de bordillos	Se realizó la demolición de Bordillos existentes en el tramo de Bello Horizonte (Zona Sintana).	167,30 ml	Memoria de cantidades
7.	Demolición de Andenes	Se realizó la demolición de andenes existentes en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana) y Boulevar de la Rosa.	319,86 ml	Memoria de cantidades
8.	Suministro e instalación de Subbase granular	Se extendió y compactó la capa de subbase granular de 20 cm de espesor que hace parte de la estructura del pavimento en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana) y Boulevar de la Rosa.	462,38 m3	Memoria de cantidades

X. RESUMEN DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Hacer descripción cualitativa, cuantitativa y fecha de la actividad)	PRODUCTO	SOPORTE (Nombre, Fecha, Ubicación del Archivo Soporte)
9.	Pavimento en concreto hidraulico MR 42	Se construyó el pavimento en concreto MR 42 en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	543,03 m3	Memoria de cantidades
10.	Acero de refuerzo fy=420MPa	Se figuró e instaló el acero de refuerzo para las dovelas, barras de anclaje y losas reforzadas del pavimento en concreto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	6.137,02 kg	Memoria de cantidades
11.	Corte y Sello de Juntas de Pavimento	Se realizó el corte y sello de las juntas transversales y longitudinales del pavimento en concreto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	1.665,07 ml	Memoria de cantidades
12.	Adecuación de cámaras de inspección existentes. Incluye: Realce del nivel, tapa en HD y acero de refuerzo	Se realizó la adecuación y realce de pozo de inspección en el tramo Boulevar de la Rosa	1 und	Memoria de cantidades
13.	Andenes en concreto de 21 MPa espesor de 0.10 m	Se construyo la zona peatonal en el tramo de Bello Horizonte (Zona Sintana).	408,50 m2	Memoria de cantidades
14.	Acometida domiciliaria sanitaria, Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L <= 4 m.	Se instalaron las acometidas domiciliarias de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	57 und	Memoria de cantidades
15.	Acometida domiciliaria de acueducto. Incluye: Excavación, relleno, suministro e instalación de tubería PEAD 20mm, accesorios, cajilla para medidor y micromedidor R200.	Se instalaron las acometidas domiciliarias de acueducto en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	49 und	Memoria de cantidades
16.	Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 8"	Se instaló la tubería Novafort de 8" como colector de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	306,70 ml	Memoria de cantidades
17.	Suministro e instalación de tubería PEAD 4"	Se instaló la tubería PEAD de 4" para el acueducto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	544,32 ml	Memoria de cantidades
18.	Construcción pozo de inspección en concreto reforzado e impermeabilizado para tuberías de diámetro entre 8" y 27", con diámetro del cilindro de 1,20 m (H < 3,00 m) incluye losa de fondo, tapa de inspección en HD, cilindro, cañuela y pañete de impermeabilización.	Se construyeron pozos de inspección para el sistema de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	17 und	Memoria de cantidades
19.	Entibado Metálico continuo	Se instaló el entibado como protección de las excavaciones en la instalación de redes de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	2.499,44 m2	Memoria de cantidades
20.	Manejo de nivel freático	Se realizó manejo de aguas en nivel freático durante la instalación de redes de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	624,86 ml	Memoria de cantidades
21.	Mejoramiento de Subrasante con Material seleccionado	Se extendió y compactó material de relleno tipo terraplén para mejoramiento de subrasante en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	975,89 m3	Memoria de cantidades
22.	Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 12"	Se instaló la tubería Novafort de 12" como colector de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	141,86 ml	Memoria de cantidades
23.	Suministro e instalación de accesorios PEAD 4"	Se instaló accesorios PEAD DE 4" en el sistema de acueducto en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana) y Boulevar de la Rosa.	18 und	Memoria de cantidades

RESUMEN DE ACTIVIDADES				
ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Hacer descripción cualitativa, cuantitativa y fecha de la actividad)	PRODUCTO	SOPORTE (Nombre, Fecha, Ubicación del Archivo Soporte)
24.	Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica vástago no ascendente HD BXB PN10 4"	Se instaló válvula de compuerta elástica vástago no ascendente HD BXB PN10 4" en el tramo de Bello Horizonte (Zona Sintana).	1 und	Memoria de cantidades
25.	Suministro e instalación de tubería PEAD 6"	Se instaló la tubería PEAD DE 6" como red de acueducto en el tramo de Cantilito.	100 ml	Memoria de cantidades
26.	Acometida domiciliaria sanitaria de 12" x 6", Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L < = 4 m.	Se instalaron las acometidas domiciliarias de alcantarillado en los tramos de Boulevar de la Rosa y Cantilito.	11 und	Memoria de cantidades
27.	Empalme de tubería de alcantarillado a pozo de inspección	Se realizaron empalmes de la red de alcantarillado a los pozos de inspección en los tramos de Bello Horizonte (Zona Sintana), Boulevar de la Rosa y Cantilito.	3 und	Memoria de cantidades

Nota: los Soportes del producto deben adjuntarse digitalmente o es especificar la forma en que estos se entregan o adjuntan.

Elaboró	Recibió
Dixon Valverde	
DIXON VALVERDE MARTÍNEZ	EFRAIN VARGAS CORVACHO
CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25	SECRETARIO DE INRAESTRUCTURA
CC 77.090.223	CC 7.629.011

INFORME DE SUPERVISOR

GESTIÓN CONTRACTUAL

CERTIFICACIÓN PARA PAGO POR PARTE DEL SUPERVISOR

Gobernación del MAGDALENA

Magdalena

A. INFORMACIÓN GENERAL					
Contrato/Convenio N°	*1116 DEL 22 DE MAYO DE 2025*				
Nombre del Contratista	*CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25*				
N° de identificación	*Nit: 901968525-8*				
Objeto	*CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VÍAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA - LOTE 1*				
Valor inicial	*$8.268.766.477.*				
Valor total	*$8.268.766.477*				
Valor de honorarios periodo	*$2.921.071.685,00*				
N° Pago / N° de informe	*2*				
Periodo del informe	*01/10/2015 -30/11/2025*				
N° CDP	*N°357 31/01/2025*				
N° CRP	*N°4871 31/07/2025*				
Plazo inicial	*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por 8 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025*				
Plazo final	*El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por 8 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.*				
Fecha del Acta de Inicio	*01/09/2025*				
B. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (si aplica)					
N° de modificación	*Resolución 285 del 11 de julio de 2025*				
Tipo de modificación (Marque con una X)	Adición	*N/A*	Prórroga	*N/A*	
	Suspensión	*N/A*	Reinicio	*N/A*	
	Cesión	*X*			
Valor adicionado	*N/A*				
CDP de la adición	*N/A*				
CRP de la adición	*N/A*				
Tiempo prorrogado	*N/A*				
Tiempo suspendido	*N/A*				
C. POLIZAS (si aplica)					
N° de póliza	*540 47 994000035501*				
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*				
Fecha de la póliza	*23-05-2025*				
Acto Administrativo de Aprobación	*02-07-2025*				
N° de póliza	*540 74 994000007532*				
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*				
Fecha de la póliza	*23-05-2025*				
Acto Administrativo de Aprobación	*02-07-2025*				
N° de póliza	*540 47 994000036312*				
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*				
Fecha de la póliza	*05/08/2025*				
Acto Administrativo de Aprobación	*05/08/2025*				
N° de póliza	*540 74 994000007724*				
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*				
Fecha de la póliza	*05/08/2025*				

Acto Administrativo de Aprobación	*05/08/2025*
N° de póliza	*540 47 994000036312*
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*
Fecha de la póliza	*16/09/2025*
Acto Administrativo de Aprobación	*23/10/2025*
N° de póliza	*540 74 994000007724*
Nombre de la aseguradora	*ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA*
Fecha de la póliza	*15/09/2025*
Acto Administrativo de Aprobación	*23/10/2025*

D. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES RECIBIDAS	
OBLIGACIÓN N°1: *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA MAGDALENA - LOTE 1*	
Detalle de las actividades realizadas	**Evidencias o Soportes verificados**
Localización, trazado y replanteo con equipo	Memoria de cantidades
Excavación mecánica en material común, profundidad < 2M. Incluye retiro y disposición.	Memoria de cantidades
Excavación manual para andenes. Incluye retiro y disposición.	Memoria de cantidades
Relleno manual con material seleccionado	Memoria de cantidades
Suministro y colocación de triturado	Memoria de cantidades
Demolición de bordillos	Memoria de cantidades
Demolición de Andenes	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de Subbase granular	Memoria de cantidades
Pavimento en concreto hidraulico MR 42	Memoria de cantidades
Acero de refuerzo fy=420MPa	Memoria de cantidades
Corte y Sello de Juntas de Pavimento	Memoria de cantidades
Adecuación de cámaras de inspección existentes. Incluye: Realce del nivel, tapa en HD y acero de refuerzo	Memoria de cantidades
Andenes en concreto de 21 MPa espesor de 0.10 m	Memoria de cantidades
Acometida domiciliaria sanitaria, Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e Instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L < = 4 m.	Memoria de cantidades
Acometida domiciliaria de acueducto. Incluye: Excavación, relleno, suministro e instalación de tubería PEAD 20mm, accesorios, cajilla para medidor y micromedidor R200.	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 8"	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de tubería PEAD 4"	Memoria de cantidades
Construcción pozo de inspección en concreto reforzado e impermeabilizado para tuberías de diámetro entre 8" y 27", con diámetro del cilindro de 1,20 m (H < 3,00 m) incluye losa de fondo, tapa de	Memoria de cantidades

inspección en HD, cilindro, cañuela y pañete de impermeabilización.	
Entibado Metálico continuo	Memoria de cantidades
Entibado Metálico continuo	Memoria de cantidades
Manejo de nivel freático	Memoria de cantidades
Mejoramiento de Subrasante con Material seleccionado	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de tuberia corrugada PVC 12"	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de accesorios PEAD 4"	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica vástago no ascendente HD BXB PN10 4"	Memoria de cantidades
Suministro e instalación de tuberia PEAD 6"	Memoria de cantidades
Acometida domiciliaria sanitaria de 12" x 6", Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e Instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L < = 4 m.	Memoria de cantidades
Empalme de tubería de alcantarillado a pozo de inspección	Memoria de cantidades

RECOMENDACIONES Y/U OBSERVACIONES:
Las actividades relacionadas y soportadas cumplen con los requerimientos y normativa además de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales

ITEM	VERIFICACION DE REQUISITOS *Marcar con una X según corresponda*	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	El contratista autoriza que los impuestos que debe cancelar para la legalización del mencionado contrato, le sean descontados del valor a cancelar en el presente pago.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como consta a continuación:	X	

INFORMACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL *Diligenciar la información según la verificación de la(s) planilla(s) aportada(s), en el primer pago, colocar "CERTIFICACIÓN" y N/A en el resto de casillas*			
PLANILLA N°:	**CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES**		
CONCEPTO DE PAGO	**ENTIDAD**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGADO**
SALUD	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
PENSION	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES
ARL	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES	CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES

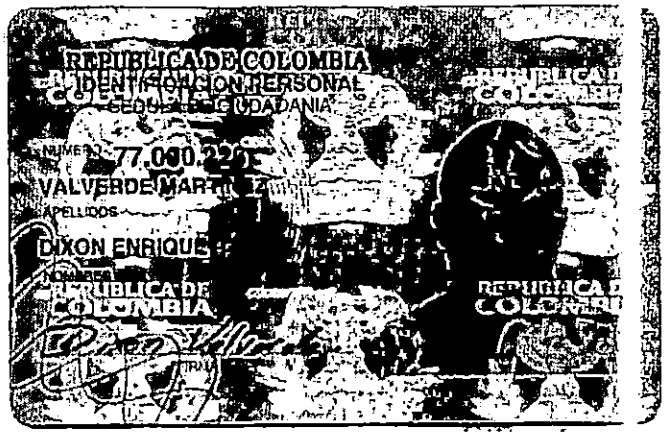
Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el respectivo pago correspondiente al informe No 02 que comprende el periodo 01/10/2025 a 30/11/2025.

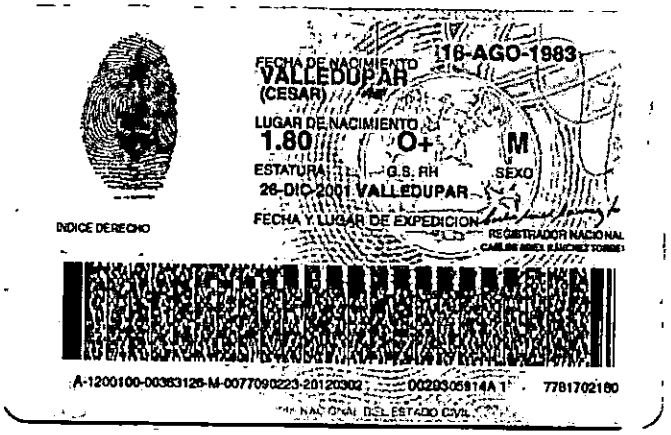
La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los 10 días del mes de DICIEMBRE del año 2025.

FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO	**EFRAIN VARGAS CORVACHO** **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

VISTO BUENO INTERVENTORÍA
PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA

CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 77.000.220
VALVERDE MARTINEZ
APELLIDOS
DIXON ENRIQUE
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1983
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
26-DIC-2001 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1200100-00383126-M-0077090223-20120302 0029305914A 1 7781702180
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192490042

(415)7707217 89984(8020) 000014119249004 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 8 5 2 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO OF 901

42. Correo electrónico contabilidadvias2025@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 3 5 7 7 1 1 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 5 0 5 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	4	8	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VALVERDE MARTINEZ DIXON ENRIQUE
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-07-2025 04:39:51PM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192490042

(415)7707212 89984(8020) 000014119249004 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 8 5 2 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismo extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 0 5 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192490042

(415)770721: :89984(8020) 000014119249004 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 6 8 5 2 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. [ ]	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 7 0 9 0 2 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVERDE	MARTINEZ	DIXON	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 5 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. [ ]	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 3 7 4 5 0 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARROS	PIMIENTA	CHESMAN	HOBBET

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. [ ]	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. [ ]	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. [ ]	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192490042

(415)7707217 89984(8020) 000014119249004 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 9 6 8 5 2 5 | 6. DV: 8

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Santa Marta

14. Buzón electrónico: 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento: NIT | 112. Número de identificación: 3 1 | 9 0 0 4 8 1 9 5 5 | 113. DV: 6 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: C&P CONSTRUCCIONES S.A.S.

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 5 0 | 2 0 2 5 0 5 2 6 | 123. Fecha de retiro

2

111. Tipo de documento: NIT | 112. Número de identificación: 3 1 | 9 0 1 6 5 9 7 0 4 | 113. DV: 4 | 114. Nacionalidad: COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S.

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso: 5 0 | 2 0 2 5 0 5 2 6 | 123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CERTIFICACIÓN BANCARIA

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 860.034.313-7

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICA

Qué **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** identificada con el NIT 830.053.700 - 6 posee la siguiente cuenta:

TIPO	No. CUENTA	FECHA APERTURA	ALIAS	OFICINA RADICACION
AHORRO	456300181678	21/08/2025	FIDUDAVIVIENDA FID PA 42126901 PA B&P CONSTRUCCIONES	2571

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. el 22 de Septiembre de 2025.

DAVIVIENDA
2328 - OFICINA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL CCI

Sandra Patricia Flórez R
Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14952394538

(415)7707212489984(8020) 000001495239453 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 5 3 7 0 0	6	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC FIDUCIARIA DAVIVIENDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV EL DORADO 68 B 85 P 2

42. Correo electrónico impuestosfiduciaria@davivienda.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 0 0 0 0 0	3 2 1 4 7 9 7 9 3 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 4 3 1	1 9 9 9 0 3 0 3	6 6 3 0	1 9 9 9 0 3 0 3				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	9	1 0	1 3	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5															

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 09 - 29 / 15 : 29: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CHAPARRO SANCHEZ LUIS ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-01-2024 12:42:10PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DAVIVIENDA Fiduciaria

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA

ENCABEZADO

DATOS DE LAS PARTES

FIDEICOMISO	**FIDEICOMISO B&P CONSTRUCCIONES**	
FIDEICOMITENTE	**Razón social o nombre**	B&P CONSTRUCCIONES S.A.S.
	Tipo de persona	Jurídica
	Tamaño de la Empresa	Gran empresa
	NIT o No. de identificación	900.481.955-6
	Representante legal	Dixon Enrique Valverde Martínez
	No. identificación	77.090.223
	Dirección de notificaciones	CALLE 24 No. 2 – 66, OFICINA 901, EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO
	Ciudad	SANTA MARTA
	Correo electrónico para Notificaciones	GERENCIA@BYPCONSTRUCCIONES.COM
	Correo electrónico para facturación	FACTURACIONELECTRONICA@BYPCONSTRUCCIONES.COM
	Teléfono celular y/o fijo	3156534867
	Nombre de persona de contacto	LAURY ANDRADE
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.	**NIT**	800.182.281-5
	Representante legal	Carolina Cevallos Castillo
	No. identificación	52.419.853
	Dirección para notificaciones	Av. El Dorado No 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C.
	Correo electrónico para notificaciones	mladino@davivienda.com

BANCO DAVIVIENDA S.A.	**NIT**	860.034.313-7
	Dirección para notificaciones	Avenida El Dorado No. 68c - 61 Piso 10, Bogotá D.C.
	Ejecutivo o Gerente de Cuenta	Claudia Liliana Rodríguez
	Correo eléctrónico	Claudia.rodriguez@davivienda.com
	Teléfono Celular	3158146403

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	**Razón social del Contratante**	Departamento del Magdalena
	Nit	800.103.920-6
	Razón social del Contratista	Consorcio Vías Santa Marta 25
	NIT Contratista	901.968.525-8
	Descripción general del contrato	**Contrato de Obra No. 1116 de 2025** **Objeto:** *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"".* **Plazo:** 8 meses **Valor:** $8.268.766.477,oo M/Cte.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO	*Bullet*	
DURACIÓN DEL CRÉDITO	4 meses	
TIPOLOGÍA DE INTERESES DEL CRÉDITO	Mensual	
MONTO DE APROPIACIÓN	(Valor de la factura/Valor Pendiente del Contrato Cedido)*(Valor Total Del Crédito).	
PORCENTAJE DE APROPIACIÓN FONDO DE PAGO	**Crédito con forma de pago tipo *bullet*:** Según la fórmula establecida en **MONTO DE APROPIACIÓN.** Las restituciones de excedentes serán procedentes después de pagar la comisión fiduciaria y demás costos y gastos del Patrimonio Autónomo.	
COMISIÓN FIDUCIARIA	**DE ESTRUCTURACIÓN**	$1.500.000
	DE ADMINISTRACIÓN	2 SMMLV
DURACIÓN DEL CONTRATO	4 MESES	
CANTIDAD DE RESTITUCIONES	2 AL MES	
OPORTUNIDAD DE DEVOLUCIÓN DE EXCEDENTES	REALIZADAS LAS APROPIACIONES PREVIAMENTE MENCIONADAS, LA FIDUCIARIA PROCEDERÁ, A MÁS TARDAR EL TERCER (3) DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN DEL ACREEDOR GARANTIZADO RESPECTO DEL VALOR DE LOS INTERESES, A RESTITUIR LOS EXCEDENTES , MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA ACH, A LA CUENTA BANCARIA REGISTRADA POR EL FIDEICOMITENTE , SIN NECESIDAD DE INSTRUCCIÓN PREVIA POR PARTE DEL FIDEICOMITENTE.	

Las Partes hemos acordado celebrar este contrato de fiducia mercantil irrevocable de fuente de

pago con fines de garantía (el "Contrato" o el "Contrato de Fiducia"), el cual se regirá por las cláusulas que aquí se indican y, en lo no previsto por ellas, por las normas aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Contratante firmó inicialmente el Contrato Cedido con el Consorcio Mejores Vías Santa Marta.
2. El Contratante mediante la Resolución 285 del 11 de julio de 2025, aceptó la cesión de la posición contractual efectuada por el Consorcio Mejores Vías Santa Marta al Contratista.
3. El Contratista ha suscrito con el(los) Contratante(s) el(los) Contrato(s) Cedido(s).
4. El Fideicomitente ha adelantado gestiones con el Acreedor Garantizado para el otorgamiento de una operación de Crédito, la cual requiere la constitución de un Patrimonio Autónomo que reciba los recursos provenientes de la cesión de los Derechos Económicos para efectuar el pago del Crédito.
5. El Fideicomitente ha solicitado a la Fiduciaria la celebración de este Contrato para la conformación del Patrimonio Autónomo.
6. El Contrato de Cesión de Derechos Económicos, para todos los efectos legales y tributarios, se entiende como un contrato accesorio al Contrato de Fiducia y a los documentos por medio de los cuales se instrumentalizan las Obligaciones Garantizadas, en atención a que cumple con la regulación prevista en el artículo 1499 del Código Civil.

Por lo anterior, las Partes celebran este Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I. ELEMENTOS ESENCIALES

Cláusula 1.1 Objeto

El objeto de este Contrato es la constitución de un Patrimonio Autónomo a través del cual la Fiduciaria recibirá y administrará los Bienes Fideicomitidos con la finalidad de servir de fuente de pago y garantía de las Obligaciones Garantizadas a favor del Acreedor Garantizado.

La celebración de este Contrato no convierte al Patrimonio Autónomo en deudor de las Obligaciones Garantizadas, ni releva al Fideicomitente de sus obligaciones, las cuales continúan íntegramente a su cargo. El pago de las Obligaciones Garantizadas será efectuado siempre que existan recursos en el Patrimonio Autónomo.

Este Contrato es irrevocable, por lo cual (i) permanecerá vigente hasta el acaecimiento de alguna de sus causales de terminación, (ii) el Fideicomitente no podrá solicitar a la Fiduciaria la restitución de los Bienes Fideicomitidos (salvo lo previsto en este Contrato), y (iii) únicamente podrá modificarse en los términos establecidos en la Cláusula 4.13.

Cláusula 1.2 Beneficiario

El primer beneficiario del Contrato será el Acreedor Garantizado, a quién se le realizarán los pagos del Crédito con cargo al Fondo de Pago hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas.

El Fideicomitente será el beneficiario residual de los excedentes una vez que se conforme el Fondo de Pago, los cuales serán restituidos por la Fiduciaria en los términos de este Contrato, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 2.6. Para todos los efectos fiscales, el Fideicomitente será el beneficiario del Contrato. Una vez pagadas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, el Fideicomitente será el único beneficiario.

En ningún evento podrán ser beneficiarios del Contrato personas distintas a las establecidas en esta cláusula.

Cláusula 1.3 Bienes Fideicomitidos

El Patrimonio Autónomo estará conformado por los siguientes bienes (los "Bienes Fideicomitidos"):

a) Los Derechos Económicos y los recursos derivados y atribuibles a los mismos;

b) Los Derechos Económicos Adicionales y los recursos derivados y atribuibles a los mismos;

c) Los rendimientos financieros que eventualmente se generen por la inversión de los Bienes Fideicomitidos; y

d) Los demás recursos en dinero que aporte el Fideicomitente y que sean necesarios para cumplir con el objeto de este Contrato.

Los Bienes Fideicomitidos serán administrados por la Fiduciaria con sujeción a las instrucciones impartidas en este Contrato y se mantendrán separados del resto de los activos de la Fiduciaria y de aquellos que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre la Fiduciaria y el Fideicomitente respecto de otros bienes.

El Patrimonio Autónomo tendrá una contabilidad separada de la Fiduciaria y de los demás fideicomisos administrados por ella de conformidad con el Grupo NIIF 3 y la normatividad aplicable.

El Fideicomitente será el único responsable por la gestión de cobro judicial y extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos, sin perjuicio de que el Patrimonio Autónomo también pueda realizar dicho cobro directamente cuando así lo considere. En todo caso, el Fideicomitente tendrá la obligación de que el pago que resulte de la gestión de cobro judicial o extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos sea realizado directamente a la cuenta del Patrimonio Autónomo.

Cláusula 1.4 Comisión Fiduciaria

Como contraprestación por las obligaciones a su cargo bajo este Contrato, la Fiduciaria cobrará y facturará al Fideicomitente las siguientes comisiones las ("Comisiones Fiduciarias"):

a) Comisión de estructuración: la suma indicada en la casilla denominada "comisión fiduciaria de estructuración" en el encabezado de este Contrato más el IVA aplicable, la

cual (i) se causará por una única vez con la firma de este Contrato y (ii) será pagada por el Fideicomitente dentro del plazo establecido en la factura correspondiente. En caso de que el Fideicomitente incumpla con la obligación de pago, la Fiduciaria podrá descontarla de los Bienes Fideicomitidos.

b) Comisión de administración: la suma indicada en la casilla denominada "comisión fiduciaria de administración" en el encabezado de este Contrato más el IVA aplicable, por cada mes o proporcionalmente por fracción de mes de duración de este Contrato, la cual (i) se causará a partir de lo que ocurra primero entre (A) el primer ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo o (B) la fecha de desembolso del Crédito; (ii) será descontada prioritariamente de los recursos del Patrimonio Autónomo dentro del mes siguiente a su facturación, (iii) en caso de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, será pagada por el Fideicomitente dentro del plazo indicado en la factura; y (iv) podrá ser cobrada por la Fiduciaria hasta la liquidación del Contrato.

   Esta comisión incluye la realización de hasta 2 pagos mensuales por concepto de pago del Crédito, hasta 3 Contrato(s) Cedido(s) o Contrato(s) Futuro(s) y hasta el número de restituciones mensuales de excedentes indicado en la casilla denominada "cantidad de restituciones" del encabezado de este Contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta informada por el Fideicomitente. Por cada pago adicional del Crédito se cobrará la suma de $25.000 más el IVA aplicable, por cada restitución adicional se cobrará la suma de $25.000 más el IVA aplicable (estas sumas se incrementarán anualmente con el IPC certificado por el DANE) y por cada Contrato(s) Cedido(s) o Contrato(s) Futuro(s) adicional se cobrará la suma de 0.5 SMLMV.

c) Comisión por enmiendas: por cada enmienda al presente Contrato que se suscriba durante su vigencia y a solicitud del Fideicomitente, la Fiduciaria podrá cobrar una comisión equivalente a 1 SMMLV más el IVA aplicable, la cual será facturada con ocasión de la firma del mismo y pagadera dentro del plazo establecido en la factura correspondiente. Esta comisión no aplica para enmiendas integrales al presente Contrato, cuya comisión será pactada por la Fiduciaria y el Fideicomitente sin necesidad de modificar este Contrato.

Las Comisiones Fiduciarias no incluyen ningún tipo de impuesto (como IVA o GMF, entre otros), ni los Gastos Fiduciarios.

Cuando el Fideicomitente deba pagar las Comisiones Fiduciarias, lo harán mediante pago electrónico de acuerdo con el procedimiento que le sea indicado por la Fiduciaria. De no producirse el pago dentro del término establecido en la factura, se causarán intereses de mora a la máxima tasa autorizada por la ley.

La Fiduciaria remitirá al correo electrónico de facturación indicado en la casilla denominada "correo electrónico facturación" del encabezado de este Contrato las facturas electrónicas que genere por concepto de Comisiones Fiduciarias u otros cobros que llegue a realizar (incluyendo los Gastos Fiduciarios). En el evento en que esa información se modifique, el Fideicomitente notificará el cambio a la Fiduciaria por lo menos con 10 días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio.

Cláusula 1.5 Duración

El Contrato tendrá como plazo de vigencia la Duración del Crédito. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá vigente hasta el pago total de las Obligaciones Garantizadas a satisfacción del Acreedor Garantizado.

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y DE LA FUENTE DE PAGO.

Cláusula 2.1. Aporte de los Bienes Fideicomitidos

a) Aporte de los Derechos Económicos

El aporte de los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo se efectuará así:

El representante legal del Contratista suscribirá con el Patrimonio Autónomo el Contrato de Cesión de Derechos Económicos en la Fecha de Firma.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente entregó a la Fiduciaria, previo a la Fecha de Firma, la aceptación del(de los) Contratante(s) para la cesión de los Derechos Económicos bajo el(los) Contrato(s) Cedido(s) y la autorización que otorgaron los demás miembros del consorcio para efectuar la cesión de los Derechos Económicos.

b) Aporte de los Derechos Económicos Adicionales

En caso de que el Fideicomitente y el Acreedor Garantizado acuerden que se debe efectuar la cesión de Derechos Económicos Adicionales al Patrimonio Autónomo, el Fideicomitente informará de dicho acuerdo, junto con el soporte en que conste la aceptación del Acreedor Garantizado, a la Fiduciaria, quien se reserva la facultad de aceptar la cesión. En caso de otorgar su aceptación, el Fideicomitente suscribirá un Contrato de Cesión de Derechos Económicos adicional con el Patrimonio Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en literal (a) anterior, en lo que sea aplicable.

Cláusula 2.2. Administración de los Bienes Fideicomitidos

Los Bienes Fideicomitidos serán (i) recibidos en la cuenta que la Fiduciaria abra e informe al Fideicomitente y serán trasladados para su inversión al FIC, donde deberán permanecer mínimo 1 día hábil siguiente a aquel en que se realice la inversión. Los recursos se mantendrán invertidos en el FIC, salvo que haya una instrucción expresa del Fideicomitente para trasladarlos a cuenta ahorros. Las Partes aceptan que la Fiduciaria no tiene deber alguno de asesoría con el Fideicomitente para la inversión de los Bienes Fideicomitidos, siendo este quien decidirá sobre su inversión. En consecuencia, el Fideicomitente libera expresamente a la Fiduciaria del deber consignado en el numeral 6 del artículo 1234 del Código de Comercio.

El Fideicomitente declara conocer y aceptar las características y condiciones del FIC, las cuales le fueron puestas a su consideración, a través de la entrega de su prospecto, previo a la celebración de este Contrato. La información relacionada con el FIC (incluyendo el reglamento, ficha técnica, prospecto, rentabilidad diaria, entre otros) se encuentra a disposición del Fideicomitente en la página web www.fidudavivienda.com, para su consulta.

En el caso eventual de una desvalorización que se pueda presentar por la inversión de los Bienes Fideicomitidos en el FIC, la misma será asumida por el Fideicomitente, quien se obliga a aportar los recursos necesarios para cubrir el monto de la desvalorización cuando el monto de recursos con los cuales se deba conformar el Fondo de Pago o atender el pago del Crédito sea insuficiente.

Los rendimientos que se causen por la inversión de los Bienes Fideicomitidos acrecerán a los mismos.

Cláusula 2.3. Funcionamiento de la fuente de pago del Crédito con esquema tipo *bullet*

La Fiduciaria: (i) conformará el Fondo de Pago, (ii) atenderá el pago del Crédito, y (iii) restituirá los excedentes al Fideicomitente.

a) Conformación del Fondo de Pago

La Fiduciaria conformará un Fondo de Pago compuesto por el Monto de Apropiación de cada ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo. Cuando el Monto de Apropiación esté definido como una fórmula, la Fiduciaria realizará el cálculo necesario para provisionar el Fondo de Pago. Desde ya, las Partes aceptan que, en caso de que la Fiduciaria no cuente con la información necesaria para determinar el Monto de Apropiación, no provisionará el Fondo de Pago, ni realizará el pago del Crédito, ni restituirá excedentes.

La Fiduciaria informará al Acreedor Garantizado, a través del gerente de relación, a más tardar al día hábil siguiente de cada ingreso de recursos al Patrimonio Autónomo, su intención de realizar un prepago del Crédito el día hábil siguiente a aquel en que la Fiduciaria reciba la liquidación de intereses y demás información requerida al Acreedor Garantizado. El Acreedor Garantizado liquidará, bajo su exclusiva responsabilidad, al día hábil siguiente de la notificación de la Fiduciaria sobre el ingreso de recursos, el valor de los intereses y demás erogaciones que se causen como consecuencia del Crédito a la fecha en que se realizará el prepago (incluyendo, incluso, los intereses pendientes de pago o en mora), e informará a la Fiduciaria dentro de ese mismo día el valor resultante. El Fideicomitente acepta que el Acreedor Garantizado informe a la Fiduciaria la liquidación efectuada y que la Fiduciaria no tiene injerencia o responsabilidad de cualquier tipo respecto de esta.

Una vez recibida la información del Acreedor Garantizado, la Fiduciaria apropiará en el Fondo de Pago, además del valor ya apropiado: (i) el valor de los intereses y demás erogaciones que se causen con ocasión del Crédito que le haya informado el Acreedor Garantizado según el inciso anterior, más (ii) las Comisiones Fiduciarias, (iii) el GMF y (iv) los gastos bancarios que ocasione el respectivo pago.

Los recursos que conformen el Fondo de Pago serán destinados de conformidad con lo establecido en el literal siguiente. Una vez provisionado el Fondo de Pago, los recursos que quedaren en el Patrimonio Autónomo se transferirán al Fideicomitente en la oportunidad y según la periodicidad indicadas en la casilla denominada "oportunidad de devolución de excedentes" del encabezado de este Contrato, mediante transferencia electrónica a la cuenta que registre el Fideicomitente.

b) Procedimiento de pago del Crédito

Sin que medie autorización previa por parte del Fideicomitente, la Fiduciaria procederá a más tardar al día hábil siguiente a la recepción de la liquidación de intereses del Acreedor Garantizado a realizar el prepago del Crédito por los conceptos mencionados.

En el evento en que los recursos que ingresen al Patrimonio Autónomo sean insuficientes para provisionar el Fondo de Pago de conformidad con el literal anterior, la Fiduciaria notificará inmediatamente al Fideicomitente para que consigne los recursos faltantes el mismo día hábil del requerimiento.

En caso de que no estén ingresando recursos al Patrimonio Autónomo, la Fiduciaria podrá enviar en cualquier momento comunicaciones al(a los) Contratante(s) solicitando un pronunciamiento sobre el cumplimiento del(de los) Contrato(s) Cedido(s) o de(de los) Contrato(s) Futuro(s). Del informe recibido por la Fiduciaria se enviará una copia al Acreedor Garantizado.

Si transcurrida la mitad de la Duración del Crédito y/o 15 días hábiles antes de la fecha de terminación de la Duración del Crédito, la Fiduciaria observa que no están ingresando recursos al Patrimonio Autónomo o que estos son insuficientes para pagar el Crédito, notificará inmediatamente (i) al Fideicomitente para que consigne los recursos faltantes por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del Crédito, y (ii) al Acreedor Garantizado de dicha circunstancia.

Cuando los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo sean insuficientes para el pago del Crédito, la Fiduciaria pagará parcialmente dicha cuota hasta agotar los recursos disponibles e informará de dicha situación al Acreedor Garantizado. Ante la insuficiencia de recursos en el Fideicomiso para atender el servicio de la deuda del Crédito, el Fideicomitente se obliga a aportar al Fideicomiso recursos propios, por el valor de los intereses y capital del Crédito, con el fin de que la Fiduciaria pueda llevar a cabo el pago del servicio de la deuda.

c) Pago de intereses mensuales del Crédito

En el evento que en la casilla "tipología de intereses del Crédito" del encabezado de este Contrato se indique que estos deben pagarse mensualmente y no ingresen recursos al Patrimonio Autónomo en determinado mes para efectuar la provisión del Fondo de Pago de conformidad con lo establecido en el literal (b) anterior, la Fiduciaria informará al Fideicomitente de dicha situación por lo menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de los intereses del Crédito.

En tal caso, el Fideicomitente deberá aportar al Patrimonio Autónomo el monto necesario para que la Fiduciaria efectúe el pago de los intereses al Banco. En el evento antes descrito el Fideicomitente deberá notificar a la Fiduciaria de la naturaleza y destinación de dichos recursos, so pena de que la Fiduciaria de aplicación a lo descrito en la Cláusula 2.3(a). La Fiduciaria realizará el pago de los intereses mensuales dentro del día hábil siguiente a la recepción de los recursos de parte del Fideicomitente.

Parágrafo: La Fiduciaria solo podrá realizar el cálculo del valor a abonar por concepto de capital al Crédito una vez reciba del Fideicomitente copia de la factura a pagar por parte del Contratante, situación que es conocida y aceptada por el Fideicomitente y el Banco. En tanto

este documento no sea entregado a la Fiduciaria, ésta no podrá hacer abonos al Crédito ni devolver excedentes.

Cláusula 2.4. Garantía Mobiliaria

De conformidad con el artículo 3 de la Ley de Garantías Mobiliarias, este Contrato tiene como objeto y efecto garantizar el pago de las Obligaciones Garantizadas a favor del Acreedor Garantizado y, por tanto, el Patrimonio Autónomo configura una garantía mobiliaria según dicha Ley (la "Garantía Mobiliaria").

a) Participación en la Garantía Mobiliaria

El Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo reconocen y aceptan expresamente que a la Garantía Mobiliaria y/o fuente de pago contenida en el Contrato le son aplicables los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Garantías Mobiliarias, los cuales conceden al Acreedor Garantizado la prelación, los privilegios y los derechos allí establecidos. Por ende, es posible, en los eventos determinados por la citada Ley que: (i) en los procesos de reorganización o de validación de acuerdos extrajudiciales de reorganización, y en la medida en que esté permitido por las leyes aplicables, el Acreedor Garantizado se pague sus obligaciones con preferencia respecto de los demás acreedores que sean parte de un eventual acuerdo, inclusive dentro de los plazos originalmente pactados y aun cuando se acepte que los Bienes Fideicomitidos sean dispuestos como parte del acuerdo de reorganización; o (ii) en los eventos de liquidación judicial el Acreedor Garantizado podrá excluir los Bienes Fideicomitidos de la masa de liquidación en la medida en que ello esté permitido por las leyes aplicables.

El Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo reconocen y aceptan expresamente que hacen parte de la Garantía Mobiliaria los Bienes Fideicomitidos, así como los derechos, créditos y bienes derivados o atribuibles.

Para efectos de la graduación y calificación de créditos en los procesos de reorganización, validación judicial, liquidación por adjudicación y/o liquidación judicial consagrados en la Ley de Garantías Mobiliarias, el monto a reconocer en segunda clase a favor del Acreedor Garantizado, será la suma equivalente al valor de los flujos en su extensión presente y futura, mientras el Contrato y los Contrato(s) Cedido(s) (y los Contrato(s) Futuro(s) de ser el caso) continúen vigentes.

b) Registro de la Garantía Mobiliaria

El Fideicomitente y la Fiduciaria conceden autorización al Acreedor Garantizado para registrar esta Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias, así como cualquier modificación, o prórroga de la misma. La Garantía Mobiliaria se registrará a favor del Acreedor Garantizado. En cualquier caso, el Fideicomitente y la Fiduciaria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, se abstendrán de modificar el registro, salvo que esto haya sido autorizado previamente por el Acreedor Garantizado.

El Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo autorizan al Acreedor Garantizado, conforme a la ley aplicable, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el Registro de Garantías Mobiliarias, con el fin de llevar a cabo la inscripción

de la Garantía Mobiliaria, su modificación, cesión, cancelación y cualquier otra novedad o información.

El monto máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria por el cual se realiza la inscripción del registro de la Garantía Mobiliaria será el establecido en la tabla a continuación. Sin perjuicio de lo anterior, el valor por el cual se ejecute la Garantía Mobiliaria será el monto total de las Obligaciones Garantizadas pendientes de pago.

El registro de la Garantía Mobiliaria tendrá la vigencia que se especifica en esta cláusula. Si a su expiración existieren saldos pendientes de pago de las Obligaciones Garantizadas, el registro de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias se prorrogará por períodos de 3 años, según el artículo 42 de la Ley de Garantías Mobiliarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Garantías Mobiliarias, el Fideicomitente autoriza al Acreedor Garantizado para agregar o sustituir los bienes dados en garantía y/o agregar personas que actúen como garantes y/o acreedores garantizados en el Registro de Garantías Mobiliarias, cuando quiera que dichas modificaciones se hayan efectuado de conformidad con los términos establecidos en este Contrato.

Para los propósitos de los artículos 14, 41 y 42 de la Ley de Garantías Mobiliarias, las Partes declaran y reconocen que los términos de inscripción inicial de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias son los siguientes:

Acreedor garantizado	El Acreedor Garantizado
Deudor garante	El Patrimonio Autónomo
Garantes	El Fideicomitente
Obligaciones garantizadas	Las Obligaciones Garantizadas
Monto máximo cubierto por la Garantía Mobiliaria	150% del valor del Crédito
Vigencia de la inscripción de la Garantía Mobiliaria	La Duración del Crédito
Bienes en garantía	Los Bienes Fideicomitidos

El Fideicomitente y la Fiduciaria entregarán oportunamente al Acreedor Garantizado toda la información que sea razonablemente requerida para el registro de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias, así como cualquier modificación de la misma de tiempo en tiempo, cuando sea requerida.

c) Cancelación de la Garantía Mobiliaria

Una vez que las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas en su totalidad, el Acreedor Garantizado cancelará la inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias.

Cláusula 2.5. Administración del Patrimonio Autónomo en un evento de insolvencia

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Garantías Mobiliarias, así como en el Decreto 1074 de 2015 y en las demás normas aplicables o normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, en el evento en que la Fiduciaria tenga conocimiento de que el Fideicomitente ha presentado una solicitud de admisión a un procedimiento de insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006 o normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan, suspenderá las transferencias y giros de recursos (incluyendo los pagos al Acreedor Garantizado por el Crédito) desde el Patrimonio Autónomo hasta que reciba autorización previa y expresa del juez del concurso para realizarlos, salvo aquellas que se puedan realizar sin dicha autorización.

CAPÍTULO III. CONDICIONES GENERALES

Cláusula 3.1. Declaraciones del Fideicomitente

En la Fecha de Firma de este Contrato y en todo momento durante su vigencia, el Fideicomitente declara y garantiza a la Fiduciaria y al Acreedor Garantizado que:

a) En caso de ser una sociedad comercial, (i) se encuentra debidamente constituida bajo la ley de la República de Colombia, (ii) la celebración de este Contrato está incorporada dentro de su objeto social, (iii) su vigencia es igual o superior a la duración de este Contrato, y (iv) no está incurso en causal de disolución o liquidación según sus estatutos sociales y la ley aplicable;

b) (i) Cuenta con la capacidad, las facultades y las autorizaciones necesarias para suscribir este Contrato y para adquirir las obligaciones aquí establecidas, y (ii) que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas;

c) Las personas que obran en nombre suyo cuentan con la facultad y capacidad para celebrar este Contrato;

d) El Contratista ha suscrito el(los) Contrato(s) Cedido(s), y cuenta con la capacidad y todas las autorizaciones requeridas para efectuar la cesión de los Derechos Económicos y de los Derechos Económicos Adicionales;

e) La información que ha entregado al Acreedor Garantizado para el otorgamiento y/o desembolso del Crédito es veraz, completa y ha sido otorgada por los funcionarios exigidos para tal efecto;

f) El Contrato es válido, y le es obligatorio y vinculante en los términos aquí previstos;

g) La celebración de este Contrato y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo no contravienen ninguna ley aplicable, ni sus estatutos sociales (en caso de tenerlos), ni sus obligaciones contractuales;

h) En ejercicio del principio de libertad contractual ha definido las condiciones que regulan este Contrato, sus deberes y obligaciones, sobre la base de su propia evaluación sin que haya sido inducido en forma alguna para celebrarlo;

i) Celebra el Contrato de buena fe, sin ánimo de evadir impuestos, de abuso en materia tributaria, ilícito o defraudar de terceros;

j) Con la constitución del Patrimonio Autónomo no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado;

k) Los Bienes Fideicomitidos son de su exclusiva propiedad (y/o del Contratista, según sea aplicable) y se encuentran libres de cualquier gravamen o limitación al derecho de dominio (incluyendo la promesa en venta);

l) Autoriza a la Fiduciaria para que en la contabilidad del Patrimonio Autónomo dé aplicación al marco técnico normativo para preparadores de información financiera de acuerdo con el grupo NIIF 3 según la normatividad aplicable;

m) No tiene conocimiento de cualquier hecho, litigio, investigación, demanda, o procedimiento administrativo que pueda dar origen a procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, o a procedimientos administrativos relativos a este Contrato o que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de este;

n) Ha recibido la suficiente información por parte de la Fiduciaria sobre los riesgos e implicaciones del Contrato y del alcance de la labor encomendada, y en particular, que la Fiduciaria le advirtió sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y aspectos negativos que son pròpios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los servicios que hacen parte del objeto de este Contrato;

o) Entiende y acepta las implicaciones, consecuencias, riesgos y contingencias que resultan inherentes a la ejecución del objeto de este Contrato;

p) (i) Previo a la celebración de este Contrato, evaluó interna y autónomamente la eventual existencia de algún conflicto de interés o de alguna situación que pudiere llevar a su configuración, sin que a la Fecha de Firma conozca la existencia de alguna situación semejante que amerite efectuar revelación alguna, y (ii) que, en caso de que durante la ejecución del Contrato llegaren a acaecer situaciones que pudieren configurar un conflicto de interés, lo reportará de manera inmediata para su respectivo análisis, valoración y tratamiento a la Fiduciaria y al Acreedor Garantizado;

q) Fue advertido que frente al riesgo de pérdida de la información cuyo cuidado corresponde al Fideicomitente, será de su resorte y responsabilidad efectuar los controles necesarios para protegerla y reponerla;

r) Fue advertido que en la administración del Patrimonio Autónomo se pueden presentar eventos que generan fallas o caídas del sistema que afectan la oportunidad en las operaciones, sin perjuicio de los planes de contingencia con que cuenta la Fiduciaria para administrar los procesos críticos;

s) Ni el Fideicomitente, ni sus accionistas (directos o indirectos), ni los miembros del Contratista en caso de ser un consorcio o unión temporal, ni sus administradores; (i) están incluidos en una Lista Sancionatoria; ni (ii) han sido investigadas, acusadas o

sancionadas por incumplimiento de las disposiciones y normatividad aplicable en materia de anti-corrupción, anti-soborno y LA/FT;

t) A la Fecha de Firma entregó a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, siendo dicha información entregada veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la normatividad aplicable; y

u) En cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, o la norma que las reemplace sustituya, modifique o adicione, el Fideicomitente declara que fue informado sobre los canales mediante los cuales la Fiduciaria puede llevar a cabo la gestión de cobranza y autoriza a la Fiduciaria para ser contactado mediante el correo electrónico, el teléfono fijo y/o el teléfono celular señalados en este Contrato (según los mismos sean actualizados de tiempo en tiempo) y, subsidiariamente, los señalados en el formato "Nos Interesa Conocerlo".

Cláusula 3.2. Declaraciones de la Fiduciaria

En la Fecha de Firma de este Contrato y en todo momento durante su vigencia, la Fiduciaria declara y garantiza al Fideicomitente y al Acreedor Garantizado que:

a) Es una sociedad anónima debidamente constituida y existente según la ley aplicable y sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia;

b) Cuenta con la capacidad, las facultades y las autorizaciones necesarias para suscribir este Contrato y para adquirir las obligaciones aquí establecidas, y (ii) que tales facultades no le han sido revocadas o modificadas;

c) El Contrato es válido, y le es obligatorio y vinculante en los términos aquí previstos;

d) En desarrollo de la labor para la cual ha sido contratada, viene cumpliendo y lo hará durante la ejecución y liquidación del Contrato, sus deberes de información, transparencia, imparcialidad, protección de los bienes entregados, lealtad y buena fe, previniendo y evitando la configuración de conflictos de interés, cumpliendo con sus deberes de diligencia, profesionalidad y especialidad, por la experiencia en la materia y por contar con los recursos humanos y materiales para ello;

e) Previamente a la celebración de este Contrato ha realizado al interior de la entidad un análisis detallado del Contrato con el fin de determinar los diferentes riesgos que se pueden presentar, la prevención de conflictos de interés y la manera como se eliminan o se disminuyen unos y otros, enmarcado dicho análisis bajo los parámetros de administración y gestión de riesgo establecidos en la normatividad vigente;

f) Informó al Fideicomitente sobre la existencia de riesgos financieros, operativos, tecnológicos, factor humano, legales, reputacionales, limitaciones técnicas y aspectos negativos que son propios y generales de los contratos fiduciarios, e inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto de este Contrato;

g) Cuenta con procedimientos y mecanismos implementados que le permiten efectuar el seguimiento y actualización de los riesgos planteados o asociados a cada negocio

garantizando así que se cuenta con políticas y estándares establecidos por la Fiduciaria para la gestión de los mismos; y

h) Cuenta con sistemas especiales de administración de riesgo a los cuales se encuentran sometidos los negocios fiduciarios celebrados en virtud de la aplicación de las normas vigentes.

Cláusula 3.3. Declaraciones del Acreedor Garantizado

En la Fecha de Firma de este Contrato y en todo momento durante su vigencia, el Acreedor Garantizado declara y garantiza al Fideicomitente y a la Fiduciaria que:

a) Conoce y acepta el contenido de este Contrato;

b) Conoce que mientras no se materialice el ingreso de los Bienes Fideicomitidos, este Contrato no ofrece respaldo patrimonial al cumplimiento del Crédito;

c) Efectuó por separado y sin depender de la Fiduciaria, su propio análisis y tomó su decisión de aceptar como fuente de pago los Bienes Fideicomitidos en las condiciones señaladas en este Contrato;

d) Realizó las actividades que consideró necesarias para informarse sobre los negocios, las operaciones y las condiciones financieras del Fideicomitente;

e) Entiende que las obligaciones de pago del Crédito contraídas por el Fideicomitente se definen exclusivamente en los documentos del Crédito;

f) Reportará a la Fiduciaria el saldo, liquidación y valor del Crédito (y demás erogaciones relacionadas) en los términos de este Contrato, e informará los desembolsos que efectúe, previa verificación del funcionamiento adecuado de la fuente de pago; y

g) Se obliga a suministrarle a la Fiduciaria un informe semestral en el que indique el estado del Crédito.

Cláusula 3.4. Obligaciones del Fideicomitente

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

a) Pagar las Comisiones Fiduciarias y los Gastos Fiduciarios;

b) Aportar o causar que se aporten los Derechos Económicos y/o los Derechos Económicos Adicionales al Patrimonio Autónomo, en los términos establecidos en la Cláusula 2.1.;

c) Informar al(a los) Contratante(s) su obligación de pagar los recursos derivados de los Derechos Económicos y de los Derechos Económicos Adicionales al Patrimonio Autónomo a la cuenta que la Fiduciaria le informe para ello;

d) Realizar y/o causar que el Contratista realice los trámites pertinentes para que todas las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que expida al Contratante derivado de los Derechos Económicos y de los Derechos Económicos Adicionales incluyan la

indicación de que el pago debe ser realizado única, exclusiva y directamente en la cuenta del Patrimonio Autónomo;

e) Abstenerse y/o causar que el Contratista se abstenga de negociar las facturas derivadas del(de los) Contrato(s) Cedido(s) o de(de los) Contrato(s) Futuro(s) y de recibir los recursos derivados de los Derechos Económicos y de los Derechos Económicos Adicionales en sus cuentas. En caso de que, por error del(de los) Contratante(s) o cualquier otra causa, se depositen dichos recursos en las cuentas del Fideicomitente o del Contratista (según aplique), el Fideicomitente se obliga a transferirlos a la cuenta del Patrimonio Autónomo en un plazo de 3 días hábiles contados desde su recepción, sin necesidad de que la Fiduciaria lo requiera para ello;

f) Abstenerse de efectuar cualquier modificación o impartir instrucciones contrarias que puedan afectar la cesión de los Derechos Económicos, de los Derechos Económicos Adicionales o de los recursos derivados de ellos;

g) En general, abstenerse de realizar cualquier actividad dirigida o que tenga por efecto que los Bienes Fideicomitidos no sean aportados al Patrimonio Autónomo, o que los recursos líquidos derivados o incluidos en ellos dejen de ser depositados en la cuenta del Patrimonio Autónomo;

h) Gestionar el cobro judicial y extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos;

i) Registrar ante la Fiduciaria las firmas autorizadas y/o dirección de correos electrónicos autorizados para todos los actos previstos en este Contrato;

j) Instruir a la Fiduciaria sobre la administración e inversión de los Bienes Fideicomitidos en los términos establecidos en la Cláusula 2.2;

k) Negociar directamente con el Acreedor Garantizado las tarifas y condiciones de remuneración de las cuentas de ahorro;

l) Aportar en los términos de este Contrato, los recursos necesarios para provisionar el Fondo de Pago y para pagar el Crédito, en ambos casos cuando los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo sean insuficientes;

m) En caso de que el Crédito tenga un esquema de amortización tipo *bullet* y el Monto de Apropiación resulte de una fórmula acordada entre el Banco y el Fideicomitente que incluya el Valor de la Factura, entregar a la Fiduciaria copia de cada factura que emita al(a los) Contratante(s) derivada del (de los) Contrato(s) Cedido(s) y/o del (de los) Contrato(s) Futuro(s), de ser el caso, a más tardar al día hábil siguiente del ingreso de recursos al Fideicomiso. La entrega a la Fiduciaria por parte del Fideicomitente de la(s) mencionada(s) factura(s) será un requisito indispensable para aplicar la fórmula y hacer abonos al Crédito;

n) En caso de que el Crédito tenga un esquema de amortización tipo *bullet* y el Monto de Apropiación resulte de una fórmula acordada entre el Banco y el Fideicomitente, y siempre que el Banco no hubiere informado el Valor Pendiente de(de los) Contrato(s) Cedido(s), entregar a la Fiduciaria una certificación suscrita por su representante legal y

revisor fiscal (o contador en caso de ser aplicable) en que conste el Valor Pendiente de(de los) Contrato(s) Cedido(s).

o) Registrar ante la Fiduciaria el número de la cuenta a la cual se le girarán los excedentes;

p) Informar al Acreedor Garantizado y a la Fiduciaria cuando un Contrato Cedido se dé por terminado, pierda vigencia o no se ejecute por cualquier razón y presentar al Acreedor Garantizado, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes al acaecimiento de alguna de las situaciones antes mencionadas, otros contratos de igual o mayor valor para que sirvan como fuente de pago del Crédito;

q) Informar a la Fiduciaria inmediatamente como ocurran los siguientes hechos:

(i) La modificación en plazo o valor de los Contrato(s) Cedido(s) o de los Contrato(s) Futuro(s), según sea aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de la notificación previa que deba hacer el Fideicomitente al Acreedor Garantizado para su validación;

(ii) El o los desembolsos del Crédito;

(iii) Cualquier modificación en los estatutos sociales que afecte el objeto social o la capacidad del Fideicomitente;

(iv) Cualquier hecho que dé lugar al acaecimiento de una causal de disolución o de liquidación, en caso de ser una sociedad comercial;

(v) La presentación de una solicitud de admisión del Fideicomitente a un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial, o cualquier procedimiento de insolvencia semejante;

(vi) Cualquier hecho que pueda configurar un conflicto de interés;

(vii) Tenga conocimiento de cualquier hecho, litigio, investigación, demanda, o procedimiento administrativo que pueda dar origen a procesos judiciales, extrajudiciales o arbitrales, o a procedimientos administrativos relativos al Patrimonio Autónomo, al presente Contrato o que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de este Contrato;

(viii) Cualquier hecho que haga exigible la protección de los Bienes Fideicomitidos o la defensa del Patrimonio Autónomo;

(ix) Cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este Contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la normatividad aplicable;

(x) Cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezca el Fideicomitente, que afecte o pueda afectar la administración del Patrimonio Autónomo, la ejecución del Contrato y los supuestos de su estructuración; y

(xi) La extinción de las Obligaciones Garantizadas.

r) Informar por escrito a la Fiduciaria cada vez que se modifiquen o cambien los datos de dirección, domicilio, teléfono, representación legal, y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma de este Contrato;

s) Abstenerse de impartir cualquier instrucción a la Fiduciaria o tomar cualquier decisión que contraríe el objeto o finalidad del Contrato;

t) Entregar a la Fiduciaria toda la información y documentación requerida y actualizada que requiera esta durante la vigencia de este Contrato;

u) En caso de presentarse algún litigio que recaiga sobre los Bienes Fideicomitidos, proporcionar los recursos en forma inmediata para la defensa del Patrimonio Autónomo;

v) Coadyuvar en la posición procesal de la Fiduciaria cuando ella ejerza la personería como vocera del Patrimonio Autónomo ante las autoridades judiciales o administrativas;

w) Aprobar o improbar las rendiciones semestrales de cuentas que le presente la Fiduciaria dentro de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparos, la rendición de cuentas se dará por aprobada;

x) Aprobar o improbar la rendición final de cuentas que presente la Fiduciaria dentro de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo. Si transcurrido este tiempo no manifiesta reparos, la rendición de cuentas se dará por aceptada;

y) Abstenerse de transferir o gravar a cualquier título los derechos fiduciarios que ostenta en relación con este Patrimonio Autónomo, sin la autorización previa de la Fiduciaria y del Acreedor Garantizado;

z) Permitir y facilitar el cumplimiento de este Contrato por parte de la Fiduciaria, obrando siempre de buena fe y con la prudencia y diligencia propias de un buen hombre de negocios;

aa) Según la periodicidad en la que se lo solicite la Fiduciaria, bajo la normatividad aplicable, actualizar la información veraz, completa y verificable de conocimiento del Cliente, incluyendo sus datos y entregando los soportes documentales exigibles, y entregar toda la información necesaria en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha en que sea requerido por la Fiduciaria;

bb) Aportar, en todo momento durante la vigencia del Contrato, información veraz, completa y correcta respecto de sus Beneficiarios Finales, incluyendo aquella que sea necesaria para actualizar o corregir ese registro durante la vigencia del Contrato;

cc) Prevenir y controlar el LA/FT en su organización y negocios, y tomar las medidas de prevención y control correspondientes según la normatividad aplicable;

dd) Cumplir y causar que sus administradores y accionistas cumplan con las disposiciones aplicables en materia de anticorrupción, anti-soborno, y LA/FT;

ee) Abstenerse y causar que sus administradores y accionistas se abstengan de estar inscritos en una Lista Sancionatoria;

ff) Notificar inmediatamente a la Fiduciaria sobre (i) cualquier cambio normativo aplicable al sector económico al que pertenezca el Fideicomitente, que afecte o pueda afectar la administración del Fideicomiso, la ejecución del Contrato de Fiducia y los supuestos sobre los cuales se estructuró, o (ii) cualquier modificación en los estatutos sociales o en los documentos constitutivos que afecten o puedan afectar la legalidad del Contrato de Fiducia.

gg) Entregar la información que la Fiduciaria y/o entes de control le soliciten a ésta para la atención de requerimientos, reclamaciones, derechos de petición y/o cualquier otro tipo de solicitudes, quejas o reclamos, dentro del plazo informado por la Fiduciaria en dicha solicitud, y

hh) Las demás que se desprendan del Contrato, de su naturaleza y de la ley aplicable.

En caso de inconformidad con la rendición de cuentas, el Fideicomitente cuenta con diversos mecanismos para solicitar aclaraciones y manifestar sus inquietudes, o efectuar objeciones al respecto, tales como: dirigirse por escrito ante la Fiduciaria, ante el Defensor del Consumidor Financiero, ante la Superintendencia Financiera de Colombia o ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV). El trámite y procedimiento ante cada entidad estará sujeto a lo establecido en la normatividad vigente.

Cláusula 3.5. Obligaciones de la Fiduciaria

Son obligaciones de la Fiduciaria:

a) Suscribir, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, el Contrato de Cesión de Derechos Económicos;

b) Enviar una comunicación al(a los) Contratante(s) mediante la cual les notifique la cesión de los Derechos Económicos y el número de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo, junto con cada uno de los Contrato(s) Cedido(s) y el Contrato de Cesión de Derechos Económicos;

c) Abrir una cuenta para recibir los Bienes Fideicomitidos e informar al Fideicomitente el número y características de la misma;

d) Tramitar y entregar al Fideicomitente un toquen de consulta de la cuenta del Patrimonio Autónomo.

e) Recibir y administrar los Bienes Fideicomitidos en los términos establecidos en este Contrato;

f) Conformar el Fondo de Pago y restituir al Fideicomitente los excedentes luego de ello, en los términos establecidos en la Cláusula 2.3;

g) Informar oportunamente al Fideicomitente si no recibe la liquidación del Crédito, en los términos establecidos en la Cláusula 2.3;

h) En caso de que el Crédito tenga una amortización tipo *bullet*, efectuar el prepago del mismo en los términos establecidos en la Cláusula 2.3 con cargo al Fondo de Pago;

i) Solicitar al Fideicomitente que consigne los recursos faltantes para provisionar el Fondo de Pago y para prepagar o pagar el Crédito en su fecha de vencimiento según la Cláusula 2.3;

j) Desempeñarse como propietaria fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos y ejercer los derechos y las acciones derivadas de esa calidad;

k) Poner al servicio del Patrimonio Autónomo la experiencia, diligencia y profesionalismo fiduciario para la protección de los Bienes Fideicomitidos;

l) Llevar la personería para la protección y defensa del Patrimonio Autónomo contra actos de terceros y del Fideicomitente;

m) Mantener y manejar los Bienes Fideicomitidos separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, inclusive de otros negocios fiduciarios que tenga o llegue a tener con el Fideicomitente, llevando una contabilidad separada, de acuerdo con la ley y las prácticas contables aplicables al Grupo NIIF 3;

n) Poner a disposición del Fideicomitente y del Acreedor Garantizado dentro de los 30 días calendario siguientes al cierre del mes anterior, los siguientes reportes: (i) recursos recibidos y pagos efectuados; (ii) extractos de las cuentas del Patrimonio Autónomo y (iii) estados financieros del Patrimonio Autónomo;

o) Rendir semestralmente cuentas de su gestión al Fideicomitente y al Acreedor Garantizado en los términos de la ley aplicable y atendiendo las instrucciones que sobre el tema dispongan las circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas vigentes aplicables en la fecha de la rendición de cuentas. Las rendiciones de cuentas podrán enviarse vía correo electrónico o por cualquier otro medio virtual que garantice su confidencialidad de conformidad con lo establecido en este Contrato;

p) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las instrucciones contenidas en este Contrato o cuando las circunstancias así lo exijan, lo cual deberá informar oportunamente al Fideicomitente. Cuando la Fiduciaria haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual responda el Superintendente Financiero, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna, siempre y cuando esté plenamente justificado;

q) A la terminación del Contrato, transferir los recursos remanentes del Patrimonio Autónomo al Fideicomitente, o a un destinatario designado por éste, según el procedimiento de liquidación establecido en este Contrato; y

r) Las demás obligaciones que se desprendan de este Contrato, de su naturaleza y de la ley aplicable.

Cláusula 3.6. Obligaciones del Acreedor Garantizado

Son obligaciones del Acreedor Garantizado:

a) Informar a la Fiduciaria el monto de cada desembolso del Crédito y el número de la obligación garantizada, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca;

b) Informar a la Fiduciaria cualquier prórroga de la Duración del Crédito;

c) Al día hábil siguiente de haber sido informado por la Fiduciaria del ingreso de recursos al Fideicomiso, liquidar el valor de los intereses y demás erogaciones que se causen como consecuencia del Crédito a la fecha en que se realizará el abono, e informará a la Fiduciaria dentro de ese mismo día el valor resultante.

Cláusula 3.7. Derechos del Fideicomitente

Son derechos del Fideicomitente:

a) Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas e informes en los términos establecidos en este Contrato;

b) Ejercer la acción de responsabilidad contra la Fiduciaria, cuando a ello hubiere lugar en los términos de la ley aplicable; y

c) Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

Cláusula 3.8. Derechos de la Fiduciaria

Son derechos de la Fiduciaria los siguientes:

a) Renunciar al ejercicio de su gestión en los casos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio;

b) Recibir el pago de las Comisiones Fiduciarias;

c) Recibir y exigir del Fideicomitente las instrucciones pertinentes para el buen desarrollo de su gestión; y

d) Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

Cláusula 3.9. Derechos del Acreedor Garantizado

Son derechos del Acreedor Garantizado los siguientes:

a) Recibir la información establecida en este Contrato;

b) Exigir a la Fiduciaria las rendiciones de cuentas e informes en los términos establecidos en este Contrato;

c) Ejercer la acción de responsabilidad contra la Fiduciaria, cuando a ello hubiere lugar en los términos de la ley aplicable; y

d) Los demás reconocidos en la ley o en este Contrato.

Cláusula 3.10. Responsabilidad de la Fiduciaria

La gestión de la Fiduciaria es de medio y no de resultado y responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión. La Fiduciaria será responsable exclusivamente por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos establecidos bajo este Contrato, por lo cual el Fideicomitente la libera de cualquier responsabilidad relativa a:

a) El cumplimiento del Contratista o del Fideicomitente bajo el(los) Contrato(s) Cedido(s);

b) El cobro judicial y extrajudicial de los Bienes Fideicomitidos;

c) Los resultados de la inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo;

d) El pago del Crédito, cuando los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo fueren insuficientes;

e) El retardo en la disponibilidad de recursos para el pago del Crédito, por el cumplimiento de la permanencia mínima de los recursos en el FIC;

f) Los intereses de mora que se deriven por el incumplimiento del pago del Crédito que se causen por los eventos descritos en los literales (e) y (d) anteriores;

g) El contenido y oportunidad de las liquidaciones del Crédito que efectúe el Acreedor Garantizado;

h) La inscripción de la Garantía Mobiliaria en el Registro de Garantías Mobiliarias;

i) Las consecuencias para el Fideicomitente de la celebración de este Contrato, toda vez que esta no actuó como asesor jurídico, tributario, financiero, cambiario o de cualquier otra índole;

j) La extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición al reporte sobre Beneficiarios Finales ante la DIAN, por el retraso del Fideicomitente en la entrega de la información requerida para tal efecto; y

k) El caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

En el evento en que se presenten controversias en materia de impuestos con las autoridades tributarias del orden nacional o territorial, el Fideicomitente será responsable por los valores que resulten por concepto de impuestos, sanciones e intereses en los procesos que adelanten dichas autoridades, inclusive, después de la liquidación del Patrimonio Autónomo. En caso de liquidación del Fideicomitente, los socios y/o accionistas serán responsables por el pago de dichos rubros.

Cláusula 3.11. Indemnidad

El Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria, sus accionistas, funcionarios, directores y/o empleados, de todas las pérdidas y/o daños directos de la Fiduciaria, incluyendo sin limitarse a multas, sanciones y/o similares emitidas por cualquier autoridad, ente de control o supervisión, reclamación, acción, o decisiones judiciales, (incluyendo la materialización de cualquier medida cautelar, tales como embargos, inscripciones de acciones judiciales, costos y/o impuestos, entre otros), derivado de: (i) la celebración de este Contrato, y el cumplimiento de las

obligaciones de la Fiduciaria bajo el mismo; (ii) la veracidad de las declaraciones y/o garantías otorgadas por el Fideicomitente; (iii) el incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente; y (iv) la exoneración de responsabilidad efectuada en los términos de la Cláusula anterior o en cualquier cláusula de este Contrato.

La indemnidad se mantendrá, durante la ejecución del Contrato y posterior a su liquidación. Ante cualquier pérdida o daño materializado que sufra y/o pueda sufrir la Fiduciaria por los eventos descritos anteriormente, la Fiduciaria llamará en garantía al Fideicomitente quien se obliga a intervenir en los procedimientos aplicables, y a responder patrimonialmente por dichas pérdidas o daños que se generen a cargo de la Fiduciaria, pagando la totalidad de los valores correspondientes.

Cláusula 3.12. Gastos Fiduciarios

Estarán a cargo del Fideicomitente, todos los costos y gastos asociados a la existencia, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato y del Patrimonio Autónomo, incluyendo pero sin limitarse a (los "Gastos Fiduciarios"):

a) Los impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes y expensas que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este Contrato;

b) Los costos y gastos relacionados con la protección, defensa y representación del Patrimonio Autónomo, siempre que a ello haya lugar y la Fiduciaria lo considere conveniente, incluyendo, pero sin limitarse, a los honorarios de los profesionales que deban ser contratados, así como los gastos en que deba incurrir en razón o con ocasión de procedimientos administrativos, trámites prejudiciales, procesos judiciales o arbitrales, o medidas cautelares, de cualquier clase, así como en el evento en que el Fideicomitente sea admitido a proceso de reorganización, o a proceso de liquidación judicial;

c) Los gastos de viaje, transporte, hospedaje y alimentación en que incurra la Fiduciaria si el Fideicomitente solicita su desplazamiento a una ciudad diferente a Bogotá D.C.;

d) Los honorarios y gastos de revisoría fiscal que sean necesarios;

e) Los costos de los servicios bancarios y contribuciones que se lleguen a causar en desarrollo del Contrato;

f) Los gastos en que se incurra por la elaboración de informes especiales, diferentes a los estipulados en este Contrato, los cuales se pactarán previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria antes de la elaboración del respectivo informe;

g) Los demás costos y gastos relacionados directa o indirectamente con el desarrollo del objeto de este Contrato; y

h) Los demás costos y gastos que por ley deban ser atendidos por el Patrimonio Autónomo.

La Fiduciaria queda expresamente autorizada por el Fideicomitente para deducir los Gastos Fiduciarios de tiempo en tiempo de los recursos del Patrimonio Autónomo. En caso de que dichos recursos sean insuficientes, el Fideicomitente suministrará recursos suficientes para

atender los Gastos Fiduciarios dentro de los 5 días hábiles siguientes al requerimiento que para tal efecto le haga la Fiduciaria.

Cláusula 3.13. Causales de terminación.

El presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

a) Por haberse cumplido plenamente el objeto del Contrato, o por la imposibilidad absoluta de cumplirlo;

b) Por el pago total del monto del Crédito y de los intereses asociados, siempre que no existieran gastos, costos o pasivos a cargo del Patrimonio Autónomo;

c) Por mutuo acuerdo escrito entre las Partes, previa aceptación del Acreedor Garantizado;

d) Por no haberse producido el primer desembolso del Crédito dentro de los 6 meses siguientes a la Fecha de Firma, previa aceptación del Acreedor Garantizado;

e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Fideicomitente, siempre que dicho incumplimiento no haya sido subsanado en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que la Fiduciaria lo requiera para ello, previa aceptación del Acreedor Garantizado;

f) Por la falsedad en las declaraciones otorgadas por el Fideicomitente, previa aceptación del Acreedor Garantizado;

g) Cuando el Fideicomitente, sus accionistas (directos o indirectos), partes relacionadas o administradores, llegaren a ser: (a) vinculados formalmente por parte de las autoridades competentes por delitos contra la administración pública, corrupción, narcotráfico, secuestro, LA/FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con LA/FT; o (b) incluido en una Lista Sancionatoria; o (c) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

h) Por la liquidación de la Fiduciaria, evento en el cual cederá la posición contractual de fiduciario a la sociedad fiduciaria que designe el Fideicomitente, previa aceptación por parte del Acreedor Garantizado; y

i) Por las demás causales previstas en este Contrato o en la ley aplicable.

Cláusula 3.14. Liquidación

Ocurrida la terminación del Contrato, la Fiduciaria notificará de dicho hecho al Fideicomitente y al Acreedor Garantizado (sin que la ausencia de dicha notificación impida, suspenda o condicione la terminación del Contrato, salvo que la misma sea necesaria) e iniciará el proceso de liquidación del Patrimonio Autónomo. Durante el periodo de liquidación, la gestión de la Fiduciaria se dirigirá a realizar exclusivamente los actos tendientes a ella.

Con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo al momento de la liquidación, la Fiduciaria (i) pagará los Gastos Fiduciarios y las Comisiones Fiduciarias pendientes, (ii) pagará al Acreedor Garantizado cualquier suma pendiente de pago por concepto de las Obligaciones

Garantizadas (si las hubiera y según la información que para tal efecto entregue el Acreedor Garantizado) y (iii) transferirá los recursos líquidos remanentes del Patrimonio Autónomo al Fideicomitente, o a quien éste indique. La Fiduciaria le presentará, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, al Fideicomitente y al Acreedor Garantizado la rendición final de cuentas.

Si dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la rendición final de cuentas, el Fideicomitente y el Acreedor Garantizado no presentan reparo alguno a la misma, la Fiduciaria tomará vencido este plazo, y, por lo tanto, entenderá que acepta la rendición final de cuentas y procederá a remitir el proyecto de acta de liquidación.

Si el Fideicomitente o el Acreedor Garantizado presentan observaciones u objeciones a la rendición de cuentas, la Fiduciaria tendrá un plazo de 10 días hábiles siguientes al recibo de las mismas para resolverlas y enviar de nuevo la rendición final de cuentas y el proyecto de acta de liquidación. Si vencido este término, el Fideicomitente y/o el Acreedor Garantizado siguen presentando inconformidades con la rendición de cuentas, se procederá a dar aplicación a lo establecido en la Cláusula 4.12 de este Contrato.

Si dentro de los 8 días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta de liquidación, el Fideicomitente no presenta reparo alguno al mismo y/o no remite a la Fiduciaria dicha acta debidamente suscrita, la Fiduciaria podrá suscribir el acta de liquidación unilateralmente.

De quedar recursos remanentes en el Patrimonio Autónomo y que el Fideicomitente no los reciba, estos podrán, sin necesidad de instrucción del Fideicomitente, ser girados a una de las cuentas bancarias a nombre de este en las que la Fiduciaria haya efectuado giros de recursos durante la ejecución del Contrato. En caso de no ser posible, la Fiduciaria podrá abrir en nombre del Fideicomitente una cuenta de inversión en el FIC a la cual la Fiduciaria trasladará dichos recursos, en virtud del mandato con representación que para el efecto le otorga el Fideicomitente y acepta la Fiduciaria, ambos con la suscripción del presente Contrato.

Igualmente, la Fiduciaria podrá dar inicio al proceso judicial de pago por consignación para efectuar la restitución de los Bienes Fideicomitidos, caso en el cual los gastos de honorarios de abogado(s) y en general todos aquellos costos y gastos que ocasione tal proceso judicial serán de cargo del Fideicomitente en los términos de este Contrato y podrán ser descontados de los Bienes Fideicomitidos remanentes.

CAPÍTULO IV. MISCELÁNEOS

Cláusula 4.1. Definiciones

Los términos que en este Contrato se utilizan con letra inicial en mayúscula tendrán el significado que se les asigna en el Anexo A, salvo que en otras partes de este Contrato se les atribuya un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; salvo que se encuentren definidos de otra forma en la ley aplicable. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

Cláusula 4.2. Ley aplicable y domicilio contractual

El Contrato se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de Colombia.

Las Partes fijan como domicilio contractual de este Contrato para todos los efectos legales a la ciudad de Bogotá D.C. En el evento de requerirse, durante la ejecución de este Contrato, reuniones a las que deba asistir la Fiduciaria, estas se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 4.3. Datos personales.

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaría para que utilice los datos suministrados con ocasión de la celebración de este Contrato para las siguientes finalidades: (i) desarrollo de los procesos que se requieran para la adecuada prestación de los productos y/o servicios contratados; (ii) evaluar, mantener, mejorar y profundizar la relación contractual, incluyendo el envío de información sobre eventos, novedades, promociones, publicidad y programas de fidelidad, mediante el uso de correo electrónico, correo postal, teléfono fijo, celular, fax, SMS, MSM, redes sociales o medios similares, y (iii) desarrollar e implementar herramientas de prevención de fraudes.

La Fiduciaria manifiesta que el tratamiento de los datos personales se realizará conforme a lo consagrado por la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. En el evento en que el Fideicomitente considere necesario presentar peticiones, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos deberá interponerlos directamente ante la Fiduciaria. En el evento en que las peticiones, quejas o reclamos no sean atendidos o consideren que han sido atendidos desfavorablemente, podrán acudir ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Fideicomitente declara que cuenta con la autorización de sus empleados para compartir a la Fiduciaria la información personal que estos le hayan suministrado y le suministren en el futuro verbalmente o por escrito, con la finalidad de que Fiduciaria (y/o los proveedores que ésta contrate para tal fin) lleve a cabo encuestas, entrevistas, sondeos y similares, para realizar mediciones de satisfacción del cliente y del servicio y/o productos objeto del Contrato.

Cláusula 4.4. Conflictos de interés

Atendiendo lo establecido la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones aplicables, la Fiduciaria evaluó de forma previa a la celebración de este Contrato la posible incursión en situaciones generadoras de conflictos de interés que pueden llegar a tener lugar a la celebración o durante la ejecución del mismo, concluyendo que aun cuando la Fiduciaria es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo que sirve como garantía y fuente de pago de las Obligaciones Garantizadas a favor del Acreedor Garantizado, entidad matriz de la Fiduciaria, hasta la Fecha de Firma esa situación y en este Contrato no configura conflictos de interés, en razón a que la Fiduciaria actuará en cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de este Contrato pueden surgir situaciones potencialmente generadoras de conflictos de interés, que además de ser reveladas de manera oportuna por quien llegare a tener conocimiento de ellas, habrán de administrarse conforme corresponda según las cláusulas de este Contrato, las normas aplicables y las normas internas

de la Fiduciaria que sean aplicables, en especial el manual de conflictos de interés y uso de información privilegiada.

Cláusula 4.5. SARLAFT

Según lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás disposiciones aplicables, el Fideicomitente se obliga a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por la Fiduciaria al momento de la vinculación, incluida aquella relacionada con sus Beneficiarios Finales según la normatividad aplicable.

La Fiduciaria se abstendrá de atender las instrucciones de pago a terceros impartidas por el Fideicomitente, cuando dichos terceros se encuentren incluidos en Listas Sancionatorias, sin que esto constituya causal de incumplimiento de este Contrato.

En el evento en que el Contratante sea incluido en una Lista Sancionatoria, el Fideicomitente deberá presentar a la Fiduciaria y al Acreedor Garantizado a más tardar dentro 5 días hábiles siguientes al acaecimiento de esta situación, otro contrato, de igual o mayor valor, para que sirva como fuente de pago del Crédito. El Acreedor Garantizado y la Fiduciaria deberán aprobar la inclusión de nuevos contratos a este Patrimonio Autónomo.

Cláusula 4.6. FATCA-CRS

El Fideicomitente manifiesta que a través de este Contrato se le está informando por parte de la Fiduciaria que existen acuerdos de intercambio de información suscritos con los Estados Unidos y los países afiliados a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico ("OCDE"), desarrollada por las Resoluciones 60 de 2015 y 119 de 2015 de la DIAN, y bajo los términos de la Ley FATCA (*Foreign Account Tax Compliance Act*) y de la Ley CRS (*Common Reporting Standard*) de la OCDE.

En consecuencia, el Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria que reporte a la autoridad competente la calidad de impactado; y se compromete a informar inmediatamente a la Fiduciaria, cualquier cambio de circunstancias en la información. La Fiduciaria se abstendrá de aprobar aquellas vinculaciones de personas a las cuales se les evidencie de acuerdo con el diligenciamiento del formato "Nos Interesa Conocerlo" que tienen la calidad de "*U.S. Person*" (Impactado bajo los términos de la Ley FATCA *Foreign Account Tax Compliance Act*), y/o es impactada por la Ley CRS (*Common Reporting Standard*) de la OCDE y los países afiliados a la OCDE y no certifiquen la calidad "U.S. Person" o impactado por la Ley CRS.

Cláusula 4.7. Confidencialidad

Las Partes y el Acreedor Garantizado se obligan a que todos los datos y, en general, toda la información que con ocasión de este Contrato llegaren a conocer directa o indirectamente, en desarrollo de este Contrato, no podrá ser utilizada en su favor o en el de terceros, ni podrá ser divulgada por vía alguna, obligándose a guardar absoluta reserva sobre la misma, salvo por solicitud de una autoridad competente. La Parte que incumpla la obligación de confidencialidad se hará responsable frente a la otra por los perjuicios que se causen sin que ello impida la iniciación de las acciones judiciales correspondientes contra las personas naturales que

causaron el incumplimiento. Esta obligación subsistirá por un término de 2 años desde la terminación del Contrato.

Cláusula 4.8. Notificaciones

Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este Contrato son las establecidas para cada Parte y el Acreedor Garantizado en el encabezado de este Contrato. Las Partes y el Acreedor Garantizado se obligan a notificarse cualquier cambio de estos datos. De lo contrario, se entenderán debidamente notificadas en las anteriores direcciones.

En el evento que no fuere posible la localización del Fideicomitente y/o el Acreedor Garantizado, en las direcciones o correos electrónicos registrados por estos ante la Fiduciaria, las comunicaciones que se les deban dirigir (incluyendo la rendición final de cuentas y el proyecto de acta de liquidación, según sea aplicable) se enviarán a las direcciones que figuren en el registro mercantil de su domicilio. El Fideicomitente y el Acreedor Garantizado aceptan que en los anteriores términos se tendrán por notificados.

Cláusula 4.9. Mérito ejecutivo

Este Contrato presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por (i) Comisiones Fiduciarias o Gastos Fiduciarios, por (ii) pago de gastos por el inicio del proceso de pago judicial por consignación en los términos de la Cláusula 3.13, o (iii) por el pago de los daños o perjuicios que deba asumir el Fideicomitente como consecuencia de lo establecido en la Cláusula 3.10, constituirán título ejecutivo suficiente para que la Fiduciaria pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos a cargo del Fideicomitente.

Cláusula 4.10. Contratación de abogados

La Fiduciaria a su elección podrá: (i) solicitar al Fideicomitente que contrate directamente uno o más profesionales en derecho para que actúe a nombre del Patrimonio Autónomo para la defensa del Patrimonio Autónomo, en el evento de presentarse cualquier acción, trámite o proceso de cualquier clase, en que se vea involucrado; o (ii) si lo considera pertinente, escoger y contratarlos con total independencia, con cargo a los Bienes Fideicomitidos, o, en caso de insuficiencia, a los que aporte del Fideicomitente, quien desde ahora se obliga a suministrar al Patrimonio Autónomo los recursos necesarios para ello, dentro de los 5 días hábiles posteriores al requerimiento de la Fiduciaria.

La Fiduciaria otorgará los poderes necesarios a los abogados contratados, y les facilitará la información en su poder que requieran, sin que esto libere al Fideicomitente de su obligación de colaborar en el suministro oportuno de la misma. En el evento que el Fideicomitente no la suministre de manera completa, clara y oportuna, el Fideicomitente exonera desde ya a la Fiduciaria por falta de debida diligencia y/o incumplimiento de sus deberes ante un fallo adverso a los intereses del Patrimonio Autónomo.

En el evento que la contratación la haga directamente el Fideicomitente, este deberá informar a la Fiduciaria dentro de los 5 días siguientes los datos de los abogados contratados, incluyendo todos sus datos de contacto, y causar que estos presenten oportunamente, clara y de manera completa los informes en relación con el estado, calificación, valoración de pretensiones y las

perspectivas de los procesos o asuntos encomendados, al igual que la oportuna actualización de cualquier novedad al respecto y, en general, cualquier información adicional según sea solicitada por la Fiduciaria. En caso de no cumplir los abogados contratados con la entrega de informes en los términos y fechas solicitados por la Fiduciaria, el Fideicomitente autoriza desde ya a la Fiduciaria para revocar los poderes conferidos y nombrar un nuevo apoderado, situación que debe ser advertida por el Fideicomitente a los profesionales contratados.

Igualmente, desde ya el Fideicomitente exonera a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad por el pago de honorarios profesionales y/o cualquier remuneración pactada con los abogados contratados.

Cláusula 4.11. Defensor del consumidor financiero

Para efectos de la atención de cualquier queja, reclamación o denuncia que el Fideicomitente considere debe hacerle a la Fiduciaria en virtud de este Contrato, lo podrán hacer directamente en las oficinas de ésta o a través del correo electrónico contactenos@davivienda.com.

Asimismo podrá acudir al defensor del consumidor financiero designado por la Fiduciaria Andrés Augusto Garavito Colmenares, cuya oficina es PG Abogados Asociados, quien atenderá tales reclamaciones en la Avenida 19 # 114-09 Oficina 502, en el horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, teléfono 601 21313 70 / 601 2131322, al correo electrónico defensorfiduciariadavivienda@pgabogados.com o a través de la página web https://www.defensoriapgabogadosasociados.com/; o a quien haga sus veces. La forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar ante el defensor están definidos en las normas aplicables, información que puede ser consultada en la página web www.fidudavivienda.com. Los trámites ante el defensor son gratuitos y las decisiones de éste no son obligatorias para las Partes.

Cláusula 4.12. Solución de controversias

Las Partes convienen que todas aquellas diferencias o controversias que surjan entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este Contrato, serán comunicadas por una parte a la otra por escrito a la dirección física o electrónica dispuesta en la Cláusula 4.8. A partir de dicha comunicación, se iniciará la etapa de arreglo directo. Si dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de conocido el hecho motivo de controversia, las Partes no logran un acuerdo, éstas quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

Cláusula 4.13. Modificaciones

El presente Contrato sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes, previa autorización del Acreedor Garantizado. El Fideicomitente y la Fiduciaria podrán modificar las condiciones de las Comisiones Fiduciarias sin requerir el consentimiento del Acreedor Garantizado.

Cláusula 4.14. Cesión

El Fideicomitente no podrá ceder total o parcialmente este Contrato, los excedentes, el beneficio o los derechos fiduciarios derivados del mismo, ni hacerse sustituir total o parcialmente en las

relaciones jurídicas correspondientes a dicha calidad, sin la autorización previa de la Fiduciaria y del Acreedor Garantizado.

Cláusula 4.15. Beneficiarios Finales

El Fideicomitente, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000164 de 2021 y la Resolución 37 de 2022 proferidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ("DIAN"), declara que (i) conoce que la Fiduciaria debe reportar a la DIAN la información completa de los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo constituido en virtud de este Contrato, para lo cual es indispensable que el propio Fideicomitente comparta dicha información a la Fiduciaria, (ii) a la fecha de suscripción de este contrato, entregó a la Fiduciaria, en el formato establecido por esta, la información de todos los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo; y que (ii) dicha información entregada es veraz, correcta y completa en los términos establecidos en la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen.

El Fideicomitente se obliga a informar inmediatamente a la Fiduciaria cualquier modificación o adición respecto de la información presentada en relación con sus Beneficiarios Finales y/o con la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo durante la vigencia de este contrato que sea necesaria para que la Fiduciaria cumpla con la obligación de información bajo la Resolución 164 de 2021, la Resolución 37 de 2022 y demás normas aplicables que las modifiquen, adicionen, reemplacen o derogue. Para tal efecto, el Fideicomitente enviará una notificación electrónica al funcionario de la Fiduciaria designado para la administración del Patrimonio Autónomo.

El Fideicomitente mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier pérdida, multa, daño, perjuicio, sanción o reclamación que se origine en (i) la veracidad, corrección o completitud de la información entregada a la Fiduciaria sobre los Beneficiarios Finales y la cadena de propiedad del Patrimonio Autónomo, y/o (ii) la extemporaneidad o demora en el reporte de cualquier modificación o adición en la información entregada a la FIDUCIARIA sobre dichos Beneficiarios Finales y/o dicha cadena de propiedad.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula, son "Beneficiarios Finales" aquellos establecidos en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario".

Cláusula 4.16. Firma electrónica

En el evento que este Contrato sea firmado electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que este Contrato sea vinculante, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidarlo basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el intercambio electrónico de datos.

Las Partes declaran que:

a) En caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario;

b) Las firmas plasmadas en este Contrato y en otros que de la misma forma llegare a suscribir en desarrollo del mismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y

contractualmente en relación con el contenido de este Contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita;

c) Los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a cada Parte;

d) El firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma; y

e) Los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica.

Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de este Contrato y en otros que de la misma forma llegaré a suscribir en desarrollo del mismo, los firmantes se obligan a:

a) Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.

b) Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.

c) Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la Fecha de Firma.

D.F.G.P.

LA FIDUCIARIA

Firmado por CAROLINA CEVALLOS CASTILLO
el 2025-09-12 15:44:53 COT

L.M.R.M.

EL FIDEICOMITENTE

Firmado por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
el 2025-09-11 15:03:32 COT

En señal de conocimiento y aceptación,

EL BANCO

Firmado por MOISES BARRAZA
el 2025-09-11 17:37:54 COT

MOISES BARRAZA PEÑA
C.C. 85.471.022

Anexo A – Definiciones

Acreedor Garantizado: significa Banco Davivienda S.A., identificado según el encabezado de este Contrato. Para los efectos de la Ley de Garantías Mobiliarias, será el Acreedor Garantizado.

Beneficiarios Finales: tiene el significado establecido en el Artículo 631-5 del Estatuto Tributario, y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Bienes Fideicomitidos: tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 1.3.

Comisiones Fiduciarias: tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 1.4.

Contratista: significa el contratista de los Contratos Cedidos, identificado según el encabezado de este Contrato.

Contratante(s): significa conjuntamente: (i) el(los) contratante(s) bajo el(los) Contrato(s) Cedido(s), identificado(s) según el encabezado de este Contrato, y (ii) el(los) contratante(s) bajo el(los) Contrato(s) Futuro(s).

Contrato o Contrato de Fiducia: significa el presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de fuente de pago con fines de garantía.

Contrato de Cesión de Derechos Económicos: significa el contrato en virtud del cual se instrumentaliza la cesión de los Derechos Económicos o de los Derechos Económicos Adicionales entre el Contratista, por cuenta del Fideicomitente, y el Patrimonio Autónomo.

Contrato(s) Cedido(s): significa el(los) contrato(s) suscrito(s) entre el Contratista y el(los) Contratante(s), identificado(s) según el encabezado de este Contrato cuyos Derechos Económicos se cede(n) al Patrimonio Autónomo.

Contrato(s) Futuro(s): significan el(los) contrato(s) futuro(s) que suscriba el Contratista o el Fideicomitente con un Contratante, cuyos Derechos Económicos Adicionales deba(n) aportarse al Patrimonio Autónomo según el acuerdo entre el Fideicomitente y el Acreedor Garantizado.

Crédito: significan las operaciones de financiamiento que el Acreedor Garantizado otorga al Fideicomitente, cuyos términos y condiciones estarán contenidos en los documentos del Crédito, según corresponda, o contratos que se suscriban entre ellos. En ningún caso se entenderán garantizadas operaciones de financiamiento distintas de las previstas por el Acreedor Garantizado y la Fiduciaria para este Contrato.

Cronograma de Pagos: significa la relación de las fechas de pago de las cuotas del Crédito, y las demás fechas en que deban pagarse sumas de dinero relacionadas con las Obligaciones Garantizadas. El Cronograma de Pagos será entregado por el Acreedor Garantizado a la Fiduciaria en los términos de este Contrato, en el formato acordado entre la Fiduciaria y el Acreedor Garantizado, y podrá actualizarse con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de cualquier pago.

Derechos Económicos: significan la totalidad de los derechos económicos a favor del Contratista derivados del(de los) Contrato(s) Cedido(s).

Derechos Económicos Adicionales: significan la totalidad de los derechos económicos a favor del Contratista derivados del (de los) Contrato(s) Futuro(s).

DIAN: significa la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Duración del Crédito: es el plazo de vencimiento del Crédito, establecido en la casilla denominada "duración del Crédito" del encabezado del Contrato, según el mismo sea modificado por el Banco e informado por éste a la Fiduciaria de tiempo en tiempo.

Fecha de Firma: significa la fecha de suscripción de este Contrato que corresponde a la fecha en que la última de las Partes suscriba el Contrato.

FIC: significa el Fondo de Inversión Colectiva Rentalíquida administrado por la Fiduciaria.

Fideicomitente: significa la persona identificada como fideicomitente en el encabezado de este Contrato. Para efectos de la Ley de Garantías Mobiliarias será el garante.

Fiduciaria: significa Fiduciaria Davivienda S.A., identificada según el encabezado de este Contrato.

Fondo de Pago: significa el fondo creado en el Patrimonio Autónomo de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2.3, según la naturaleza del Crédito establecida en el encabezado de este Contrato, destinado a realizar el pago de intereses y capital correspondiente dado que es un crédito con forma de pago tipo *bullet*.

Garantía Mobiliaria: tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 2.4.

Gastos Fiduciarios: tiene el significado asignado a este término en la Cláusula 3.11.

GMF: significa el gravamen a los movimientos financieros y/o cualquier otro impuesto o tributo que lo modifique, reemplace o adicione.

IVA: significa el impuesto de valor agregado y/o cualquier otro impuesto o tributo que lo modifique, reemplace o adicione.

LA/FT: significa lavado de activos y financiación del terrorismo.

Ley de Garantías Mobiliarias: significa la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o reemplacen.

Listas Sancionatorias: son las listas sancionatorias, de cautela e internas que incluyen: (i) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (*U.S. Department of the Treasury*); (ii) cualquier otra lista expedida por la OFAC, (iii) la "Lista consolidada de Sanciones" (*Consolidated United Nations Security Council Sanctions List*) de las Naciones Unidas; (iv) cualquier lista asociada a Personas involucradas en LA/FT, corrupción, soborno, o materias similares de la Organización de las Naciones Unidas o de la Unión Europea; (v) cualquier otra lista en la que se publiquen los nombres de personas condenadas o relacionadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, LA/FT, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo, trata de personas; (vi) cualquier lista de obligatorio cumplimiento de acuerdo con las

leyes aplicables; y (vii) cualquier lista que sustituya o modifique cualquiera de las previstas en los literales anteriores.

Monto de Apropiación: es el monto definido en la casilla "monto de apropiación fondo de pago" del encabezado de este Contrato. El Monto de Apropiación podrá estar definido como una fórmula acordada entre el Fideicomitente y el Acreedor Garantizado.

Obligaciones Garantizadas: significa, conjuntamente y sin duplicación: (i) tratándose de una operación de crédito, el capital insoluto del Crédito, más los intereses corrientes y moratorios, de haberlos, y demás accesorios y erogaciones que éste genere; (ii) las comisiones que deban ser pagadas al Acreedor Garantizado por concepto de registro, modificación o cancelación de la Garantía Mobiliaria; (iii) los gastos en que incurra el Acreedor Garantizado con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la Garantía Mobiliaria; y (iv) los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del Crédito cuyo valor no sea cubierto con los intereses moratorios, si fuere el caso.

Partes: significa el Fideicomitente y la Fiduciaria.

Patrimonio Autónomo: significa el patrimonio autónomo constituido por medio de este Contrato, identificado según el encabezado del mismo. Para efectos de la Ley de Garantías Mobiliarias, será el deudor garante.

Porcentaje de Apropiación: es el porcentaje definido en la casilla "porcentaje de apropiación fondo de pago" del encabezado de este Contrato.

Registro de Garantías Mobiliarias: significa el registro nacional de garantías mobiliarias en los términos previstos en la Ley de Garantías Mobiliarias.

SMLMV: significa salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Valor de la Factura: es el mayor valor entre el valor bruto, el valor neto o el valor total de cada factura presentada por el Fideicomitente o Contratista (según sea aplicable) a cada Contratante que será entregada por el Fideicomitente a la Fiduciaria de conformidad con la Cláusula 3.4(m).

Valor Pendiente del(de los) Contrato(s) Cedido(s): es: (i) en el evento en que a la fecha del primer desembolso del Crédito el(los) Contratante(s) no hubiere(n) realizado pagos en virtud del (de los) Contrato(s) Cedido(s), la sumatoria del valor total fijado en cada uno del(de los) Contrato(s) Cedido(s); o (ii) en el evento en que a la fecha del primer desembolso del Crédito el(los) Contratante(s) hubiere(n) realizado pagos en virtud de(de los) Contrato(s) Cedido(s), la sumatoria del valor pendiente de pago bajo cada uno del(de los) Contrato(s) Cedido(s). En cualquiera de los eventos descritos , la Fiduciaria tomará como valor pendiente de pago aquel informado, en primer lugar, por el Acreedor Garantizado si lo tuviere o, en su defecto, por el Fideicomitente mediante una certificación suscrita por su representante legal y revisor fiscal (o contador en caso de ser aplicable). Este Valor podrá ser actualizado cuando el Acreedor Garantizado acepte el aporte de Derechos Económicos Adicionales en los términos que éste informe a la Fiduciaria y/o se produzca una modificación al (los) Contrato(s) Cedidos(s) que adicione el valor del (de los) Contrato(s) Cedidos(s).

Valor Total del Crédito: es el monto total de capital desembolsado del Crédito, según el mismo sea informado y/o modificado por el Banco a la Fiduciaria de tiempo en tiempo. Desde ya, el Fideicomitente acepta que el Banco podrá modificar y/o actualizar dicho monto en cualquier momento.

DAVIVIENDA Fiduciaria

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

ENCABEZADO

DATOS DE LAS PARTES

CEDENTE	**Razón social del contratista**	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
	NIT Contratista	901.968.525-8
	Representante legal Contratista	DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
	No. identificación RL Contratista	77.090.223
	Dirección de notificaciones	Calle 24 No. 2 – 66, Oficina 901, Edificio Cámara de Comercio
	Ciudad	Santa Marta
	Correo electrónico para Notificaciones	GERENCIA@BYPCONSTRUCIONES.COM
	Correo electrónico para facturación	FACTURACIONELECTRONICA@BYPCONSTRUCCIONES.COM
	Teléfono celular y/o fijo	3156534867
	Nombre de persona de contacto	Laury Andrade
CESIONARIO	**FIDEICOMISO**	FIDEICOMISO B&P CONSTRUCCIONES
	NIT Patrimonio Autónomo	830.053.700-6
	Vocera y administradora	Fiduciaria Davivienda S.A.
	NIT FIDUCIARIA	800.182.281-5
	Representante legal	Carolina Cevallos Castillo
	No. identificación	52.419.853
	Dirección para notificaciones	Av. El Dorado No 68B-85 Piso 2, Bogotá D.C.
	Correo electrónico para notificaciones	mladino@davivienda.com

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS	**Razón social del Contratante**	Departamento del Magdalena
	Nit del Contratante	800.103.920-6
	Razón social del Contratista	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
	NIT CONTRATISTA	901.968.525-8
	Descripción general del contrato	**Contrato de Obra No. 1116 de 2025** **Objeto:** *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA (Lote 1)"".* **Plazo:** 8 meses **Valor:** $8.268.766.477,oo M/Cte.

CLAUSULADO

Entre los suscritos, a saber, quienes habremos de llamarnos "Partes", en conjunto, o "Parte", al referirse individualmente, hemos acordado celebrar un contrato de cesión de derechos económicos (el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se indican y, en lo no previsto en ellas, por las normas que regulan la materia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El Consorcio Mejores Vías Santa Marta suscribió con el Contratante el Contrato Cedido el 22 de mayo de 2025.

2. El Consorcio Mejores Vías Santa Marta solicitó autorización al Contratante para ceder su posición contractual en el Contrato Cedido al Cedente, frente a lo cual el Contratante por medio de la Resolución No. 285 del 11 de julio de 2025 resolvió autorizar la cesión del Contrato Cedido.

3. El Banco Davivienda .S.A. (el "Banco") aprobó unas operaciones de Crédito, a favor de la sociedad B&P Construcciones S.A.S. (el "Fideicomitente"), cuyas condiciones particulares de monto, plazo, tasa de interés, amortización, entre otras, se instrumentalizarán en los documentos que suscriban entre el Fideicomitente y el Banco.

4. El otorgamiento del Crédito requiere la constitución de un patrimonio autónomo de administración y fuente de pago con fines de garantía que reciba los recursos originados en la ejecución del Contrato Cedido y los destine al pago del Crédito.

5. Como parte de la operación de financiación mencionada, el Fideicomitente suscribió con Fiduciaria Davivienda S.A. (la "Fiduciaria") un contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pagos con fines de garantía (el "Contrato de Fiducia") en virtud del cual se constituyó el Cesionario, el cual se encuentra conformado, entre otros, por los recursos provenientes de los derechos económicos que le corresponden al Cedente en virtud del Contrato Cedido y que éste aporta al Cesionario por cuenta del Fideicomitente.

6. Por lo anterior, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato a efectos de que el Cedente ceda al Cesionario, los derechos económicos que le corresponden bajo el Contrato Cedido, los cuales serán utilizados como fuente de pago del Crédito.

7. El Cedente ha obtenido las autorizaciones necesarias bajo el Contrato Cedido para ceder los derechos económicos al Cesionario, las cuales entregó a la Fiduciaria previo a la Fecha de Firma.

Previos los anteriores considerandos, este Contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente Contrato, el Cedente cede de forma expresa e irrevocable a título de aporte y a favor del Cesionario el ciento por ciento (100%) de los derechos económicos que posee y ejerce respecto del Contrato Cedido.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan expresamente que los pagos a cargo del Contratante bajo el Contrato Cedido y a favor del Cedente deberán ser consignados exclusivamente a favor del Cesionario en la cuenta bancaria que la Fiduciaria informe al Contratante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA CESIÓN: La presente cesión se efectúa única, exclusiva y excluyentemente respecto del cien por ciento (100%) de los derechos económicos del Cedente bajo el Contrato Cedido, pero no se extiende a las obligaciones adquiridas por el Cedente en virtud del mismo, las cuales deberán ser cumplidas por este en forma exclusiva y excluyente, sin que por esta cesión se pueda entender que existe relación alguna o solidaridad del Cesionario con el Contratante. En cualquier caso, el Cedente se obliga, mediante la suscripción de este Contrato, a mantener indemne al Cesionario respecto de cualquier tipo de reclamación o acción que se inicie por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Cedido.

Corresponde a la Fiduciaria, como vocera y administradora del Cesionario informar al Contratante: (i) la cesión de los derechos económicos del Contrato Cedido efectuada en virtud de este Contrato y (ii) la cuenta bancaria en la cual deberá depositar los recursos correspondientes a dichos derechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Firma.

TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CEDENTE: En virtud del presente Contrato, el Cedente se obliga a:

1. Cumplir debida y oportunamente con todas y cada una de las obligaciones, cargas, responsabilidades y, en general, con todas las prestaciones derivadas del Contrato Cedido.

2. En caso que (i) el Contratante informe o (ii) que el Cedente tenga conocimiento de cualquier incumplimiento del Contrato Cedido imputable a sí mismo o a terceros, éste deberá dar aviso al Cesionario de este hecho dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que tenga noticia de esta circunstancia.

3. Emitir y tramitar oportuna y debidamente todas las facturas, cuentas de cobro y demás documentos que en cada caso se requieran para que el Contratante efectúe los pagos correspondientes al Cesionario, con la indicación en dichos documentos de que el pago debe ser realizado directamente en la cuenta del mismo.

4. Abstenerse de negociar las facturas generadas por la ejecución del Contrato Cedido y de recibir los recursos en sus cuentas. En caso de que, por error del Contratante, se depositen recursos fruto del Contrato Cedido que debiesen depositarse en el Cesionario, el Cedente se obliga a transferir dichos recursos a la cuenta del Cesionario que la Fiduciaria oportunamente le informe en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Para efectos de lo anterior, (i) no será necesaria la instrucción o requerimiento de la Fiduciaria, y (ii) en caso de que la Fiduciaria no le informe la cuenta en que deberá depositar dicho monto, el Cedente deberá hacerlo en la cuenta informada por la Fiduciaria durante la ejecución el Contrato de Fiducia.

5. Tramitar y realizar todas las gestiones que se requieran para obtener el pago por parte del Contratante, así como dar aviso al Cesionario en el evento en que tenga conocimiento de que se va a producir o se ha producido un incumplimiento total o parcial de la obligación de pago por parte del Contratante, a más tardar al día hábil siguiente a aquél en que cuente con dicha información.

6. Informar al Cesionario a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que sea notificado por el Contratante de la aplicación de cualquier tipo de cláusula de caducidad, de terminación anticipada, de terminación unilateral o cualquier otra que termine anticipadamente la vigencia del Contrato Cedido.

7. Dar aviso al Cesionario de cualquier circunstancia que afecte la duración ordinaria del Contrato Cedido o de cualquiera de sus prórrogas, obligándose a entregar al Cesionario copia del otrosí respectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción.

8. Abstenerse de efectuar cualquier tipo de cesión total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato Cedido, a un tercero, sin previo aviso al Contratante y al Cesionario, y contar con el consentimiento previo y escrito de uno y otro.

CUARTA.- SANEAMIENTO: El Cedente manifiesta que los derechos que cede corresponden a derechos adquiridos en virtud del Contrato Cedido lícitamente celebrado, respecto de los cuales cumplirá de manera oportuna y satisfactoria con todas las prestaciones a su cargo. En todo caso, el Cedente responderá ante el Cesionario por los perjuicios que le ocasionen la nulidad, ineficacia o incumplimiento del Contrato Cedido, cuando estos eventos sean imputables al Cedente. Igualmente, declara el Cedente que no ha hecho cesión anterior sobre los mismos derechos económicos y que tampoco pesan sobre ellos embargos, medidas cautelares o gravámenes que restrinjan su negociación.

De la misma manera, el Cedente expresamente acepta cualquier cesión futura que de los mismos derechos económicos haga o llegue a hacer el Cesionario a favor del Banco.

QUINTA.- TÍTULO DE LA CESIÓN: La presente cesión se realiza a título de aporte del Cedente al Cesionario.

SEXTA.- CARÁCTER DE LA CESIÓN: El presente Contrato es irrevocable y, por tanto, no podrá ser modificado o revocado con posterioridad a su firma. Cualquier modificación que se pretenda efectuar respecto de este Contrato, única y exclusivamente en relación con la cesión de los derechos económicos derivados del Contrato Cedido, deberá ser consentida en forma escrita y previa por el Contratante.

SÉPTIMA.- EFECTOS DE LA CESIÓN: Como efecto de la presente cesión de derechos económicos, el Cedente deja de ser titular de los mismos a partir de la fecha y sólo conserva las correlativas obligaciones derivadas del Contrato Cedido. En consecuencia, el Cedente renuncia a cualquier tipo de ejercicio de tales derechos desde el momento de la suscripción del presente Contrato.

OCTAVA.- DURACIÓN: Los efectos de la presente cesión tendrán una duración igual al de la vigencia del Contrato de Fiducia, salvo que las Partes de común acuerdo manifiesten que tal duración será menor.

La presente cesión terminará cuando el Crédito se haya pagado en su totalidad, incluyendo el pago de capital e intereses, y se hayan cancelado todas las comisiones fiduciarias y gastos derivados del Contrato de Fiducia.

NOVENA.- COSTOS Y GASTOS: Todos los costos provenientes de impuestos, tasas o gravámenes, que se originen por la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato serán asumidos por el Cedente.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Las direcciones para notificaciones y para todos los efectos de este Contrato son:

EL CESIONARIO:

Dirección:	Avenida El Dorado No. 68B - 85 piso 2° Bogotá D.C.
Teléfono:	6013300000, Ext. 2092300
Correo electrónico:	mladino@davivienda.com

EL CEDENTE:

Dirección:	Calle 24 No. 2 – 66, Oficina 901, Edificio Cámara de Comercio, Santa Marta
Teléfono:	3156534867
Correo electrónico:	gerencia@bypconstrucciones.com

Las Partes se obligan a notificarse mutuamente cualquier cambio de dirección y demás datos aquí consignados. De lo contrario, se entenderá debidamente notificada o comunicada en las anteriores direcciones.

DÉCIMA PRIMERA- VALIDEZ DEL CONTRATO: En el evento que el presente Contrato sea firmado electrónicamente, las Partes renuncian expresamente, con la intención de que este acuerdo resulte legalmente vinculante, a hacer uso de cualquier derecho a interponer una acción tendiente a invalidar un contrato u otrosí suscrito mediante el uso de firma electrónica, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 basándose únicamente en el hecho de que se celebró mediante el intercambio electrónico de datos.

Las Partes declaran que, en caso de litigio, los registros de los mensajes de intercambio electrónico de datos que se hayan generado serán admisibles ante los tribunales y constituirán plena prueba de los hechos que en ellos figuran, salvo que se aporte prueba en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA.- VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el presente Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita.

De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene capacidad jurídica para comprometer a cada Parte.

2. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

3. Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES: Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente Contrato; de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que las modifiquen o adicionen, los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.

2. Garantizar que sus datos de creación de la firma no serán utilizados sin su autorización.

3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:
Este Contrato se perfecciona con la firma de las Partes, quienes aceptan y declaran que han leído, negociado y discutido los términos aquí consignados respecto de los cuales se encuentran plenamente de acuerdo. Sin la suscripción o firma ya sea física (manuscrita) o electrónica de este documento por las dos Partes, el mismo no tendrá validez, no obstante, dicha firma podrá hacerse en momentos diferentes, sin embargo, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que quede firmado por las dos Partes. En caso de realizarse la firma de manera electrónica, ver el certificado de las firmas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, en la fecha en que lo firme la última de las Partes (la "Fecha de Firma").

EL CEDENTE

Firmado por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ
el 2025-09-11 15:03:16 COT

CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ

EL CESIONARIO

Firmado por CAROLINA CEVALLOS CASTILLO
el 2025-09-12 15:44:55 COT

Fiduciaria Davivienda S.A.
Vocera y Administradora
FIDEICOMISO B&P CONSTRUCCIONES

I.M.R.M. D.F.G.P.

CONSORCIO VIAS
SANTA MARTA 25

Santa Marta, 11 de agosto de 2025

Gobernación del Magdalena
11/08/2025 14:06 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: Señores CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
Destinatario: OFICINA DE CONTRATACION
Asunto: SOLICITUD DE ACEPTACION DE LA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA N° CO-1116-2025
R-2025-19937

Señores
Gobernacion del Magdalena
Departamento del Magdalena
Santa marta

Ref.: Solicitud de aceptación de la cesión de los derechos económicos del contrato de obra No CO-1116-2025 suscrito entre CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el 25 de julio de 2026

Consorcio Vías Santa Marta 25, representada legalmente por quien suscribe el presente documento en calidad de representante legal (el "Cedente") informa que con el fin de habilitar una fuente de pago de una operación crediticia otorgada por **BANCO DAVIVIENDA** y a B&P CONSTRUCCIONES miembro del **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** quien suscribirá un contrato de fiducia mercantil irrevocable con Fiduciaria Davivienda S.A. (la "Fiduciaria") para constituir el **Patrimonio Autónomo P.A BYP CONSTRUCCIONES** (el "Patrimonio Autónomo").

Como fuente de pago de dicha operación, el Cedente cederá al Patrimonio Autónomo la totalidad de los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del contrato de la referencia, incluyendo todos los pagos, compensaciones, indemnizaciones y cualquier otro a que haya lugar y según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo (los "Derechos Económicos") para lo cual, en los términos de la ley aplicable, me permito notificar la cesión de los Derechos Económicos al Patrimonio Autónomo y solicitar su aceptación a la misma.

En consecuencia, los instruyo expresamente para que la totalidad de los pagos derivados de los Derechos Económicos y del contrato de la referencia cesen de realizarse a nuestro favor y, en su lugar, se efectúen a favor del Patrimonio Autónomo a la cuenta que posteriormente informe la Fiduciaria. Cualquier pago realizado en contravención de lo anterior no prestará efectos legales por haberse efectuado a un tercero no legitimado para recibirlo

La cesión de los Derechos Económicos: (i) sólo podrá ser revocada con la autorización escrita y previa de la Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo; (ii) permanecerá vigente incluso si el Cedente cede su posición contractual en el contrato de la referencia o ante la cesión de la posición contractual de cualquiera de los miembros que conforman el **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**; y (iii) permanecerá vigente hasta que la Fiduciaria, en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, notifique su terminación.

Todas las obligaciones en virtud del contrato de la referencia continuarán íntegramente a cargo del Cedente quien las cumplirá de forma exclusiva y excluyente, dado que no serán cedidas al Patrimonio Autónomo.

Cordialmente,

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
Representante legal
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
901.968.525-8

SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PENALOZA
NOTARIO
NOTARIA

Gobernación del Magdalena
11/08/2025 14:09 Folios: 1 Anexos: 0
Remite: Señores BYP CONSTRUCTORES SAS.
Destinatario: OFICINA DE CONTRATACION
Asunto: AUTORIZACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA CO-1116-2025

R-2025-19938

Santa Marta, 11 de agosto de 2025

Señores
Dixon Enrique Valverde Martinez
Representante Legal Consorcio Vias Santa marta 25
Santa marta

Ref: Autorización de la cesión de los derechos económicos del contrato de obra No CO-1116-2025 suscrito entre CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 y DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA el 25 de julio de 2026

BYP CONSTRUCCIONES SAS e **INGENIUM CONSTRUCTORES SAS miembros del CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** representada por quien suscribe el presente documento en calidad de representante legal, como integrante del CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 autorizamos expresa e irrevocablemente a **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ** para que ceda la totalidad de los derechos, beneficios y privilegios de orden económico derivados del contrato de la referencia, incluyendo todos los pagos, compensaciones, indemnizaciones y cualquier otro a que haya lugar y según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, por cuenta del **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** al **Patrimonio Autónomo P.A BYP CONSTRUCCIONES** con el fin de que sirvan de fuente de pago y garantía de las operaciones crediticias otorgadas por **BANCO DAVIVIENDA.**

Cordialmente,

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
Representante legal
BYP CONSTRUCCIONES SAS
900.481.955-6

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
Representante legal
INGENIUM CONSTRUCTORES SAS
900.659.704-4

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Santa Marta, 2025-08-11 10:57:06 Cod: 2517-7220fff0
El anterior escrito fue presentado personalmente por:
VALVERDE MARTINEZ DIXON ENRIQUE
Identificado con C.C. 77010223
Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Cod: woq2b
Firma compareciente
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Santa Marta, 2026-08-11 10:56:59 Cod: 25171-0de7e083

El anterior escrito fue presentado personalmente por:
VALVERDE MARTINEZ DIXON ENRIQUE
Identificado con C.C. 77090223

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod. woq22

X

Firma compareciente

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA
ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO

[redacted]

ACTA DE APROBACION DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DE CONTRATO N° 1116 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25.

CONTRATO N°	N°1116 DE 2025
CONTRATISTA:	**CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25**
NIT:	901.968.525-8
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA. (Lote 1)**
VALOR:	**OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION:	Que el plazo de ejecución del presente contrato será de OCHO (8) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 57.462.212 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena entidad territorial con NIT. 800.103.920-6, en calidad de JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN, delegada para asuntos pre-contractuales y contractuales mediante Decreto 0061 del30 enero de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento del Magdalena; quien en adelante y para efectos del presente se denominará EL DEPARTAMENTO, procede a emitir acta de aprobación de cesión de derechos en los siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 22 de mayo de 2025, EL DEPARTAMENTO y CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA luegode efectuarse el trámite pre - contractual en el proceso de Licitación Pública N° LP-001-2025, celebraron a través de la Plataforma del SECOP II, el Contrato de Obra N°1116 DE 2025, cuyo objeto es: ***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA. (Lote 1)."***

2. Que el valor del Contrato de Obra N°1116 DE 2025, se estipulo en la suma **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477) M/CTE**, IVA incluido. con registro presupuestal N°4871 de 31 de julio de 2025, expedido por la oficina de presupuesto Departamental.

3. Que el **CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA,** solicito cesión del contrato de obra pública N° CO-1116-2025 al **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** siendo esta autorizada por el Departamento mediante Resolución N° 285 de 11 de julio de 2025.

4. Que con fecha 5 de agosto de 2025 se aprobaron las Póliza de Cumplimiento N°**540-47-994000036312- ANEXO 0** y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°.: **540-74-994000007724– ANEXO 0**, expedidas por Aseguradora Solidaria de Colombia., que amparan los riesgos previstos en el Contrato de Obra N°1116 DE 2025.

5. Que el día 1 de septiembre de 2025, se suscribió Acta de inicio de contrato entre el supervisor del contrato y el contratista, por medio del representante legal de CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25.

6. Que el día 11 de agosto de 2025, se recibió oficio solicitud de cesión del 100% de los Derechos Económicos del contratista con la finalidad de que sirva de fuente pago y garantía de las operaciones crediticias otorgadas por Banco Davivienda la cual incluye (1) solicitud de cesión de derecho económicos, (2) contrato de cesión entre el contratista **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** con NIT 901.968.525-8, en calidad de CEDENTE, y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. sociedad que actúa exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **P. A. BYP CONSTRUCCIONES**, en calidad de CESIONARIO (3) Certificación de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros, (4) Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con fines de garantía celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Y BYP CONSTRUCCIONES (5) RUT de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad financiera. (6) RUT DE FIDEICOMISO CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, en calidad de CESIONARIO

7. El 1 de septiembre de 2025, la Oficina Jurídica emitió un concepto favorable después de realizar un exhaustivo análisis de la normativa vigente. Este análisis abarcó no solo los artículos 1959 al 1961 y 1966 del Código Civil, sino también el marco legal establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y la jurisprudencia emanada del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, entre otros aspectos relevantes. Todo ello con el objetivo de garantizar una evaluación integral y precisa. Es importante destacar que este análisis se fundamentó en una valoración jurídica al contrato objeto de cesión, los contratos de cesión de derechos económicos y fiducia mercantil aportados, Este enfoque permitió obtener una comprensión clara y completa del estado actual del contrato en cuestión, brindando así una base sólida para la emisión del concepto favorable.

8. La Oficina de Tesorería de la Gobernación del Magdalena, informó sobre los pagos realizados al contratista CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, en ese orden de ideas, mediante oficio de fecha 1 de septiembre de 2025, remitieron respuesta indicando que a la fecha no se ha emito órdenes de pago a nombre del contratista; en ese sentido, conforme al valor contratado, existen recursos disponibles por pagar conforme a lo pretendido en el contrato cesión de derechos económicos.

9. Que es preciso manifestar que la cesión de derechos económicos o créditos, no puede confundirse con la cesión de contrato, la cual en el contexto de Contratación Estatal, se encuentra consagrada en la Ley 80 de 1193 y su procedencia está supeditada al cumplimiento de unos requisitos específicos, por lo tanto, al no estar consagrado en la

normatividad especial, nos tenemos que remitir a la general, es decir, cuenta consagración positiva en nuestro Código Civil, puntualmente entre los artículos 1959 al 1966, respecto del articulado referido queremos llamar la atención puntual de los tres primeros que rezan:

> *"ARTICULO 1959. <FORMALIDADES DE LA CESION>. <Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente.> La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.*
>
> *ARTICULO 1960. <NOTIFICACION O ACEPTACION>. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada* ***por el cesionario al deudor o aceptada por éste.***
>
> *ARTICULO 1961. <FORMA DE NOTIFICACION>. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación* ***del cesionario y bajo la firma del cedente****".*

10. Que la cesión de derechos económicos o de créditos no se genera una transmisión de derechos y/o obligaciones de alcance correlativo, es decir, no surge para el cesionario ninguna obligación de carácter contractual. Estas se mantienen en cabeza del cedente, porque se insiste, no se tratade una cesión contractual.

11. Que, si bien se considera la legalidad de la figura de la cesión, se debe hacer énfasis en que el artículo 1960 del Código Civil, que considera su aplicación al hecho de que el deudor (El Departamento del Magdalena) la acepte, asunto totalmente sometido al principio dediscrecionalidad administrativa.

12. Que, con base en lo anterior, El Departamento del Magdalena, cancelará al Cesionario solo el recurso autorizado por el cedente como resultado de la ejecución del contrato de obra N°CO-1116 DE 2025, el cual se cancelará de acuerdo a la forma de pago establecida en el mencionado contrato y con la debida presentación de los respectivos soportes de ejecución queacrediten el pago.

13. Los pagos con ocasión al contrato de obra N°CO-1116 DE 2025, deberán ser allegados con su respectivo informe de supervisión.

1. Finalmente, y en consideración a lo anteriormente descrito, encontramos viable la aprobación del Contrato de Cesión de Derechos Económicos suscrito entre **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25,** identificado tributariamente con el NIT: 901.968.525-8, en calidad de **CEDENTE,** y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** identificado con el NIT: 800.182.281-5 sociedad de servicios financieros, constituida por medio de la escritura pública número 7940 del 14 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo Notarial de Bogotá, sociedad que actúa exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **P. A. BYP CONSTRUCCIONES,** en calidad de **CESIONARIO.** En este contrato, la parte cedente desea transferir el valor total equivalente

al cien por ciento (100%) de los derechos económicos, que ascienden a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 8.268.766.477)** M/CTE.

2. Es por lo expuesto que Gobernación del Departamento del Magdalena, en su calidad de entidad contratante ACEPTA la presente Cesión de Derechos Económicos, solicitada, toda vez que cumple con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano y cuenta con la aprobación de la interventoría y supervisión.

3. Que hacen parte integral del presente documento, (1) Solicitud de cesión de derechos económicos del contrato de obra N°CO-1116 DE 2025, emitido por el supervisor del contrato en el que indica también el de estado de ejecución de la Secretaria de Infraestructura. (2) el Concepto jurídico del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, (3) el estado de pagos del contrato emitido por la Jefe de Oficina de Tesorería del Departamento, (4) contrato de cesión entre el contratista CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25 con NIT 901.968.525-8, en calidad de CEDENTE, y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. sociedad que actúa exclusivamente en calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado P. A. BYP CONSTRUCCIONES, en calidad de CESIONARIO (5) Certificación de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros, (6) Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con fines de garantía celebrado entre Fiduciaria Davivienda S.A. Y BYP CONSTRUCCIONES (7) Certificación de existencia y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad de servicios financieros, (8) RUT de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad financiera. (9) RUT DE FIDEICOMISO CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25, en calidad de CESIONARIO.

Dado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, a los 1 días de septiembre de 2024.

JENNY CAMACHO NEUTO
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto:ARF

FACTURA

Factura Electrónica De Venta No

FE No. 2

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764099681652 que habilita desde FE 1 hasta FE 10000. Vence 2027-10-03

CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

Nit 901968525

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4290 11.00 X 1000

CLIENTE	GOBERNACION DEL MAGDALENA
NIT	800103920 6

DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**
ntre calles 16 y 17, Edificio Pal	Santa Marta	6054381144

POR CONCEPTO DE

Pago acta parcial No2 Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del distrito de Santa Marta, Magdalena - Lote 1

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
10/12/2025	10/12/2025	DUBER DUBAN ARCHILA CORREA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
	41309501	Servicio de Obra	1	Und.	2.921.071.685	0%	0	2.921.071.685

Total líneas o ítems: 1

SUBTOTAL	**2.921.071.685**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**2.921.071.685**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**2.921.071.685**

Valor en Letras

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 10/12/2025 08:29:55

cl 24 2 66 ED CAMARA DE COMERCIO Teléfono 3235771156 Santa Marta

Correo Electrónico CONTABILIDADVIAS2025@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: fa9badbccc91a7256a99684cf9705da4bd384122d02dd2370efbad9bfaa75b565f285b7b7c94b5937e7403ce3702e243 --Fecha y Hora de Expedición : 10/12/2025 8:31:37 a. m.

ACTA PARCIAL DE COBRO

Gobernación del MAGDALENA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Magdalena

ACTA DE OBRA PARCIAL DE COBRO No.2

CONTRATO DE OBRA No. 1116 de 2025

CONTRATISTA :	CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25	OBJETO:	Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del distrito de Santa Marta, Magdalena - Lote 1		
C.C. ó NIT :	901988525-8				
DIRECCION :	CLL 24 # 2-66 OFI 901 EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO	CONTRATO :	1116 DEL 22 DE MAYO DE 2025	A PAGAR ACTA	$ 2.921.071.685,00 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS
TELEFONO :	3003636476				
INTERVENTOR :	FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA	VR. INICIAL :	$ 8.268.768.477,00	PLAZO INICIAL :	OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025
DIRECCION :		ANTICIPO		FECHA ACTA DE INICIO :	1 DE SEPTIEMBRE DE 2025
C.C. ó NIT :	9014788700-1	VR. ADICIONAL :		FECHA TERMINAC.INICIAL :	31 DE DICIEMBRE DE 2025
TELEFONO :	3113520575	VR. FINAL :	$ 8.268.768.477,00	PLAZO ADICIONAL :	
				TIEMPO SUSPENDIDO :	
				PLAZO TOTAL :	OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025
				FECHA FINAL :	8 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORMACION DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

CDP	FECHA	RP	FECHA	VALOR REGISTRO	SALDO REGISTRO	VR. REG.AFECTAR	NUEVO SALDO REG.	ACTA
357	31/01/2025	4871	31/07/2025	$ 8.268.768.477,00	$ 8.268.768.477,00	$ 342.353.647,00	$ 7.926.412.530,00	Acta No.1
					$ 7.926.412.530,00	$ 2.921.071.685,00	$ 5.005.340.845,00	Acta No.2

INFORMACION TRIBUTARIA

TIPO DE REGIMEN

REGIMEN COMUN	X	AUTORETENEDOR		RESOLUCION Nº	
REGIMEN SIMPLIFICADO		GRAN CONTRIBUYENTE		RESOLUCION Nº	

ICA
CODIGO

DETALLES CUENTA BANCARIA

BANCO: DAVIVIENDA SUCURSAL: CUENTA CORRIENTE [X] CUENTA DE AHORROS [ ] CTA. Nº 456300181678

BALANCE GENERAL ACTUALIZADO

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	% (CON-CI)	PRESENTE ACTA CANTIDAD	PRESENTE ACTA VALOR	% (CON-CI)	OBRA EJECUTADA ACUMULADO ANTERIOR CANTIDAD	OBRA EJECUTADA ACUMULADO ANTERIOR VALOR ACU ANTERIOR	% (CON-CI)	OBRA EJECUTADA ACUMULADO ACTUAL CANTIDAD	OBRA EJECUTADA ACUMULADO ACTUAL VALOR EJECUTADO	% (CON-CI)	OBRA RESTANTE CANTIDAD	OBRA RESTANTE VALOR NO EJECUTADO	% (CON-CI)
	CONDICIONES CONTRACTUALES																	
1	PRELIMINARES				$ 1.186.079.976,00	18,68%		$ 801.968.425,00	9,48%		$ 88.458.293,00	1,59%		$ 700.426.707,00	11,01%		$ 497.653.268,00	7,87%
1.1	Localización, trazado y nivelación con equipo	m2	11.671,60	$ 5.328,00	$ 62.186.285,00	0,98%	3.336,62	$ 17.777.485,00	0,28%	1.569,43	$ 8.361.902,00	0,13%	4.906,04	$ 26.139.388,00	0,41%	6.765,56	$ 36.046.898,00	0,57%
1.2	Excavación mecánica en material común, profundidad < 2M. Incluye retiro y disposición.	m3	9.803,59	$ 48.604,00	$ 476.493.591,00	7,49%	4.614,14	$ 224.265.713,00	3,53%	1.002,84	$ 48.741.919,00	0,77%	5.618,98	$ 273.007.632,00	4,29%	4.186,61	$ 203.485.959,00	3,20%
1.3	Excavación manual para anclenes. Incluye retiro y disposición.	m3	965,76	$ 64.951,00	$ 62.727.078,00	0,99%	225,30	$ 14.633.382,00	0,23%				225,30	$ 14.633.382,00	0,23%	740,46	$ 48.093.695,00	0,76%
1.4	Relleno manual con material seleccionado	m3	2.018,70	$ 186.277,00	$ 543.666.630,00	8,55%	1.762,65	$ 328.321.592,00	5,16%	206,57	$ 38.478.306,00	0,60%	1.968,11	$ 366.800.089,00	5,77%	949,59	$ 176.865.741,00	2,78%
1.5	Suministro y colocación de triturado	m3	152,45	$ 197.532,00	$ 30.113.813,00	0,47%	61,02	$ 12.052.613,00	0,19%	14,56	$ 2.876.066,00	0,05%	75,58	$ 14.928.678,00	0,23%	76,87	$ 15.185.135,00	0,24%
1.6	Demolición de bordillos	ml	606,40	$ 7.944,00	$ 4.817.242,00	0,08%	167,30	$ 1.329.031,00	0,02%				167,30	$ 1.329.031,00	0,02%	439,10	$ 3.488.210,00	0,05%
1.7	Demolición de Anclenes	m2	718,06	$ 15.219,00	$ 8.056.140,00	0,13%	319,85	$ 3.588.500,00	0,06%				319,85	$ 3.588.500,00	0,06%	398,22	$ 4.467.640,00	0,07%
2	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				$ 2.299.947.276,00	36,15%		$ 796.816.462,00	12,62%		$ 62.610.009,00	0,83%		$ 849.226.471,00	13,35%		$ 1.450.420.804,00	22,80%
2.1	Suministro e instalación de subbase granular	m3	1.750,05	$ 169.044,00	$ 297.428.925,00	4,68%	462,38	$ 78.182.260,00	1,23%	311,22	$ 52.610.009,00	0,83%	773,60	$ 130.772.269,00	2,06%	976,45	$ 166.667.656,00	2,62%
2.2	Pavimento en concreto hidraulico MR 42	m3	1.547,18	$ 1.135.485,00	$ 1.756.794.025,00	27,62%	543,03	$ 616.603.500,00	9,69%				543,03	$ 616.603.500,00	9,69%	1.004,14	$ 1.140.190.505,00	17,93%
2.3	Acero de refuerzo fy=420MPa	kg	13.000,95	$ 9.618,00	$ 125.008.738,00	1,96%	6.137,02	$ 59.025.902,00	0,93%				6.137,02	$ 59.025.902,00	0,93%	6.963,92	$ 66.982.836,00	1,05%
2.4	Cona y Sello de Juntas de Pavimento	m	3.931,30	$ 24.275,00	$ 95.432.308,00	1,50%	1.665,07	$ 40.419.574,00	0,64%				1.665,07	$ 40.419.574,00	0,64%	2.266,23	$ 55.012.733,00	0,86%
2.5	Adecuación de cámaras de inspección existentes, Incluye: Resbe del nivel, tapa en HD y acero de refuerzo	und	10,00	$ 2.405.226,00	$ 24.052.200,00	0,38%	1,00	$ 2.405.226,00	0,04%				1,00	$ 2.405.226,00	0,04%	9,00	$ 21.647.034,00	0,34%
3	BORDILLOS Y ANDENES				$ 700.648.863,00	11,02%		$ 52.376.540,00	0,82%		$ -			$ 52.376.540,00	0,82%		$ 648.472.323,00	10,20%
3.1	Bordillos en concreto de 21 MPa seccion 0.15 x 0.20 m, NO incluye acero de refuerzo.	m	2.932,50	$ 65.267,00	$ 191.395.478,00	3,01%										2.932,50	$ 191.395.478,00	3,01%
3.2	Anclenes en concreto de 21 MPa espesor de 0,10 m.	m2	2.860,80	$ 129.218,00	$ 371.007.248,00	5,83%	408,50	$ 52.376.540,00	0,82%				408,50	$ 52.376.540,00	0,82%	2.452,30	$ 318.630.708,00	5,01%
3.3	Construcción rampas de acceso vehiculares en zona de anden, en concreto de 21MPa	m2	322,42	$ 193.868,00	$ 62.507.696,00	0,98%										322,42	$ 62.507.696,00	0,98%
3.4	Acero de refuerzo fy=420MPa	kg	5.475,00	$ 9.618,00	$ 52.658.521,00	0,83%										5.475,00	$ 52.658.521,00	0,83%
3.5	Contenedor de raices en concreto de 21 MPa seccion 0.15 x 0.70 m, NO incluye acero de refuerzo.	m	152,00	$ 152.960,00	$ 23.249.920,00	0,37%										152,00	$ 23.249.920,00	0,37%

Gobernación del MAGDALENA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Magdalena

ACTA DE OBRA PARCIAL DE COBRO No.2

CONTRATO DE OBRA No. 1116 de 2025

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

C.C. ó NIT : 901966525-8

DIRECCION : CLL 24 # 2-68 OFI 901 EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO

OBJETO: Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del distrito de Santa Marta, Magdalena - Lote 1

CONTRATO : 1116 DEL 22 DE MAYO DE 2025

A PAGAR ACTA $ 2.921.071.685,00 : DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

4	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO				$ 1.048.413.253,00	18,50%		$ 494.145.272,00	7,77%		$ 101.970.428,00	1,60%		$ 586.115.709,28	9,37%		$ 453.287.553,00	7,13%
4.1	Acometida domiciliaria sanitaria, Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones, L <= 4 m.	und	91,00	$ 1.096.507,00	$ 99.782.137,00	1,57%	57,00	$ 62.500.809,00	0,98%	23,00	$ 25.219.681,00	0,40%	80,00	$ 87.720.560,00	1,38%	11,00	$ 12.061.577,00	0,19%
4.2	Acometida domiciliaria de acueducto. Incluye: Excavación, relleno, suministro e instalación de tubería PEAD 20mm, accesorios, cinta para medirla y micromedidor R200.	und	169,00	$ 453.237,00	$ 76.143.816,00	1,20%	49,00	$ 22.208.613,00	0,35%	29,00	$ 13.143.873,00	0,21%	78,00	$ 35.352.486,00	0,56%	90,00	$ 40.791.330,00	0,64%
4.3	Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 8"	ml	490,84	$ 91.856,00	$ 45.933.297,00	0,72%	305,70	$ 28.184.503,00	0,44%	175,30	$ 16.201.265,00	0,25%	480,00	$ 44.385.768,00	0,70%	18,84	$ 1.547.529,00	0,02%
4.4	Suministro e instalación de tubería PEAD 4"	ml	1.613,15	$ 94.735,00	$ 152.823.378,00	2,40%	544,32	$ 51.566.700,00	0,81%	300,68	$ 28.485.220,00	0,45%	843,00	$ 80.051.920,00	1,26%	768,15	$ 72.771.458,00	1,14%
4.5	Suministro e instalación de union universal 4" HD	und	7,00	$ 240.739,00	$ 1.685.173,00	0,03%										7,00	$ 1.685.173,00	0,03%
4.6	Construcción pozo de inspección en concreto reforzado e impermeabilizado para tubería de diámetro entre 8" y 27", con diámetro del cilindro de 1,20 m (H < 3,00 m) Incluye losa de fondo, losa de cobertura en HD, cilindro, cañuela y pañete de impermeabilización	und	35,00	$ 6.306.803,00	$ 220.738.105,00	3,47%	17,00	$ 107.215.651,00	1,69%	3,00	$ 18.920.400,00	0,30%	20,00	$ 126.136.080,00	1,98%	15,00	$ 94.602.045,00	1,49%
4.7	Entibado Metálico continuo	m2	5.061,68	$ 85.187,00	$ 432.892.801,00	6,81%	2.499,44	$ 212.919.795,00	3,35%				2.499,44	$ 212.919.795,00	3,35%	2.562,24	$ 219.973.005,00	3,46%
4.8	Manejo de nivel freático	m	1.270,42	$ 15.282,00	$ 19.414.546,00	0,31%	624,86	$ 9.549.111,00	0,15%				624,86	$ 9.549.111,00	0,15%	645,56	$ 9.865.436,00	0,16%
5	SEÑALIZACION VIAL				$ 20.564.310,00	0,32%		$ -			$ -			$ -			$ 20.564.310,00	0,32%
5.1	Señal vertical de transito con lamina retroreflectiva (50x50)cm	und	39,00	$ 527.290,00	$ 20.564.310,00	0,32%										39,00	$ 20.564.310,00	0,32%
AP	ACTIVIDADES NO PREVISTAS				$ 853.018.400,00	13,41%		$ 213.888.343,00			$ -			$ 213.888.343,00			$ 639.111.058,01	13,41%
NP01	Mejoramiento de Subrasante con Material seleccionado	m3	2.515,29	$ 150.378,79	$ 378.245.512,00	5,95%	975,89	$ 146.753.307,00	2,31%				975,89	$ 146.753.307,00	2,31%	1.539,39	$ 231.492.205,49	3,64%
NP02	Suministro e instalacion de tubería corrugada PVC 12"	ml	185,44	$ 201.444,49	$ 37.355.868,00	0,59%	141,86	$ 28.578.915,00	0,45%				141,86	$ 28.578.915,00	0,45%	43,58	$ 8.776.950,92	0,14%
NP03	Suministro e instalacion de tubería corrugada PVC 14"	ml	1,00	$ 295.239,14	$ 295.239,00	0,00%										1,00	$ 295.239,14	0,00%
NP04	Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 18"	ml	399,44	$ 358.348,39	$ 143.137.592,00	2,25%										399,44	$ 143.137.592,27	2,25%
NP05	Suministro e instalacion de accesorios PEAD 4"	und	40,00	$ 340.456,70	$ 13.618.268,00	0,21%	18,00	$ 6.128.221,00	0,10%				18,00	$ 6.128.221,00	0,10%	22,00	$ 7.490.047,40	0,12%
NP06	Suministro e instalacion de válvula de compuerta elastica vastago no ascendente HD BXB PN10 4"	und	9,00	$ 2.943.116,92	$ 26.488.052,00	0,42%	1,00	$ 2.943.117,00	0,05%				1,00	$ 2.943.117,00	0,05%	8,00	$ 23.544.935,36	0,37%
NP07	Suministro e instalacion de tubería PEAD 8"	ml	191,00	$ 145.851,00	$ 27.857.541,00	0,44%	100,00	$ 14.585.100,00	0,23%				100,00	$ 14.585.100,00	0,23%	91,00	$ 13.272.441,00	0,21%
NP08	Suministro e instalacion de tee PEAD 8"	und	3,00	$ 470.034,75	$ 1.410.104,00	0,02%										3,00	$ 1.410.104,25	0,02%
NP09	Suministro e instalacion de codo 90 PEAD 8"	und	2,00	$ 358.829,25	$ 717.659,00	0,01%										2,00	$ 717.658,50	0,01%
NP10	Suministro e instalacion de union universal 6" HD	und	1,00	$ 570.011,00	$ 570.011,00	0,01%										1,00	$ 570.011,00	0,01%
NP11	Suministro e instalacion de válvula de compuerta elastica vastago no ascendente HD BXB PN10 6"	und	2,00	$ 4.240.216,92	$ 8.480.434,00	0,13%										2,00	$ 8.480.433,84	0,13%
NP12	Acometida domiciliaria sanitaria de 12" a 8", Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 8" y Uniones, L <= 4 m.	und	11,00	$ 1.265.763,00	$ 13.923.393,00	0,22%	11,00	$ 13.923.393,00	0,22%				11,00	$ 13.923.393,00	0,22%			
NP13	Acometida domiciliaria sanitaria de 18" a 6", Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones, L <= 4 m.	und	20,00	$ 1.427.712,00	$ 28.554.240,00	0,45%										20,00	$ 28.554.240,00	0,45%
NP14	Suministro e instalación de reductores PVC 4"x3"	und	10,00	$ 127.953,00	$ 1.279.530,00	0,02%										10,00	$ 1.279.530,00	0,02%
NP15	Suministro e instalación de reductores PEAD 4"x3"	und	11,00	$ 96.876,00	$ 1.065.636,00	0,02%										11,00	$ 1.065.636,00	0,02%
NP16	Suministro e instalación de reductores PEAD 6"x4"	und	1,00	$ 196.835,00	$ 196.835,00	0,00%										1,00	$ 196.835,00	0,00%
NP17	Suministro e instalación de hidrante 3", incluye codo bridado, válvula compuerta elastica BxB, Adaptador union universal y demás accesorios	und	1,00	$ 8.819.724,00	$ 8.819.724,00	0,14%										1,00	$ 8.819.724,00	0,14%
NP18	Suministro e instalacion de hidrante 6", incluye codo bridado, válvula compuerta elastica BxB, Adaptador union universal y demás accesorios	und	5,00	$ 10.930.536,00	$ 54.652.680,00	0,86%										5,00	$ 54.652.680,00	0,86%
NP19	Suministro e instalación de válvula de compuerta elastica vastago no ascendente HD BXB PN10 3"	und	1,00	$ 2.570.156,55	$ 2.570.157,00	0,04%										1,00	$ 2.570.156,55	0,04%
NP20	Suministro e instalacion de tee HD 3"	und	1,00	$ 585.048,10	$ 585.048,00	0,01%										1,00	$ 585.048,10	0,01%
NP21	Suministro e instalación de tubería PEAD 3"	ml	1,00	$ 79.753,36	$ 79.753,00	0,00%										1,00	$ 79.753,36	0,00%

Gobernación del MAGDALENA

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Magdalena

ACTA DE OBRA PARCIAL DE COBRO No.2

CONTRATO DE OBRA No. 1116 de 2025

CONTRATISTA : CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25 OBJETO: Construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes vías barriales del distrito de Santa Marta, Magdalena - Lote 1

C.C. ó NIT : 901968525-8

DIRECCION : CLL 24 # 2-66 OFI 901 EDIFICIO CÁMARA DE COMERCIO CONTRATO : 1116 DEL 22 DE MAYO DE 2025 A PAGAR ACTA $ 2.921.071.685,00 DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

NP22	Suministro e instalacion de tuberia corrugada PVC 10"	ml	97,45	$	145.555,56	$	14.184.366,00	0,22%												97,45	$	14.184.366,25	0,22%
NP23	Suministro e instalación de tuberia corrugada PVC 20"	ml	89,25	$	584.987,99	$	51.825.150,00	0,81%												89,25	$	51.825.150,21	0,81%
NP24	Empalme de tubería de alcantarillado a pozo de inspección	und	12,00	$	329.753,49	$	3.957.192,00	0,06%	3,00	$	989.290,00	0,02%				3,00	$	989.290,00	0,02%	9,00	$	2.967.871,38	0,05%
NP25	Acometido domiciliaria sanitaria de 20" x 6", Incluye. Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. 1 x 4 x 6 m.	und	7,00	$	1.783.754,00	$	12.486.278,00	0,20%												7,00	$	12.486.278,00	0,20%
NP26	Acometido domiciliaria sanitaria de 10" x 6", Incluye. Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. 1 x 4 x 6 m.	und	18,00	$	1.158.561,00	$	20.854.098,00	0,33%												18,00	$	20.854.098,00	0,33%
	COSTO DIRECTO ACTIVIDADES					$	6.111.564.061,00	96,08%		$	2.159.008.842,00	32,26%		$	253.038.720,00	3,98%		$	2.412.044.761,00	38,24%		$	3.698.519.316,01	59,84%

RESUMEN EJECUTIVO

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO (CD)				$	6.111.564.061,00				$	2.159.008.842,00			$	253.038.720,00			$	2.412.044.761,00			$	3.698.519.316,01	
ADMINISTRACIÓN	A	25%		$	1.527.891.029,00				$	539.761.511,00			$	63.259.680,00			$	603.011.190,00			$	924.879.829,00	
IMPREVISTOS	I	1%		$	61.115.641,00				$	21.590.060,00			$	2.530.387,20			$	24.120.448,00			$	36.995.193,00	
UTILIDAD	U	4%		$	244.462.563,00				$	86.360.242,00			$	10.121.549,80			$	96.481.790,00			$	147.980.773,00	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (CI)		30%		$	1.833.469.224,00				$	647.701.813,00			$	75.911.616,00			$	723.613.428,00			$	1.109.855.795,00	
VALOR TOTAL ACTIVIDADES (CD+CI)				$	7.945.033.305,00				$	2.806.707.655,00			$	328.950.336,00			$	3.135.658.189,00			$	4.808.375.111,01	
PMT				$	194.239.903,00	2,35%			$	68.618.298,00	0,83%		$	8.042.187,00	0,10%		$	76.660.485,00	0,93%		$	117.579.430,00	1,42%
PMA				$	129.493.269,00	1,57%			$	45.745.532,00	0,55%		$	5.361.444,00	0,06%		$	51.106.976,00	0,62%		$	78.386.293,00	0,95%
AMORTIZACION AL ANTICIPO (A)																							
VALOR TOTAL (CD+CI+PMT+PMA-A)				$	8.268.766.477,00	100,00%			$	2.921.071.685,00	35,65%		$	342.353.947,00	4,14%		$	3.263.425.650,00	37,79%		$	5.005.340.842,01	62,21%
SALDO DEL CONTRATO				$ 5.005.340.842,00																			
AVANCE FINANCIERO				37,79%						PRESENTE ACTA				ACUMULADO ANTERIOR				ACUMULADO ACTUAL				RESTANTE	

FIRMA RL DEL CONTRATISTA
DIXON VALVERDE MARTINEZ
CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25

FIRMA RL DEL INTERVENTOR
PEDRO ÁNGEL HERNÁNDEZ TRIANA
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA

FIRMA SUPERVISOR DEL CONTRATO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
EFRAIN VARGAS CORVACHO

Vo.Bo RESIDENTE/DIRECTOR CONTRATISTA
CHESMAN BARROS PIMIENTA
CONSORCIO VÍAS SANTA MARTA 25

Vo.Bo RESIDENTE/DIRECTOR INTERVENTORIA
ARNOLD DÍAZ
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL SIERRA NEVADA

FIRMA APOYO A LA SUPERVISIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

PRELIMINARES

Localización, trazado y replanteo con equipo

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD		TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
1.1	m2	K0+000	K0+183	183,42	8,80			1614,10		1614,10
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410	410,17	4,30			1763,73		1763,73
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+121	120,98	4,30			520,21		520,21
		Cantilito								
		K0+000	K0+160	160,00	6,30			1008,00		1008,00

TOTAL ACUMULADO	4.905,84
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	1.569,43
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	3.336,82

ESQUEMA ILUSTRATIVO:





DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DÍAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Excavación mecánica en material común, profundidad < 2M.

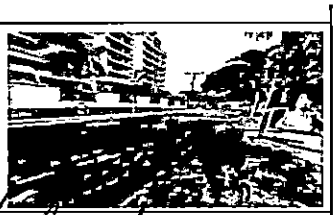
ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
1.2	m3	K0+000	K0+137	137,00	6,30				851,15	851,15
		K0+000	K0+137	117,00	0,60	1,20			84,24	84,24
		K0+000	K0+137	25,00	4,00	0,30			30,00	30,00
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410	410,17	4,30				1530,60	1530,60
		K0+017	K0+117	97,00	1,20				192,32	192,32
		K0+140	K0+222	133,50	1,20				148,23	148,23
		K0+222	K0+316	92,50	1,20				234,41	234,41
		K0+316	K0+408	90,50	1,20				210,51	210,51
		K0+017	K0+117	2,00	2,00	2,07	3,00		8,27	24,80
		K0+140	K0+222	2,00	2,00		0,00		0,00	0,00
		K0+222	K0+316	2,00	2,00	1,76	1,00		7,04	7,04
		K0+316	K0+410	2,00	2,00	2,21	1,00		8,84	8,84
		K0+000	K0+122	122,00	0,60	1,20			87,84	87,84
		K0+122	K0+222	100,00	0,60	1,20			72,00	72,00
		K0+222	K0+316	94,00	0,60	1,20			67,68	67,68
		K0+316	K0+408	92,00	0,60	1,20			66,24	66,24
		K0+087	K0+097	10,00	3,50	0,30			10,50	10,50
		Boulevar de la Rosa Cll 29D								
		K0+000	K0+121	120,98	4,30				406,58	406,58
		K0+000	K0+110	110,00	1,20				252,89	252,89
		K0+000	K0+110	2,00	2,00	2,09	5,00		8,38	41,88
		K0+000	K0+120	120,00	0,60	1,20			86,40	86,40
		K0+000	K0+120	12,00	3,00	0,35			12,60	12,60
		Cantilito								
		K0+000	K0+160	160,00	6,30				640,48	640,48
		K0+004	K0+041	37,20	1,20				112,46	112,46
		K0+042	K0+079	37,00	1,20				111,34	111,34
		K0+081	K0+113	32,10	1,20				75,88	75,88
		K0+004	K0+041	2,00	2,00	1,48	1,00		5,92	5,92
		K0+042	K0+079	2,00	2,00	2,12	2,00		8,46	16,92
		K0+081	K0+113	2,00	2,00	1,47	6,00		5,87	35,24
		K0+000	K0+100	100,00	1,00	1,20			120,00	120,00
		K0+000	K0+100	100,00	0,60	1,20			72,00	72,00

Nota: Ver carteras topográficas

TOTAL ACUMULADO	5.6[illegible]
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	1.[illegible]
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	4.814,14

ESQUEMA ILUSTRATIVO:





DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
RESIDENTE DE OBRA

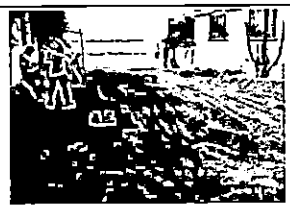
ARNOLD DÍAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Excavación manual para andenes. Incluye retiro y disposición.

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
1.3	m3	K0+000	K0+046	45,42	8,80	0,30	1		122,55	122,55
		K0+000	K0+137	137,00	1,25	0,30	2		51,38	102,75

TOTAL ACUMULADO	225,30
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	0
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	225,30

ESQUEMA ILUSTRATIVO:





Nota: Ver carteras topográficas

DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Relleno manual con material seleccionado

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+046	45,42	8,80	0,20	1,00		81,70	81,70
		K0+000	K0+137	117,00	0,60	1,20	1,00		84,24	84,24
		K0+000	K0+137	117,00			-1,00	0,01	0,95	-0,95
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+017	K0+117	97,00			1,00		192,32	192,32
		K0+017	K0+117	100,00			-1,00	0,03	3,24	-3,24
		K0+017	K0+117	100,00	1,20	0,10	-1,00		12,00	-12,00
		K0+140	K0+222	133,50			1,00		148,23	148,23
		K0+140	K0+222	82,00			-1,00	0,03	2,66	-2,66
		K0+140	K0+222	82,00	1,20	0,10	-1,00		9,84	-9,84
		K0+222	K0+316	92,50			1,00		234,41	234,41
		K0+222	K0+316	94,00			-1,00	0,03	3,05	-3,05
		K0+222	K0+316	94,00	1,20	0,10	-1,00		11,28	-11,28
		K0+316	K0+408	90,50			1,00		210,51	210,51
		K0+316	K0+408	92,00			-1,00	0,03	2,98	-2,98
		K0+316	K0+408	92,00	1,20	0,10	-1,00		11,04	-11,04
		K0+000	K0+122	122,00	0,60	1,20	1,00		87,84	87,84
		K0+000	K0+122	122,00			-1,00	0,01	0,99	-0,99
		K0+122	K0+222	100,00	0,00	1,20	1,00		0,00	0,00
		K0+122	K0+222	100,00			-1,00	0,01	0,81	-0,81
		K0+222	K0+316	94,00	1,20	1,20	1,00		135,36	135,36
		K0+222	K0+316	94,00			-1,00	0,01	0,76	-0,76
1.4	m3	K0+316	K0+408	92,00	0,60	1,20	1,00		66,24	66,24
		K0+316	K0+408	92,00			-1,00	0,01	0,75	-0,75
		Boulevar de la Rosa Cll 250								
		K0+000	K0+110	110,00			1,00		262,89	262,89
		K0+000	K0+036	36,00			-1,00	0,07	2,63	-2,63
		K0+036	K0+110	74,00			-1,00	0,03	2,40	-2,40
		K0+000	K0+036	110,00	1,20	0,10	-1,00		13,20	-13,20
		K0+000	K0+120	120,00	0,60	1,20	1,00		86,40	86,40
		K0+000	K0+120	120,00			-1,00	0,01	0,97	-0,97
		Cantilito								
		K0+004	K0+041	37,20			1,00		112,46	112,46
		K0+004	K0+041	37,20			-1,00	0,07	2,71	-2,71
		K0+004	K0+041	37,20	1,20	0,10	-1,00		4,46	-4,46
		K0+042	K0+079	37,00			1,00		111,34	111,34
		K0+042	K0+079	37,00			-1,00	0,07	2,70	-2,70
		K0+042	K0+079	37,00	1,20	0,10	-1,00		4,44	-4,44
		K0+081	K0+113	32,10			1,00		75,88	75,88
		K0+081	K0+113	32,10			-1,00	0,07	2,34	-2,34
		K0+081	K0+113	32,10	1,20	0,10	-1,00		3,85	-3,85
		K0+000	K0+100	100,00	1,00	1,20	1,00		120,00	120,00
		K0+000	K0+100	100,00			-1,00	0,02	1,82	-1,82
		K0+000	K0+100	100,00	0,60	1,20	1,00		72,00	72,00
		K0+000	K0+100	100,00			-1,00	0,01	0,81	-0,81

TOTAL ACUMULADO	1.[illegible]
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	[illegible]
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	[illegible]

ESQUEMA ILUSTRATIVO:



Nota:

DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro y colocación de triturado

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
1.5	m3	K0+017	K0+117	97,00	1,20	0,10	1		11,64	11,64
		K0+140	K0+222	133,50	1,20	0,10	1		16,02	16,02
		K0+222	K0+316	92,50	1,20	0,10	1		11,10	11,10
		K0+316	K0+408	90,50	1,20	0,10	1		10,86	10,86
		Boulevar de la Rosa Cll 29D								
		K0+000	K0+110	110,00	1,20	0,10	1		13,20	13,20
		Cantilito								
		K0+004	K0+041	37,20	1,20	0,10	1		4,46	4,46
		K0+042	K0+079	37,00	1,20	0,10	1		4,44	4,44
		K0+081	K0+113	32,10	1,20	0,10	1		3,85	3,85

TOTAL ACUMULADO	73,56
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	14,96
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	61,92

ESQUEMA ILUSTRATIVO:



Nota:

DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Demolición de bordillos

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
1.6	ml	Costado derecho								
		K0+140	K0+148	7,70						7,70
		K0+152	K0+195	43,50						43,50
		K0+205	K0+237	32,30						32,30
		K0+246	K0+268	21,30						21,30
		Costado izquierdo								
		K0+174	K0+181	7,00						7,00
		K0+189	K0+238	48,80						48,80
		K0+243	K0+249	6,70						6,70

TOTAL ACUMULADO	187,66
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	187,76

ESQUEMA ILUSTRATIVO:



Nota:

DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Demolición de Andenes

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		Costado derecho								
		K0+140	K0+148	7,70	1,20		1	9,24	-	9,24
		K0+152	K0+195	43,50	1,20		1	52,2	-	52,20
		K0+205	K0+237	32,30	1,20		1	38,76	-	38,76
		K0+246	K0+268	21,30	1,20		1	25,56	-	25,56
		Costado izquierdo								
		K0+174	K0+181	7,00	1,20		1	8,4	-	8,40
		K0+189	K0+238	48,80	1,20		1	58,56	-	58,56
		K0+243	K0+249	6,70	1,20		1	8,04	-	8,04
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
1.7	m2	K0+015	K0+025	10,00	0,60		1	6	-	6,00
		K0+045	K0+070	25,00	0,70		1	17,5	-	17,50
		K0+045	K0+055	10,00	0,50		1	5	-	5,00
		K0+072	K0+084	12,00	0,60		1	7,2	-	7,20
		K0+089	K0+094	5,00	0,60		2	3	-	6,00
		K0+050	K0+058	8,00	0,70		1	5,6	-	5,60
		K0+120	K0+130	10,00	4,30		1	43	-	43,00
		K0+198	K0+210	12,00	0,60		1	7,2	-	7,20
		K0+210	K0+218	8,00	0,80		1	4,8	-	4,80
		K0+300	K0+314	14,00	1,20		1	16,8	-	16,80

TOTAL ACUMULADO	319,86
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	319,86

ESQUEMA ILUSTRATIVO:





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

Suministro e instalación de subase granular

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Area (m2)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+137	872,15	6,30	0,20	1,00		174,43	174,43
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+410	410,17	4,30	0,20	1,00		352,75	352,75
2.1	m3	Boulevar de la Rosa Cll 19D		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+121	120,98	4,30	0,20	1,00		104,04	104,04
		Cantilito		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+113	113,00	6,30	0,20	1,00		142,38	142,38

TOTAL ACUMULADO	[illegible]
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	341,79
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	142,38

ESQUEMA ILUSTRATIVO:







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Pavimento en concreto hidraulico MR 42

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
2.2	m3	K0+000	K0+137		6,30	0,20	1,00	877,72	175,54	175,54
		K0+000	K0+137			0,20	-4,00	1,29	0,26	-1,03
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410	410,17	4,30	0,15	1,00		264,58	264,58
		K0+000	K0+410			0,20	-11,00	1,29	0,28	-2,83
		Cantillo								
		K0+000	K0+113	113,00	6,30	0,15	1,00		106,79	106,79

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	543,88
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	543,88







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

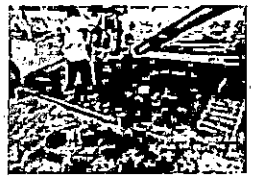
Acero de refuerzo fy=420MPa

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD		TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		No. Varilla	Cantidad	Longitud	Peso (kg/m)	Peso (kg)	
2.3	Kg	K0+000	K0+137	8,00	719,25	0,35	3,973	1.000,15	1000,15
		K0+000	K0+137	4,00	115,00	0,85	0,996	97	97,36
		K0+000	K0+137	4,00	4,00	122,00	0,996	486	486,05
		K0+000	K0+137	8 mm	1,00	24,08	4,967	120	119,61
		Boulevar de la Rosa Cra 19A							
		K0+000	K0+410	6,00	2.050,85	0,35	2,235	1.604,28	1604,28
		K0+000	K0+410	4,00	342,00	0,85	0,996	290	289,54
		K0+000	K0+410	4,00	11,00	127,00	0,996	1.391,4	1391,41
		Cantilito							
		K0+000	K0+113	6,00	678,00	0,35	2,235	530,37	530,37
		K0+000	K0+113	4,00	95,00	0,85	0,996	80	80,43
		K0+000	K0+113	4,00	5,00	108,00	0,996	537,8	537,84

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	6.137,80
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	6.137,80





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

Corte y Sello de Juntas de Pavimento

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
2.4	ml	K0+000	K0+137	137,00			1,00		-	137,00
		K0+000	K0+137	6,30			34,00		-	214,20
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410	410,17			1,00		-	410,17
		K0+000	K0+410	4,30			137,00		-	589,10
		Cantillito								
		K0+000	K0+113	113,00			1,00		-	113,00
		K0+000	K0+113	6,30			32,00		-	201,60

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	1.665,97
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	1.665,97





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Adecuación de cámaras de inspección existentes. Incluye: Resina del nivel, tapa en H-D y acero de refuerzo

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
2,5	Und	K0+000	K0+137				1,00		-	1,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	1,00
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	1,00




DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

BORDILLOS Y ANDENES

Andenes en concreto de 21 MPa espesor de 0.10 m

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
3.2	m2	K0+137	K0+183	46,42	8,80	0,10	1,00	408,50		408,50

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	[illegible]
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	[illegible]





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

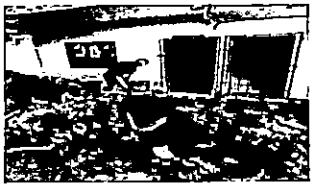
Acometida domiciliaria sanitaria, Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L < = 4 m.

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4.1	UNIDAD	K0+017	K0+117			-	22	-	-	22
		K0+140	K0+222				13			13
		K0+222	K0+316				13			13
		K0+316	K0+408				14			14
		Boulevar de la Rosa Cll 19D					-			-
		K0+000	K0+110				10			10
		Cantilito					-			-
		K0+000	K0+113				8			8

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	86,00
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	23,00
TOTAL A FACTURAR EN ESTA ACTA	57,00





DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DÍAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Acometida domiciliaria de acueducto. Incluye: Excavación, relleno, suministro e instalación de tubería PEAD 20mm, accesorios, cajilla para medidor y micromedidor R200.

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4,2	UNIDAD	K0+000	K0+122	122,00		-	22	-	-	22
		K0+122	K0+222	100,00			13			13
		K0+222	K0+316	94,00			15			15
		K0+316	K0+408	92,00			14			14
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+120	120,00			14			14

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	71,00
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	47,00
TOTAL A FACTURAR EN ESTA ACTA	24,00




DIXON VALVERDE MARTÍNEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DÍAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 8"

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Descuento MH	Long. Real	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4.3	ml	K0+017	K0+045	28,00	0,00	28,00			-	28,00
		K0+045	K0+075	30,00	1,50	28,50				28,50
		K0+075	K0+117	42,00	1,50	40,50				40,50
		K0+067	K0+170	83,00		83,00				83,00
		K0+170	K0+186	16,00	0,00	16,00				16,00
		K0+186	K0+222	36,00	1,50	34,50				34,50
		K0+222	K0+252	30,00	1,50	28,50				28,50
		K0+252	K0+316	64,00		64,00				64,00
		K0+316	K0+408	92,00	1,50	90,50				90,50
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+036	K0+110	74,00	4,50	69,50				69,50

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	[illegible]
[illegible] ACUMULADO ANTERIOR	[illegible]
TOTAL A PAGAR EN [illegible] ACTA	[illegible]



DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de tubería PEAD 4"

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4.4	ml	K0+000	K0+137	117,00		-			-	117,00
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410	408,00		-			-	408,00
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+120	120,00		-			-	120,00
		Cantillito								
		K0+000	K0+100	100,00						100,00
		K0+000	K0+100	100,00		-			-	100,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

[illegible] ACUMULADO	[illegible]
[illegible] ACUMULADO ANTERIOR	[illegible]
[illegible] A PAGAR EN [illegible] ACTA	[illegible]







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Construcción pozo de inspección en concreto reforzado e impermeabilizado para tuberías de diámetro entre 8" y 27", con diámetro del cilindro de 1,20 m (H < 3,00 m) incluye losa de fondo, tapa de inspección en HD, cilindro, cañuela y pañete de impermeabilización

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4.6	und	K0+017					1,00	-	-	1,00
		K0+045					1,00			1,00
		K0+075					1,00			1,00
		K0+222					1,00			1,00
		K0+320					1,00			1,00
		K0+408					1,00			1,00
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+110				5,00			5,00
		Cantilito								
		K0+000	K0+113				9,00			9,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	29,08
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	3,99
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	17,09





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

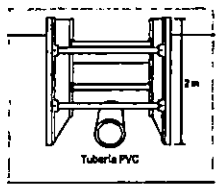
Entibado Metálico continuo

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
4.7	m2	K0+017	K0+045	28,00		2,00	2,00	56,00	-	112,00
		K0+045	K0+075	28,50		2,00	2,00	57,00		114,00
		K0+075	K0+117	40,50		2,00	2,00	81,00		162,00
		K0+087	K0+170	83,00		2,00	2,00	166,00		332,00
		K0+170	K0+186	16,00		2,00	2,00	32,00		64,00
		K0+186	K0+222	34,50		2,00	2,00	69,00		138,00
		K0+222	K0+252	28,50		2,00	2,00	57,00		114,00
		K0+252	K0+316	64,00		2,00	2,00	128,00		256,00
		K0+316	K0+408	90,50		2,00	2,00	181,00		362,00
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+036	35,56		2,00	2,00	71,12		142,24
		K0+036	K0+110	69,50		2,00	2,00	139,00		278,00
		Cantilito								
		K0+004	K0+041	37,20		2,00	2,00	74,40		148,80
		K0+042	K0+079	37,00		2,00	2,00	74,00		148,00
		K0+081	K0+113	32,10		2,00	2,00	64,20		128,40

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	2.499,44
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	-
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	2.499,44



DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Manejo de nivel freático

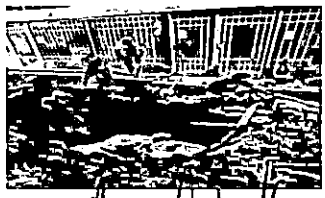
ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+017	K0+045	28,00				-	-	28,00
		K0+045	K0+075	28,50						28,50
		K0+075	K0+117	40,50						40,50
		K0+087	K0+170	83,00						83,00
		K0+170	K0+186	16,00						16,00
		K0+186	K0+222	34,50						34,50
		K0+222	K0+252	28,50						28,50
4.8	m	K0+252	K0+316	64,00						64,00
		K0+316	K0+406	90,50						90,50
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+110	105,06						105,06
		Cantilito								
		K0+004	K0+041	37,20						37,20
		K0+042	K0+079	37,00						37,00
		K0+081	K0+113	32,10						32,10

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	624,86
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	624,86





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

ACTIVIDADES NO PREVISTAS

Mejoramiento de Subrasante con Material seleccionado

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+137		6,30	0,15	1,00	872,15	131	131
		Fallos de terreno					1,00		30	30
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Largo (m)	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+410	410,17	4,30	0,30	1,00		529,12	529,1
NP01	m3	Fallos de terreno					1,00		10,50	10,5
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+121	120,98	4,30	0,30	1,00		156,06	156,1
		Fallos de terreno					1,00		12,60	12,6
		Cantilito								
		K0+000	K0+113	113,00	6,30	0,15	1,00		106,79	107

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	[illegible]
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	1.035,89







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de tubería corrugada PVC 12"

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cll 19D		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
NP02	ml	K0+000	K0+036	35,56					-	35,56
		Cantilito								
		K0+004	K0+041	37,20						37,20
		K0+042	K0+079	37,00						37,00
		K0+081	K0+113	32,10						32,10

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	141,86
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	141,86





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de accesorios PEAD 4"

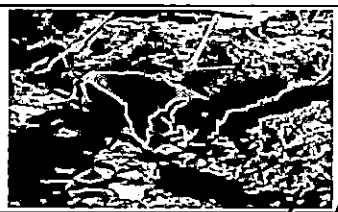
ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
NP05	UNIDAD	K0+000	K0+137				7,00		-	7,00
		Boulevar de la Rosa Cra 19A								
		K0+000	K0+410				8,00			8,00
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
		K0+000	K0+120				3,00			3,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	18,80
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	18,80







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de válvula de compuerta elástica vástago no ascendente HD BXE PN10 4"

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACIÓN		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Bello Horizonte Cll 133		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
NP06	UNIDAD	K0+000	K0+137				1,00		-	1,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	1,00
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	1,00



DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Suministro e instalación de tubería PEAD 6"

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Cantilito		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
NP07	ml	K0+000	K0+100	100,00						100,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	180,80
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	180,80



DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

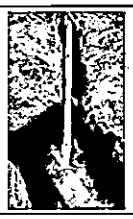
Acometida domiciliaria sanitaria de 12" x 6", Incluye: Excavación, relleno, registro, suministro e instalación de tubería corrugada de 6" y Uniones. L <= 4 m.

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cll 19D		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+000	K0+036				3,00			3,00
NP12	UNIDAD	Cantilito								
		K0+000	K0+113				8,00			8,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	11,00
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	11,00





DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Empalme de tubería de alcantarillado a pozo de inspección

ITEM	UNIDAD	LOCALIZACION		DIMENSIONES			CANTIDAD			TOTAL
		Boulevar de la Rosa Cra 19A		Long	Ancho	Alto	Unidad	Area (m2)	Volumen (m3)	
		K0+017	K0+408				1,00			1,00
		Boulevar de la Rosa Cll 19D								
NP24	UNIDAD	K0+000	K0+110				1,00			1,00
		Cantilito								
		K0+000	K0+113				1,00			1,00

ESQUEMA ILUSTRATIVO:

Nota:

TOTAL ACUMULADO	3,90
FACTURADO ACUMULADO ANTERIOR	
TOTAL A FACTURAR PRESENTE ACTA	3,90







DIXON VALVERDE MARTINEZ
RESIDENTE DE OBRA

ARNOLD DIAZ
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Informe de volumen
Bello Horizonte (Sintana)

Cliente: Preparado por:
Client Preparer
Client Company Your Company Name
Address 1 123 Main Street
Fecha: 27/11/2025 8:29:50 p. m.

Alienación: EJE
Grupo de líneas de muestreo: SL Collection - 1
P.K. inicial: 0+138,00
P.K. final: 0+274,99

P.K.	Área de desmonte (Metros cuadrados)	Volumen de desmonte (Metros cúbicos)	Volumen reutilizable (Metros cúbicos)	Vol. desmonte acumul. (Metros cúbicos)
0+138,00	3,36	12,67	12,67	12,67
0+143,50	4,08	13,02	13,02	25,69
0+147,00	4,18	14,47	14,47	40,16
0+150,50	4,2	14,67	14,67	54,83
0+154,00	4,78	15,71	15,71	70,54
0+157,50	4,98	17,08	17,08	87,62
0+161,00	6,24	19,64	19,64	107,26
0+164,50	9,16	26,95	26,95	134,21
0+168,00	9,4	32,47	32,47	166,68
0+171,50	9,19	32,54	32,54	199,22
0+175,00	7,55	29,31	29,31	228,53
0+178,50	3,08	18,62	18,62	247,15
0+182,00	5,09	14,3	14,3	261,45
0+185,50	8,18	23,23	23,23	284,68
0+189,00	9,3	30,59	30,59	315,27
0+192,50	8,68	31,46	31,46	346,73
0+196,00	7,83	28,89	28,89	375,62
0+199,50	8,29	28,2	28,2	403,82
0+203,00	7,56	27,74	27,74	431,56
0+206,50	6,37	24,39	24,39	455,95
0+210,00	4,99	19,89	19,89	475,84
0+213,50	4,98	17,45	17,45	493,29
0+217,00	4,59	16,75	16,75	510,04
0+220,50	3,35	13,9	13,9	523,94
0+224,00	3,86	12,62	12,62	536,56
0+227,50	3,83	13,46	13,46	550,02
0+231,00	3,72	13,21	13,21	563,23
0+234,50	3,62	12,84	12,84	576,07
0+238,00	2,63	10,94	10,94	587,01
0+241,50	2,69	9,32	9,32	596,33
0+245,00	7,37	17,61	17,61	613,94
0+248,50	12,56	34,88	34,88	648,82
0+252,00	10,97	41,18	41,18	690
0+255,50	9,99	36,68	36,68	726,68
0+259,00	8,67	32,66	32,66	759,34
0+262,50	7,06	27,53	27,53	786,87
0+266,00	5,15	21,36	21,36	808,23
0+269,50	4,75	17,31	17,31	825,54
0+273,00	4,65	16,45	16,45	841,99
0+274,99	4,57	9,16	9,16	851,15

Informe de volumen

Boulevar de la Rosa Cra 19A

Cliente: **Preparado por:**
Client Preparer
Client Company Your Company Name
Address 1 123 Main Street
Fecha: 2/12/2025 3:39:04 p. m.

Alienación: Alignment - (1)
Grupo de líneas de muestreo: SL Collection - 2
P.K. inicial: 0+000.00
P.K. final: 0+410.17

P.K.	Área de desmonte (Metros cuadrados)	Volumen de desmonte (Metros cúbicos)	Vol. desmonte acumul. (Metros cúbicos)
0+000.00	0.00	0.00	0
0+020.00	2.56	25.55	25,55
0+040.00	3.67	62.19	87,74
0+060.00	2.22	58.73	146,47
0+080.00	3.37	55.79	202,26
0+100.00	3.08	64.56	266,81
0+120.00	3.44	65.05	331,86
0+140.00	3.63	70.65	402,51
0+160.00	3.94	75.67	478,18
0+180.00	5.30	92.33	570,51
0+200.00	6.05	113.45	683,96
0+220.00	7.31	133.63	817,59
0+240.00	4.38	116.79	934,39
0+260.00	7.25	116.34	1050,73
0+280.00	3.39	106.34	1157,07
0+300.00	3.27	66.66	1223,73
0+320.00	3.04	62.97	1286,7
0+340.00	3.11	61.37	1348,07
0+360.00	2.41	55.23	1403,3
0+380.00	3.15	55.65	1458,95
0+400.00	2.66	58.14	1517,09
0+410.17	0.00	13.50	1530,6

Informe de volumen

Boulevar de la Rosa Cll 29D

Cliente: **Preparado por:**
Client Preparer
Client Company Your Company Name
Address 1 123 Main Street
Fecha: 2/12/2025 6:19:45 p. m.

Alienación: Alignment - (2)
Grupo de líneas de muestreo: SL Collection - 3
P.K. inicial: 0+000.00
P.K. final: 0+120.98

P.K.	Área de desmonte (Metros cuadrados)	Volumen de desmonte (Metros cúbicos)	Vol. desmonte acumul. (Metros cúbicos)	Vol. neto acumul. (Metros cúbicos)
0+000.00	0.00	0.00	0.00	0
0+020.00	4.25	42.48	42.48	42,48
0+040.00	6.50	107.52	150.00	150
0+060.00	2.82	93.24	243.24	243,24
0+080.00	2.28	51.06	294.30	294,3
0+100.00	4.48	67.68	361.98	361,98
0+120.00	0.00	44.60	406.58	406,58
0+120.98	0.00	0.00	406.58	406,58

Informe de volumen Tuberia Boulevar Cra 19A

Alienación: Eje Longitudinal de TUBERIA SANITARIA
Grupo de líneas de muestreo: Muestreo tramo 1 y 2
P.K. inicial: 0+010.00
P.K. final: 0+117

Tramo 1

P.K. inicial: 0+140.00
P.K. final: 0+222

Tramo 2

P.K.	COTA TERRENO (DESMONTE)	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
0+017.00	13,441	12,272	1,169	1,2	0	1,4028	13,896	13,896
0+020.00	13,395	12,248	1,147	1,2	10	1,3764	13,896	27,792
0+030.00	13,334	12,176	1,158	1,2	10	1,3896	13,83	41,622
0+040.00	13,304	12,104	1,2	1,2	10	1,44	14,148	55,77
0+050.00	13,274	12,028	1,246	1,2	10	1,4952	14,676	70,446
0+060.00	13,244	11,956	1,288	1,2	10	1,5456	15,204	85,65
0+070.00	13,214	11,884	1,33	1,2	10	1,596	15,708	101,358
0+080.00	13,184	11,72	1,464	1,2	10	1,7568	16,764	118,122
0+090.00	13,154	11,595	1,559	1,2	10	1,8708	18,138	136,26
0+100.00	13,124	11,453	1,671	1,2	10	2,0052	19,38	155,64
0+110.00	13,094	11,264	1,83	1,2	10	2,196	21,006	176,646
0+117.00	13,071	11,17	1,901	1,2	7	2,2812	15,6702	192,3162
0+140.00	13,241	12	1,241	1,2	0	1,4892	0	0
0+150.00	13,267	11,88	1,387	1,2	10	1,6644	15,768	15,768
0+160.00	13,206	11,79	1,416	1,2	10	1,6992	16,818	32,586
0+170.00	13,164	11,7	1,464	1,2	10	1,7568	17,28	49,866
0+180.00	13,134	11,61	1,524	1,2	10	1,8288	17,928	67,794
0+190.00	13,104	11,52	1,584	1,2	10	1,9008	18,648	86,442
0+200.00	13,074	11,475	1,599	1,2	10	1,9188	19,098	105,54
0+210.00	13,044	11,43	1,614	1,2	10	1,9368	19,278	124,818
0+220.00	13,017	11,385	1,632	1,2	10	1,9584	19,476	144,294
0+222.00	13,014	11,37	1,644	1,2	2	1,9728	3,9312	148,2252

ɔngitudinal de TUBERIA SANITARIA
Grupo de líneas de muestreo: Muestreo tramo 3
.K. inicial: 0+010.00
P.K. final: 0+117

Tramo 3

P.K.	COTA TERRENO (DESMONTE)	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
0+222.00	13,64	11,714	1,926	1,2	0	2,3112	21,6	21,6
0+230	13,46	11,786	1,674	1,2	10	2,0088	21,6	43,2
0+240	14,01	11,855	2,155	1,2	10	2,586	22,974	66,174
0+250	13,92	11,93	1,99	1,2	10	2,388	24,87	91,044
0+260	13,82	12,026	1,794	1,2	10	2,1528	22,704	113,748
0+270	13,83	12,099	1,731	1,2	10	2,0772	21,15	134,898
0+280	14,05	12,171	1,879	1,2	10	2,2548	21,66	156,558
0+290	14,03	12,267	1,763	1,2	10	2,1156	21,852	178,41
0+300	14,11	12,339	1,771	1,2	10	2,1252	21,204	199,614
0+310	14,22	12,387	1,833	1,2	10	2,1996	21,624	221,238
0+316	14,26	12,434	1,826	1,2	6	2,1912	13,1724	234,4104
			0			0	0	234,4104

Tramo 4

P.K.	COTA TERRENO (DESMONTE)	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
0+316	14,34	12,834	1,506	1,2	0	1,8072	7,5264	7,5264
0+320	14,44	12,81	1,63	1,2	4	1,956	7,5264	15,0528
0+330	14,48	12,75	1,73	1,2	10	2,076	20,16	35,2128
0+340	14,38	12,69	1,69	1,2	10	2,028	20,52	55,7328
0+350	14,32	12,63	1,69	1,2	10	2,028	20,28	76,0128
0+360	14,32	12,57	1,75	1,2	10	2,1	20,64	96,6528
0+370	14,36	12,51	1,85	1,2	10	2,22	21,6	118,2528
0+380	14,38	12,45	1,93	1,2	10	2,316	22,68	140,9328
0+390	14,58	12,39	2,19	1,2	10	2,628	24,72	165,6528
0+400	14,37	12,33	2,04	1,2	10	2,448	25,38	191,0328
0+408	14,3	12,282	2,018	1,2	8	2,4216	19,4784	210,5112
			0			0	0	210,5112

Informe de volumen Tuberia Boulevar Cll 29D

P.K.	COTA TERRENO (DESMONTE)	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
0+000	12,66	11,011	1,649	1,2	0	1,9788	0	0
0+010	13,35	11,084	2,266	1,2	10	2,7192	23,49	23,49
0+020	13,08	11,14	1,94	1,2	10	2,328	25,236	48,726
0+030	12,95	11,2	1,75	1,2	10	2,1	22,14	70,866
0+040	13,46	11,304	2,156	1,2	10	2,5872	23,436	94,302
0+050	13,4	11,446	1,954	1,2	10	2,3448	24,66	118,962
0+060	13,39	11,587	1,803	1,2	10	2,1636	22,542	141,504
0+070	13,79	11,728	2,062	1,2	10	2,4744	23,19	164,694
0+080	13,66	11,87	1,79	1,2	10	2,148	23,112	187,806
0+090	13,82	11,93	1,89	1,2	10	2,268	22,08	209,886
0+100	13,8	11,98	1,82	1,2	10	2,184	22,26	232,146
0+110	14	12,363	1,637	1,2	10	1,9644	20,742	252,888

Informe de volumen

Cantilito

Cliente:	Preparado por:
Client	Preparer
Client Company	Your Company Name
Address 1	123 Main Street

Alienación: EJE
Grupo de líneas de muestreo: SL Collection - 1
P,K, inicial: 0+000,00
P,K, final: 0+160

P,K,	Área de desmonte (Metros cuadrados)	Volumen de desmonte (Metros cúbicos)	Vol, desmonte acumul, (Metros cúbicos)
0+000	5,35	0	0
0+010	3,14	42,43	42,43
0+020	3,91	35,23	77,66
0+030	2,44	31,75	109,41
0+040	4,68	35,49	144,89
0+050	2,98	38,44	183,33
0+060	3,99	34,88	218,21
0+070	3,13	35,59	253,8
0+080	3,11	31,19	284,99
0+090	4,66	38,84	323,83
0+100	4,93	47,93	371,76
0+110	3,99	44,62	416,38
0+120	2,76	33,77	450,15
0+130	2,56	26,58	476,73
0+140	5,6	40,85	517,58
0+150	6,25	60,31	577,89
0+160	6,27	62,59	640,48

Informe de volumen Tuberia Sanitaria Cantilito

P.K.	COTA TERRENO	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
MH-8	22,7	21,225	1,475	2,00	2,00	4	5,90	5,90
0+004	22,74	21,225	1,515	1,20	0	1,82	10,332	10,332
0+10	22,6	21,245	1,355	1,20	6	1,63	10,332	20,664
0+20	23,2	21,295	1,905	1,20	10	2,29	19,56	40,224
0+30	24,6	21,345	3,255	1,20	10	3,91	30,96	71,184
0+40	24,31	21,395	2,915	1,20	10	3,50	37,02	108,204
0+41.2	24,4	21,405	2,995	1,20	1,2	3,59	4,26	112,46

P.K.	COTA TERRENO	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
MH-7	24,1	21,405	2,695	2,00	2,00	4	10,78	16,68
0+42.4	24,00	21,421	2,579	1,20	0	3,09	22,47	22,47
0+50	23,8	21,451	2,349	1,20	7,6	2,82	22,47	44,94
0+60	23,8	21,481	2,319	1,20	10	2,78	28,008	72,95
0+70	22,84	21,511	1,329	1,20	10	1,59	21,888	94,84
0+79.4	23,13	21,534	1,596	1,20	9,4	1,92	16,50	111,34

P.K.	COTA TERRENO	COTA DE APOYO	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
MH-6	23,11	21,59	1,52	2,00	2,00	4	6,08	22,76
0+80.6	23,09	21,6	1,49	1,20	0	1,79	17,30	17,30
0+90	23,22	21,642	1,578	1,20	9,4	1,89	17,30	34,61
0+100	23,26	21,684	1,576	1,20	10	1,89	18,924	53,53
0+110	23,11	21,726	1,384	1,20	10	1,66	17,76	71,29
0+112.7	23,2	21,75	1,45	1,20	2,7	1,74	4,59	75,88
MH-5	23,26	21,75	1,51	2,00	2,00	4	6,04	28,80

DESCRIPCIÓN	PROFUNDIDAD DE EXCAVACION	ANCHO EXCAVACION	LONGITUD	AREA	VOLUMEN	VOLUMEN ACUMULADO
MH-9	1,523	2	3,75	7,5	11,42	11,42
MH-10	1,481	2	2	4	5,92	17,35
MH-11	1,4	2	2	4	5,60	22,95
MH-12	1,4	2	2	4	5,60	28,55
MH-13	1,5	2	2	4	6,00	34,55

CERTIFICADO DE PARAFISCALES

CERTIFICACION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **77.090.223** de Valledupar, en mi condición de Representante Legal de **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** identificado con **Nit 901968525-8**, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, **MITCHEL ALEXANDRA AHUMADA TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **1.083.029.108**, y con Tarjeta Profesional No. **2 9 6 7 3 8 -T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador Público de **CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25** identificado con **Nit 901968525-8**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme al artículo 65 de la ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones de Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

Dada en **Santa Marta (Magdalena)**, a los **días (10) del mes de Diciembre 2025.**

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
C.C. 77.090.223 VALLEDUPAR
Representante Legal
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

MITCHEL AHUMADA TORRES
C.C.1.083.029.108
DE SANTA MARTA
CONTADOR PUBLICO
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

296738-T



MITCHEL ALEXANDRA AHUMADA TORRES
C.C. 1083029108
RES. INSCRIPCION 1282 DEL 10/05/2022
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

320053 341558

Identificación Plástica S.A. 210331/0721

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.083.029.108

AHUMADA TORRES
APELLIDOS

MITCHEL ALEXANDRA
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1997
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

24-NOV-2015 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-2100100-00780830 F-1083029108 20160104 0047912368A 1 44966481

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F S B 2 0 0 2 4 8 9 B 5 2 F 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MITCHEL ALEXANDRA AHUMADA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1083029108 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 296738-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA CONSORCIAL

LP-001-2025

FORMATO 2

FORMATO 2A – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
GOBERNACION DEL MAGDALENA
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
Santa Marta Magdalena COLOMBIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No. LP-001-2025, en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA

LOTE 1 y LOTE 2

Estimados señores:

Los suscritos, DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 77.090.223 y DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 77.090.223, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de B&P CONSTRUCCIONES SAS, identificada con NIT No 900.481.955-6 e INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT: 901659704-4, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
B&P CONSTRUCCIONES SAS	**50%**
INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S.,	**50%**

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25
3. El objeto del consorcio es CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA
4. La duración del consorcio es el plazo del contrato y un año adicional
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. No. 77.090.223, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.



7. El representante suplente del consorcio es CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.745081, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: El CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

10. El Domicilio del consorcio es:

    Dirección de correo: CALLE 24 # 2 – 66 EDIFICIO CAMARA DE COMERCIO OFICINA 901
    Dirección electrónica: GERENCIA@BYPCONSTRUCCIONES.COM
    Teléfono: 3235771156
    Ciudad: SANTA MARTA

En constancia, se firma en Santa Marta, a los 26 días del mes de mayo de 2025.

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
BYP CONSTRUCCIONES SAS

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIUM CONSTRUCTORES S.A.S

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ
REPRESENTANTE
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

CHESMAN HOBBET BARROS PIMIENTA
REPRESENTANTE SUPLENTE
CONSORCIO VIAS SANTA MARTA 25

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Santa Marta., 2025-05-23 15:28:18 Cod: 15265-2ad9ef01

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA previa confrontación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autógrafa registrada ante mí por:

VALVERDE MARTINEZ DIXON ENRIQUE

Identificado con C.C. 77080225

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Cod. v2ddj

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Santa Marta., 2025-05-23 15:28:28 Cod: 15265-5488f892

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA previa confrontación declara que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la Autógrafa registrada ante mí por:

BARROS PIMIENTA CHERMAN JOBBE1

Identificado con C.C. 13743081

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

Cod. V2de1

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
PRESENTACIÓN PERSONAL

Santa Marta., 2025-05-23 15:28:32 Cod: 15265-7f10d093

Ante ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA Este documento fue presentado para autenticar como firma registrada por:

CERCHAR ANILLO RICARDO JOSE

Identificado con C.C. 1083006048

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Cod: v2de8

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA
NOTARIO 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

ALEJANDRO FABIAN LOPEZ PEÑALOZA NOTARIO

Parámetros Contratación
Plan de Gobierno
Contratación
Rendición Cuentas
Mantenimiento
Informes & Reportes
Mapas Ppto/Gasto
Ayuda
Cerrar Sesión (logout.aspx)

Resumen Información del Contrato

Información Básica

Objeto:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES VIAS BARRIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, MAGDALENA		
Valor:	Valor Inicial: $8,268,766,477,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: $8,268,766,477,00		
Nombre o Código:	CO- 1116- 2025	Modalidad de Selección:	LICITACIONES PÚBLICAS
Procedimiento / Causal:	LICITACIÓN PÚBLICA	Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2025/05/22	Fecha del Acta de Inicio (aaaa/mm/dd):	2025/05/22
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2025/12/31	Fecha de Finalización Ampliada (aaaa/mm/dd):	
Plazo de Ejecución:	223 Día(s)	Año de Suscripción:	2025
Días Suspensión	0	Anticipo:	No

Estado actual del contrato:	RENDIDO	Novedades del contrato:	
Fecha Rendición Original	2025/06/10	Fecha(s) de Rendición Modificada(s):	
El contrato ya fue auditado?	NO	Fecha(s) de Auditoria:	

Vigencias para el contrato actual

VIGENCIA	VALOR	TIPO	FECHA VINCULACIÓN

Agregar / Editar Vigencias

Rubros asociados al contrato

RUBRO PRESUPUESTAL	VIGENCIA	ORIGEN	TIPO	SECTOR	VALOR DISPONIBLE
0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-683-AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	2025	Empréstitos	Inversión	Servicios de Transporte	$0,00

Agregar / Editar Rubros

Certificado Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.)

FASE	C.D.P.	FECHA C.D.P.	RUBRO ORIGEN	VALOR CDP	LIBERADO	ADICIONES	SOPORTE
Precontractual	357	2025/01/31	0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-683 - AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES	$27,956,603,774,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?lanx=89910067&lanxa=127765493&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
			Total C.D.P.s:	$27,956,603,774,00	$0,00		

Vincular C.D.P.

Registro Presupuestal (R.P.)

FASE	CODIGO	FECHA R.P.	VALOR R.P.	LIBERADO	ADICIONADO	SOPORTE
Contractual	2773	2025/05/22	$8,268,766,477,00	$0,00	$0,00	Contratación Matriz Legal, Contratación Matriz Legal (/handlers/filehandler.ashx?lanx=89910143&lanxa=127765820&eid=f60d7232-12b3-4452-8126-e403c74fd5b6)
		Total R.P.s:	$8,268,766,477,00	$0,00		

Agregar / Editar R.P.

Contratistas

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO CONTRATISTA	FECHA VINCULACIÓN
901946327	CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA	Consorcio	2025/06/06

Agregar / Editar Contratista

Supervisores - Interventores

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES / RAZÓN SOCIAL	TIPO SUPERVISOR	FECHA VINCULACIÓN
7629011	EFRAIN VARGAS CORVACHO	Interno	2025/06/06

Agregar / Editar Supervisores

Fechas Registradas

FECHA	DESCRIPCIÓN	FEC REGI
2025/05/22	Fecha de Suscripción (Firma Contrato)	2025/
2025/05/22	Fecha de Inicio (Acta de Inicio)	2025/
2025/12/31	Fecha de Finalización (Proceso Inicio)	2025/
2025/01/02	Fecha de Publicación en el SECOP Ver Publicación (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7548620&isFromPublicArea=True&isModal=False)	2025/

Agregar / Editar Fechas

Documentos de Legalidad Anexados

ETAPA - FASE	DESCRIPCIÓN	ARCHIVOS	REQUISITO	
Precontractual Elaboración Contrato	CDP/COMPROBANTE DE PRESUPUESTO O EL QUE HAGA SUS VECES(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	REGISTRO PRESUPUESTAL (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	INFORME DE EVALUACIÓN DE /OFERTAS (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	AVISO DE CONVOCATORIA	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTO ADMINISTRATIVO ADJUDICACIÓNAGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES U OTRAS (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ANÁLISIS DEL SECTOR (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ESTUDIOS PREVIOS(AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ACTA DE CIERRE DEL PROCESO Y DE RECIBO DE LAS OFERTAS (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	PLIEGOS DE CONDICIONES O TERMINOS DE REFERENCIA (AGR)	1	Requerido	
Precontractual Elaboración Contrato	DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE CONTRATACIÓN (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	CONTRATO O SU EQUIVALENTE(AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	ACTA DE INICIO (AGR)	1	Requerido	
Contractual Registro Contratación	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR(AGR)	1	Requerido	
Contractual En Ejecución	PÓLIZAS (AGR)	1	Informativo	
Contractual En Ejecución	INFORMES POR PARTE DEL CONTRATISTA	2	Requerido	
Contractual En Ejecución	INFORMES DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA(AGR)	2	Requerido	
Contractual En Ejecución	FACTURAS O CUENTAS DE COBRO(AGR)	2	Informativo	

Anexar Documentos

Pólizas Registradas: Si el contrato requiere expedición de garantías, por favor ingreselas en este apartado.

ASEGURADORA	CÓDIGO PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA REGISTRO	DOCUMENTO SOPORTE	

Agregar / Eliminar Pólizas

Novedades - Adiciones

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRATO	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
					Total Adiciones:	$0,00

Agregar Adiciones

Novedades - Prórroga

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRATO	FECHA APROB. PRÓRROGA	FECHA INICIO PRÓRROGA	FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA	DOCUMENTO SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE PRÓRROGA							

Agregar Prórrogas

Novedades - Adición/Prórroga

TIPO NOVEDAD	CÓDIGO CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	TIPOLOGÍA CONTRATO	FECHA APROB. PRÓRROGA	FECHA INICIO PRÓRROGA	FECHA TERMINACIÓN PRÓRROGA	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA ADICIÓN	VALOR ADICIÓN
							Total Adiciones:		$0,00

Agregar Adiciones/Prórrogas

Novedades - Cesión

TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. CESIÓN	CONTRATISTA CEDENTE	CONTRATISTA CESIONARIO	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE CESIÓN				

Agregar Novedad Cesión

Novedades - Otrosí

TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. OTROSÍ	CÓDIGO OTROSÍ	OBSERVACIONES	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE OTROSÍ				

Agregar Novedad Otrosí

Novedades - Suspensión

TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. SUSPENSIÓN	OBSERVACIONES	DOCUMENTO SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE SUSPENSIÓN			

Agregar Novedad Suspensión

Novedades - Reinicio

TIPO NOVEDAD	FECHA APROB. REINICIO	OBSERVACIONES	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE REINICIO			

Agregar Novedad Reinicio

Novedades - Terminación

TIPO NOVEDAD	TIPO TERMINACIÓN	FECHA APROB. TERMINACIÓN	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE TERMINACIÓN			

Agregar Novedad Terminación

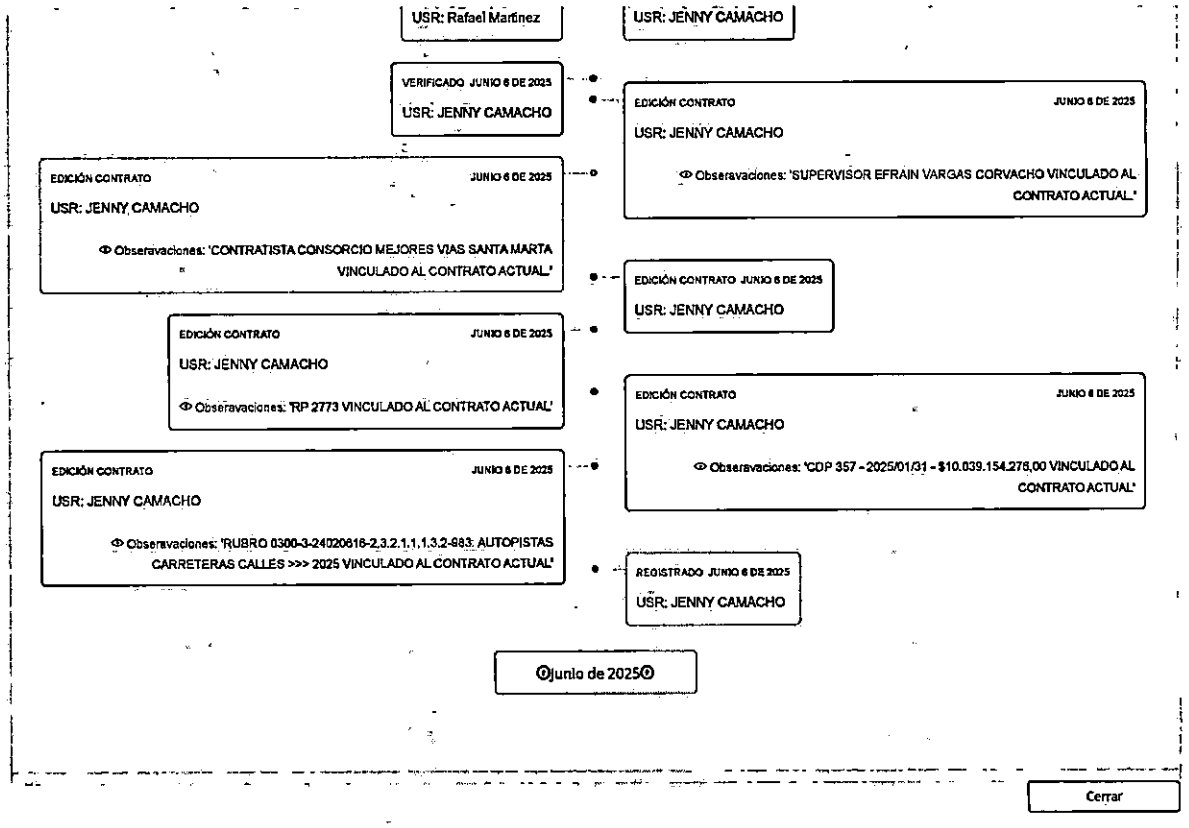
Novedades - Liquidación

TIPO NOVEDAD	TIPO LIQUIDACION	FECHA APROB. LIQUIDACIÓN	VALOR RECURSOS LIBERADOS	SOPORTE
NO SE ENCONTRARON NOVEDADES DE LIQUIDACIÓN				

Agregar Novedad Liquidación

Traza del contrato

RENDIDO JUNIO 10 DE 2025 • MARCADO JUNIO 10 DE 2025


USR: Rafael Martinez
USR: JENNY CAMACHO
VERIFICADO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Observaciones: 'SUPERVISOR EFRAIN VARGAS CORVACHO VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Observaciones: 'CONTRATISTA CONSORCIO MEJORES VIAS SANTA MARTA VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Observaciones: 'RP 2773 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Observaciones: 'CDP 357 - 2025/01/31 - $10.039.154.276,00 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'
EDICIÓN CONTRATO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Observaciones: 'RUBRO 0300-3-24020616-2.3.2.1.1.1.3.2-983: AUTOPISTAS CARRETERAS CALLES >>> 2025 VINCULADO AL CONTRATO ACTUAL'
REGISTRADO JUNIO 6 DE 2025
USR: JENNY CAMACHO
Ojunio de 2025O
Cerrar